



BOD

BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA

AÑO XL

MARTES, 2 DE ENERO DE 2024

NÚMERO 1

SUMARIO

I. — DISPOSICIONES GENERALES

Página

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

Real Decreto 1227/2023, de 27 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente a la tasa adicional de estabilización en la Administración General del Estado prevista en el artículo 217 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, y se modifica el Real Decreto 408/2022, de 24 de mayo.

1

III. — PERSONAL

CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS

CUERPO JURÍDICO MILITAR

- ESCALA DE OFICIALES

Ascensos 7

CUERPO MILITAR DE INTERVENCIÓN

- ESCALA DE OFICIALES

Ascensos 9

Destinos 11

EJÉRCITO DE TIERRA

CUERPO GENERAL

• OFICIALES GENERALES	
Recompensas	12
• ESCALA DE TROPA	
Licencia por asuntos propios	13
Licencia por estudios	15
• VARIAS ESCALAS	
Licencia por asuntos propios	18
Licencia por estudios	20
Recompensas	21
VARIOS CUERPOS	
Licencia por asuntos propios	22
Recompensas	26
RESERVISTAS	
Situaciones	29
Compromisos	30
Bajas	31

ARMADA

CUERPO GENERAL

• ESCALA DE OFICIALES	
Ceses	32
• ESCALA DE SUBOFICIALES	
Excedencias	33
Licencia por asuntos propios	34
Ceses	35
Hojas de servicios	37
Distintivos	38
• ESCALA DE MARINERÍA	
Compromisos	39
Ceses	40

CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA

• ESCALA DE SUBOFICIALES	
Reserva	43
• ESCALA DE TROPA	
Bajas	45
Distintivos de permanencia	46

RESERVISTAS

Situaciones	47
-------------------	----

EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO

CUERPO GENERAL

• ESCALA DE OFICIALES	
Excedencias	48
• VARIAS ESCALAS	
Distintivos de permanencia	50

IV. — ENSEÑANZA MILITAR**ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO**

Nombramiento de alumnos	51
Cursos	54
Profesorado	56
Aplazamientos, renunciaciones y bajas	60
Aptitudes	64
Homologaciones	69

ENSEÑANZA DE FORMACIÓN

Nombramientos	71
Profesorado	77

V. — OTRAS DISPOSICIONES

ORGANIZACIÓN	80
BIENES CULTURALES	82
PUBLICACIONES	160
BUQUES	162
NORMALIZACIÓN	163

MINISTERIO DE DEFENSA

CONVENIOS	164
ZONAS DE SEGURIDAD	182

RETRIBUCIONES**EJÉRCITO DE TIERRA****CUERPO GENERAL**

• ESCALA DE TROPA	
Trienios	185

ARMADA**CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA**

• ESCALA DE SUBOFICIALES	
Trienios	186



AVISO LEGAL.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:



Diseño y Maquetación:
Imprenta del Ministerio de Defensa



I. — DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO

Real Decreto 1227/2023, de 27 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente a la tasa adicional de estabilización en la Administración General del Estado prevista en el artículo 217 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, y se modifica el Real Decreto 408/2022, de 24 de mayo.

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, tiene por objeto situar la tasa de temporalidad estructural por debajo del 8 por ciento en el conjunto de las administraciones públicas españolas. Esta ley prevé un tercer proceso de estabilización del empleo temporal en las administraciones públicas de plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal, adicional a los que regularon los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

Este tercer proceso se articulaba a través de dos sistemas selectivos distintos según las plazas cumplieran determinados requisitos, en atención a la antigüedad en la ocupación temporal de las mismas.

Simultáneamente a la ejecución de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, han confluído otros que procedían de las normas ya citadas de los procesos anteriores. Es por ello que el artículo 217 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, autoriza una tasa adicional a las administraciones públicas para que convoquen procesos selectivos conforme a la disposición adicional octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, con la finalidad de garantizar en todo el territorio el derecho de acceso a los procesos de estabilización en condiciones de igualdad.

De acuerdo con este artículo, el número de plazas de la tasa adicional será el equivalente a aquellas de naturaleza estructural, ocupadas de forma temporal a 30 de diciembre de 2021, por personal con una relación de esa naturaleza anterior al 1 de enero de 2016, que no hubiera superado el proceso de estabilización convocado con un sistema selectivo distinto al previsto en la disposición adicional octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

La oferta de empleo público que se aprueba se ha elaborado previa comprobación con los distintos departamentos ministeriales, del volumen de empleo temporal susceptible de estabilización que cumple los requisitos previstos en el artículo 217 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio. En ella se cuantifica el número de plazas a convocar en función del colectivo de personal afectado.

Igualmente, previa negociación en el seno de la Comisión Técnica de Temporalidad y Empleo de la Administración General del Estado, esta oferta de empleo público cuenta con Acuerdo, de fecha 22 de diciembre, de la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado e informe de la Comisión Superior de Personal de fecha 19 de diciembre de 2023.

Por otra parte, el Ministerio de Sanidad ha solicitado la modificación del anexo I del Real Decreto 408/2022, de 24 de mayo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal en la Administración General del Estado correspondiente a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por haber detectado un error en el Cuerpo correspondiente a una de sus plazas. En el presente real decreto se procede, por tanto, a realizar dicha modificación.



En su virtud, a propuesta de la Vicepresidenta Cuarta del Gobierno y Ministra de Hacienda y Función Pública, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de diciembre de 2023,

DISPONGO:

Artículo 1. *Objeto.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en el Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de diciembre, se aprueba la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal que se recoge en los anexos de este real decreto.

En el marco de la tasa adicional autorizada por el artículo 217 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, esta oferta de empleo público se circunscribe a las plazas que cumplen los requisitos establecidos en el mismo.

Artículo 2. *Distribución de las plazas.*

La distribución de las plazas de estabilización se realizará de acuerdo con lo dispuesto en los anexos de este real decreto, que incluyen las plazas correspondientes a la Administración General del Estado, con especificación de los cuerpos y escalas de personal funcionario o laboral de fuera de convenio, y las de personal estatutario tanto de la red hospitalaria del Ministerio de Defensa como del Ministerio de Sanidad.

Artículo 3. *Criterios de aplicación y plazo.*

Los procesos de estabilización derivados de este real decreto deberán garantizar, en todo caso, el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad y les serán de aplicación los criterios generales establecidos en Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y en el Real Decreto 408/2022, de 24 de mayo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal en la Administración General del Estado.

El sistema de selección para los procesos de la tasa adicional de estabilización previstos en el presente real decreto será el sistema de concurso.

Las convocatorias derivadas de la presente tasa adicional de estabilización deben estar resueltas antes del 31 de diciembre de 2024.

Artículo 4. *Modificación del Real Decreto 408/2022, de 24 de mayo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal en la Administración General del Estado correspondiente a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.*

Se modifica el anexo I del Real Decreto 408/2022, de 24 de mayo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal en la Administración General del Estado correspondiente a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en lo referente a la Escala de Organismos Autónomos, Médicos Inspectores del Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social, en el siguiente sentido:

En el cuadro del anexo I, Personal funcionario, Subgrupo A1, Cuerpos de la Administración del Estado, en el epígrafe «Escala de Organismos Autónomos», en la última fila, 6449 Médicos-Inspectores C. Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social, se modifican los valores de las dos últimas columnas y se añade



una nueva fila, 6450 E. Farmacéuticos-Inspectores C.Inspección Sanitaria de la Administración de la Seg. Social, quedando ambas filas con el siguiente contenido:

«6449	MÉDICOS-INSPECTORES C. INSPECCIÓN SANITARIA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL.				4	4
6450	E.FARMACEUTICOS - INSPECTORES C.INSPECCION SANITARIA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SEG. SOCIAL.				1	1»

Artículo 5. *Necesidad de dotación previa a la cobertura.*

Las plazas incluidas en el presente real decreto estarán dotadas presupuestariamente en el momento en que haya de tener lugar el nombramiento o contratación, según corresponda en cada caso, de personal funcionario de carrera, personal estatutario y personal laboral, que pudiera derivarse de los procesos convocados para la cobertura de dichas plazas.

Artículo 6. *Competencia para la convocatoria de los procesos selectivos de estabilización de personal laboral.*

Los procesos selectivos de estabilización de personal laboral se convocarán por los departamentos ministeriales. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.1, letra m), de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, corresponde a la persona titular de la Subsecretaría de cada departamento ministerial la competencia para convocar y resolver dichos procesos.

Dado en Madrid, el 27 de diciembre de 2023.

FELIPE R.

La Vicepresidenta Cuarta del Gobierno
y Ministra de Hacienda y Función Pública,
MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO



ANEXO I

Administración General del Estado

		Total Plazas
Personal Funcionario		
<i>Subgrupo A1</i>		
Cuerpos de la Administración del Estado		
0902	SUPERIOR DE TÉCNICOS DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS.	22
Escalas de Organismos Autónomos		
6000	TÉCNICA DE GESTIÓN DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS.	9
5900	TÉCNICOS FACULTATIVOS SUPERIORES OO.AA. DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE.	3
6449	MÉDICOS-INSPECTORES C. INSPECCIÓN SANITARIA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SEG. SOCIAL.	39
Total A1		73
<i>Subgrupo A2</i>		
Cuerpos de la Administración del Estado		
1122	GESTION DE LA ADMINISTRACION CIVIL DEL ESTADO.	220
Escalas de Organismos Autónomos		
6014	E. GESTION DE ORGANISMOS AUTONOMOS.	4
Total A2		224
<i>Subgrupo C1</i>		
Cuerpos de la Administración del Estado		
0921	AYUDANTES DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS.	7
1135	GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.	1
Total C1		8
<i>Subgrupo C2</i>		
Cuerpos de la Administración del Estado		
1146	GENERAL AUXILIAR DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.	488
Total C2		488
Total PERSONAL FUNCIONARIO		793
Personal Laboral		
	PERSONAL LABORAL FUERA DE CONVENIO Instituciones Penitenciarias.	1
Total Personal Laboral		1
TOTAL GENERAL ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO		794
TOTAL GENERAL		794



ANEXO II

Plazas Personal Estatutario

	Total Plazas
RED HOSPITALARIA DEL MINISTERIO DE DEFENSA	
Personal de Gestión y Servicios	
Hospital General de la Defensa «Gómez Ulla».	15
Total Personal de Gestión y Servicios	15
Personal Sanitario	
<i>Personal no Facultativo</i>	
Hospital General de la Defensa «Gómez Ulla».	42
Hospital General de la Defensa «Orad y Gajías».	15
Total Personal no Facultativo	57
<i>Personal Facultativo</i>	
Hospital General de la Defensa «Gómez Ulla».	5
Total Personal Facultativo	5
Total PERSONAL ESTATUTARIO RED HOSPITALARIA DEL MINISTERIO DE DEFENSA	77
MINISTERIO DE SANIDAD	
INSTITUTO NACIONAL DE GESTIÓN SANITARIA	
Personal de Gestión y Servicios	
PERSONAL INGESA.	3
Total Personal de Gestión y Servicios	3
Personal Sanitario	
<i>Personal no Facultativo</i>	
PERSONAL INGESA.	2
Total Personal no Facultativo	2
<i>Personal Facultativo</i>	
PERSONAL INGESA.	6
Total Personal Facultativo	6
Total PERSONAL ESTATUTARIO INSTITUTO NACIONAL DE GESTIÓN SANITARIA	11



		Total Plazas
ORGANIZACIÓN NACIONAL DE TRASPLANTES		
Personal de Gestión y Servicios		
PERSONAL ONT.		1
Total Personal de Gestión y Servicios		1
Personal Sanitario		
<i>Personal Facultativo</i>		
PERSONAL ONT.		1
Total Personal Facultativo		1
Total PERSONAL ESTATUTARIO ORGANIZACIÓN NACIONAL DE TRASPLANTES		2
Total PERSONAL ESTATUTARIO DEL MINISTERIO DE SANIDAD		13

(B. 1-1)

(Del BOE número 310, de 28-12-2023.)



V. — OTRAS DISPOSICIONES

ORGANIZACIÓN

Cód. Informático: 2024000022.

Resolución 200/00067/24, de 22 de diciembre de 2023, del Jefe de Estado Mayor de la Defensa, por la que se designan Comandantes de los Mandos Operativos Permanentes.

Como consecuencia de la Orden DEF/1110/2023, de 4 de octubre, por la que se modifica la Orden DEF 710/2020, de 27 de julio, por la que se desarrolla la organización básica del Estado Mayor de la Defensa, se varió la estructura de los Mandos Operativos Permanentes, reemplazando el Mando Operativo Aeroespacial por el Mando Operativo Aéreo y el Mando Operativo Espacial, siendo necesario actualizar la Resolución 200/17069/20 del Jefe de Estado Mayor de la Defensa, por la que se designan los Comandantes de los Mandos Operativos Permanentes, con una nueva Resolución.

Por ello, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11.5 de la Orden DEF 710/2020 modificada por la Orden DEF/1110/2023 y en conformidad con la nueva estructura establecida, se designa a los siguientes Comandantes de los Mandos Operativos Permanentes:

- A propuesta del Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire y del Espacio, se designa al General Jefe del Mando Aéreo de Combate del Ejército del Aire y del Espacio como Comandante del Mando Operativo Aéreo (CMOA).

- A propuesta del Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire y del Espacio, se designa al General Jefe del Mando del Espacio del Ejército del Aire y del Espacio como Comandante del Mando Operativo Espacial (CMOESPA).

Madrid, 22 de diciembre de 2023.—El Almirante General, Jefe de Estado Mayor de la Defensa, Teodoro Esteban López Calderón.



V. – OTRAS DISPOSICIONES

ORGANIZACIÓN

Cód. Informático: 2024000023.

Resolución 200/00068/24, de 22 de diciembre de 2023, del Jefe de Estado Mayor de la Defensa, por la que se designan Comandantes de los Mandos Componentes del máximo nivel.

Como consecuencia de la Orden DEF/1110/2023, de 4 de octubre, por la que se modifica la Orden DEF 710/2020, de 27 de julio, por la que se desarrolla la organización básica del Estado Mayor de la Defensa, se varió la estructura de los Mandos Componentes de máximo nivel designados, reemplazando el Mando Componente Aeroespacial por el Mando Componente Aéreo y el Mando Componente Espacial. Además, se ha decidido incluir en la designación de los Comandantes de los Mandos Componentes al Comandante del Mando Componente Ciberespacial y al Comandante del Mando Componente de Operaciones Especiales. Estos cambios hacen necesario actualizar la Resolución 200/17068/20 del Jefe de Estado Mayor de la Defensa, por la que se designan los Comandantes de los Mandos Componentes de máximo nivel con una nueva Resolución.

Por ello, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11.3 de la Orden DEF 710/2020 modificada por la Orden DEF/1110/2023 y en conformidad con la nueva estructura establecida, se designa a los siguientes Comandantes de los Mandos Componentes de máximo nivel:

- A propuesta del Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire y del Espacio, se designa al General Jefe del Joint Force Air Component del Ejército del Aire y del Espacio como Jefe del Mando Componente Aéreo.

- A propuesta del Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire y del Espacio, se designa al General Jefe del Mando del Espacio del Ejército del Aire y del Espacio como Comandante del Mando Componente Espacial.

- Se designa al Comandante del Mando Conjunto del Ciberespacio del Estado Mayor de la Defensa como Comandante del Mando Componente Ciberespacial.

- Se designa al Comandante del Mando Conjunto de Operaciones Especiales del Mando de Operaciones del Estado Mayor de la Defensa como Comandante del Mando Componente de Operaciones Especiales.

Madrid, 22 de diciembre de 2023.—El Almirante General, Jefe de Estado Mayor de la Defensa, Teodoro Esteban López Calderón.



V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/00069/24

Cód. Informático: 2023029568.

Se autoriza la prórroga de la salida temporal, en calidad de depósito, de un fondo del Museo del Aire y del Espacio (Madrid), para su exhibición en la Sala Histórica del ALA 12, Base Aérea de Torrejón de Ardoz (Madrid).

Para posibilitar la presencia del Museo del Aire y del Espacio (Madrid) en el ALA 12, Base Aérea de Torrejón de Ardoz (Madrid), en respuesta a la solicitud de colaboración del General Jefe del Servicio Histórico y Cultural del Ejército del Aire y del Espacio (SHYCEA) (Madrid), del General Jefe de la Base Aérea de Torrejón de Ardoz (Madrid), del Coronel Director del Museo del Aire y del Espacio (Madrid), del Coronel Jefe del ALA 12, Base Aérea de Torrejón de Ardoz (Madrid), y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero.- Autorizar la prórroga de la salida temporal para su exhibición, en calidad de depósito, por un periodo de cinco (5) años prorrogables, desde el 4 de diciembre de 2023 hasta el 4 de diciembre de 2028, del fondo reseñado y valorado en el anexo a esta Orden Ministerial. Se prorroga la autorización de salida temporal concedida por Orden 306/09373/18 de 18 de junio («Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» núm. 123 de lunes 25 de junio de 2018, págs. 16504-16505).

Segundo.- El fondo citado en el anexo que se acompaña, seguirá depositado en la Sala Histórica del ALA 12 (Base Aérea de Torrejón de Ardoz. Autovía de Zaragoza A-2, km. 22,500; 28850 Torrejón de Ardoz, Madrid), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero.- Por el Museo del Aire y del Espacio (Madrid) se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dicho fondo, durante el tiempo que permanezca fuera del mismo.

Cuarto.- Asimismo, la Entidad depositaria se acogerá al seguro que tiene concertado el Ministerio de Defensa, el cual cubre los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto.- La presente autorización de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO, s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Sexto.- La prórroga de la salida temporal del fondo del Museo del Aire y del Espacio (Madrid), se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega del mismo, que se constituye en concepto de prórroga de depósito, a favor del Coronel Jefe del ALA 12, Base Aérea de Torrejón de Ardoz (Madrid).

Séptimo.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 20 de diciembre de 2023.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, José Luis García Castell.



ANEXO

1. N.º INVENTARIO: MAA 5227
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MAQUETA DE AVIÓN DE F-104 STARFIGHTER
STATUS: Original
MATERIA: Plástico
DIMENSIONES: 22 cm (altura); 98 cm (anchura); 41 cm (profundidad)
COLOR: Gris, rojo, amarillo, negro
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
VALORACIÓN: 5.000 euros

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/00070/24

Cód. Informático: 2023029571.

Se autoriza la prórroga de la salida temporal, en calidad de depósito, de un fondo del Museo del Aire y del Espacio (Madrid), para su exhibición en el Centro Logístico de Armamento y Experimentación (CLAEX), Base Aérea de Torrejón de Ardoz (Madrid).

Para posibilitar la presencia del Museo del Aire y del Espacio (Madrid) en el Centro Logístico de Armamento y Experimentación (CLAEX), Base Aérea de Torrejón de Ardoz (Madrid), en respuesta a la solicitud de colaboración del General Jefe del Servicio Histórico y Cultural del Ejército del Aire y del Espacio (SHYCEA) (Madrid), del General Jefe de la Base Aérea de Torrejón de Ardoz (Madrid), del Coronel Director del Museo del Aire y del Espacio (Madrid), del Coronel Jefe del Centro Logístico de Armamento y Experimentación (CLAEX), Base Aérea de Torrejón de Ardoz (Madrid), y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero.- Autorizar la prórroga de la salida temporal para su exhibición, en calidad de depósito, por un periodo de cinco (5) años prorrogables, desde el 4 de diciembre de 2023 hasta el 4 de diciembre de 2028, del fondo reseñado y valorado en el anexo a esta Orden Ministerial.

Segundo.- El fondo citado en el anexo que se acompaña, seguirá depositado en el Centro Logístico de Armamento y Experimentación (CLAEX) (Base Aérea de Torrejón de Ardoz. Autovía de Zaragoza A-2, km. 22,500; 28850 Torrejón de Ardoz, Madrid), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero.- Por el Museo del Aire y del Espacio (Madrid) se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dicho fondo, durante el tiempo que permanezca fuera del mismo.

Cuarto.- Asimismo, la Entidad depositaria se acogerá al seguro que tiene concertado el Ministerio de Defensa, el cual cubre los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto.- La presente autorización de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO, s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Sexto.- La prórroga de la salida temporal del fondo del Museo del Aire y del Espacio (Madrid), se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega del mismo, que se constituye en concepto de prórroga de depósito, a favor del Coronel Jefe del Centro Logístico de Armamento y Experimentación (CLAEX), Base Aérea de Torrejón de Ardoz (Madrid).

Séptimo.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 20 de diciembre de 2023.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, José Luis García Castell.



ANEXO

1. N.º INVENTARIO: EAB4-631
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PISTOLA SECCIONADA PARA ENSEÑANZA. MODELO
ASTRA 400, CON CAJA ORIGINAL
STATUS: Original
MATERIA: Madera (caja), metal (pistola)
DIMENSIONES: 5 cm (altura); 21 cm (anchura); 14 cm (profundidad)
COLOR: Marrón (caja), plateado (pistola)
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
VALORACIÓN: 500 euros

V. – OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/00071/24

Cód. Informático: 2023029575.

Se autoriza la prórroga de la salida temporal, en calidad de depósito, de cuatro fondos del Museo del Ejército (Toledo), para su exhibición en la Jefatura de la Segunda Subinspección General del Ejército de Tierra (2ª SUIGE) (Sevilla).

Para posibilitar la presencia del Museo del Ejército (Toledo), en la Jefatura de la Segunda Subinspección General del Ejército de Tierra (2ª SUIGE) (Sevilla), en respuesta a la solicitud de colaboración del General Director del Museo del Ejército (Toledo), del General Jefe de la Segunda Subinspección General del Ejército de Tierra (2ª SUIGE) (Sevilla), y del General Subdirector de Patrimonio Histórico-Cultural del Instituto de Historia y Cultura Militar (Madrid), y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero.- Autorizar la prórroga de la salida temporal para su exhibición, en calidad de depósito, por un periodo de cinco (5) años prorrogables, desde el 4 de diciembre de 2023 hasta el 4 de diciembre de 2028, de los fondos reseñados en el anexo a esta Orden Ministerial. Se prorroga la autorización de salida temporal concedida por Orden 306/18798/18 de 12 de diciembre («Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» núm. 245 de martes 18 de diciembre de 2018, págs. 32289-32290).

Segundo.- Los fondos citados en el anexo que se acompaña, seguirán depositados en la Segunda Subinspección General del Ejército de Tierra (2ª SUIGE) (BAE. La Borbolla. Avda. de la Borbolla, 27-29; 41013 Sevilla), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero.- Por el Museo del Ejército (Toledo), se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dichos fondos, durante el tiempo que permanezcan fuera del mismo.

Cuarto.- Asimismo, la Entidad depositaria se acogerá al seguro que tiene concertado el Ministerio de Defensa, el cual cubre los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto.- La presente autorización de prórroga de la salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO, s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Sexto.- La prórroga de la salida temporal de los fondos del Museo del Ejército (Toledo), se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega de los mismos, que se constituyen en concepto de prórroga de depósito, a favor del General Jefe de la Segunda Subinspección General del Ejército de Tierra (2ª SUIGE) (Sevilla).

Séptimo.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 20 de diciembre de 2023.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, José Luis García Castell.



ANEXO

1. N.º INVENTARIO: MUE-81613
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: ARMADURA COMPLETA EN MANIQUÍ CON ARMA ENASTADA
2. N.º INVENTARIO: MUE-81614
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: ARMADURA COMPLETA EN MANIQUÍ CON ARMA ENASTADA
3. N.º INVENTARIO: MUE-111912
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: ARMADURA COMPLETA CON ESPADA
4. N.º INVENTARIO: MUE-111913
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: ARMADURA COMPLETA CON ESPADA

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/00072/24

Cód. Informático: 2023029638.

Se asignan a la colección estable del Museo Naval dos fondos donados por IBERDROLA, S.A, representada por don Julián Martínez-Simancas Sánchez, y aceptados por el Ministerio de Cultura y Deporte.

La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en su disposición adicional octava, establece que la aceptación de donaciones, herencias o legados a favor del Estado, relativos a toda clase de bienes que constituyan expresión o testimonio de la creación humana y tengan un valor cultural, bien sea de carácter histórico, artístico, científico o técnico, corresponderá al Ministerio de Cultura y Deporte, entendiéndose aceptada la herencia a beneficio de inventario.

Por Resolución de Expediente n.º 29/23, de 20 de octubre de 2023, el Ministerio de Cultura y Deporte, a propuesta de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes y a través de la Subdirección General de Museos Estatales, ha dispuesto aceptar la donación que hace al Estado español IBERDROLA, S.A, representada por don Julián Martínez-Simancas Sánchez.

Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, corresponde al Ministerio de Defensa decidir con criterios científicos la formación y la ordenación de las colecciones estables de los Museos Militares.

DISPONGO:

Primero.- Asignar a la colección estable del Museo Naval, donde se tomarán las medidas necesarias para su conservación y custodia, los bienes donados por IBERDROLA, S.A, representada por don Julián Martínez-Simancas Sánchez, aceptados por el Ministerio de Cultura y Deporte conforme a la Resolución de Expediente n.º 29/23, de 20 de octubre de 2023 y reseñados en el anexo de esta Orden Ministerial.

Segundo.- Los bienes serán inscritos en el Registro correspondiente conforme a lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por orden cronológico de su ingreso, haciendo constar los datos que permitan su perfecta identificación.

Tercero.- Se tendrá en cuenta el artículo 9 sobre el sistema informático de inventario, control y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Cuarto.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero, «BOD» núm. 13 de 21 de enero de 2009, que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Disposición final única. La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 20 de diciembre de 2023.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, José Luis García Castell.



ANEXO

1. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CATALEJO NÁUTICO
ESCUELA/TALLER/FÁBRICA/FUNDIDOR: Spencer, Browning & Rust
DATACIÓN: 1800
LUGAR DE PRODUCCIÓN: Londres
MATERIA: Latón, cristal, cuero

2. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: EMISIÓN POSTAL CONMEMORATIVA DEL COMBATE
ENTRE EL HMS SERAPIS (GRAN BRETAÑA) Y EL USS BONHOMME RICHARD
(ESTADOS UNIDOS) EN 1779
DATACIÓN: 23/09/1979
LUGAR DE PRODUCCIÓN: Estados Unidos de América
MATERIA: Tinta, papel
TÉCNICA: Fotograbado

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/00073/24

Cód. Informático: 2023029647.

Se asignan a la colección estable del Museo Naval de San Fernando (San Fernando, Cádiz) nueve fondos donados por don Agustín Paloma Martín y aceptados por el Ministerio de Cultura y Deporte.

La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en su disposición adicional octava, establece que la aceptación de donaciones, herencias o legados a favor del Estado, relativos a toda clase de bienes que constituyan expresión o testimonio de la creación humana y tengan un valor cultural, bien sea de carácter histórico, artístico, científico o técnico, corresponderá al Ministerio de Cultura y Deporte, entendiéndose aceptada la herencia a beneficio de inventario.

Por Resolución de Expediente n.º 146/23, de 6 de noviembre de 2023, el Ministerio de Cultura y Deporte, a propuesta de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes y a través de la Subdirección General de Museos Estatales, ha dispuesto aceptar la donación que hace al Estado español don Agustín Paloma Martín.

Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, corresponde al Ministerio de Defensa decidir con criterios científicos la formación y la ordenación de las colecciones estables de los Museos Militares.

DISPONGO:

Primero.- Asignar a la colección estable del Museo Naval de San Fernando (San Fernando, Cádiz), donde se tomarán las medidas necesarias para su conservación y custodia, los bienes donados por don Agustín Paloma Martín, aceptados por el Ministerio de Cultura y Deporte conforme a la Resolución de Expediente n.º 146/23, de 6 de noviembre de 2023 y reseñados en el anexo de esta Orden Ministerial.

Segundo.- Los bienes serán inscritos en el Registro correspondiente conforme a lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por orden cronológico de su ingreso, haciendo constar los datos que permitan su perfecta identificación.

Tercero.- Se tendrá en cuenta el artículo 9 sobre el sistema informático de inventario, control y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Cuarto.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero, «BOD» núm. 13 de 21 de enero de 2009, que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Disposición final única. La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 20 de diciembre de 2023.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, José Luis García Castell.



ANEXO

1. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: NUEVOS ÍCAROS SOBRE EL DÉDALO
AUTOR: Paloma Martín, Agustín
MATERIA: Papel, pigmento
TÉCNICA: Acuarela
DIMENSIONES: 33 x 70 cm
2. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: A LA TERCERA VA LA VENCIDA
AUTOR: Paloma Martín, Agustín
MATERIA: Papel, pigmento
TÉCNICA: Acuarela
DIMENSIONES: 33 x 70 cm
3. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PRUEBAS DE MAR EN LA BAHÍA DE CÁDIZ DEL
SUBMARINO PERAL. 1888
AUTOR: Paloma Martín, Agustín
MATERIA: Papel, pigmento
TÉCNICA: Acuarela
DIMENSIONES: 21 x 29,7 cm
4. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PRUEBAS DE MAR EN LA BAHÍA DE CÁDIZ DEL
SUBMARINO PERAL. 1888
AUTOR: Paloma Martín, Agustín
MATERIA: Papel, pigmento
TÉCNICA: Acuarela
DIMENSIONES: 50,5 x 35,8 cm
5. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: COMBATE NAVAL DE PORTMAN (CARTAGENA).
AUTOR: Paloma Martín, Agustín
MATERIA: Papel, pigmento
TÉCNICA: Acuarela
6. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: BUQUES DE VAPOR ALMANSA Y GERONA EN EL ARSENAL
DE CARTAGENA
AUTOR: Paloma Martín, Agustín
MATERIA: Papel, pigmento
TÉCNICA: Acuarela
7. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: FRAGATA BLINDADA VICTORIA, BUQUE INSIGNIA DEL
ALMIRANTE LOBO EN EL COMBATE NAVAL DE PORTMAN, DURANTE EL
MOVIMIENTO CANTONAL EN CARTAGENA (1873).
AUTOR: Paloma Martín, Agustín
MATERIA: Papel, pigmento
TÉCNICA: Acuarela
8. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: ARMA AÉREA EMBARCADA
AUTOR: Paloma Martín, Agustín
MATERIA: Papel, pigmento
TÉCNICA: Acuarela
DIMENSIONES: 105 x 55 cm
9. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: BOCETO PRELIMINAR DE ARMA AÉREA EMBARCADA
AUTOR: Paloma Martín, Agustín
MATERIA: Papel, pigmento
TÉCNICA: Acuarela
DIMENSIONES: 35 x 15 cm

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/00074/24

Cód. Informático: 2023029648.

Se asigna a la colección estable del Museo Naval de San Fernando (San Fernando, Cádiz) un fondo donado por don Francisco Javier Baeta Canales y aceptado por el Ministerio de Cultura y Deporte.

La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en su disposición adicional octava, establece que la aceptación de donaciones, herencias o legados a favor del Estado, relativos a toda clase de bienes que constituyan expresión o testimonio de la creación humana y tengan un valor cultural, bien sea de carácter histórico, artístico, científico o técnico, corresponderá al Ministerio de Cultura y Deporte, entendiéndose aceptada la herencia a beneficio de inventario.

Por Resolución de Expediente n.º 142/23, de 6 de noviembre de 2023, el Ministerio de Cultura y Deporte, a propuesta de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes y a través de la Subdirección General de Museos Estatales, ha dispuesto aceptar la donación que hace al Estado español don Francisco Javier Baeta Canales.

Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, corresponde al Ministerio de Defensa decidir con criterios científicos la formación y la ordenación de las colecciones estables de los Museos Militares.

DISPONGO:

Primero.- Asignar a la colección estable del Museo Naval de San Fernando (San Fernando, Cádiz), donde se tomarán las medidas necesarias para su conservación y custodia, el bien donado por don Francisco Javier Baeta Canales, aceptado por el Ministerio de Cultura y Deporte conforme a la Resolución de Expediente n.º 142/23, de 6 de noviembre de 2023 y reseñado en el anexo de esta Orden Ministerial.

Segundo.- El bien será inscrito en el Registro correspondiente conforme a lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por orden cronológico de su ingreso, haciendo constar los datos que permitan su perfecta identificación.

Tercero.- Se tendrá en cuenta el artículo 9 sobre el sistema informático de inventario, control y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Cuarto.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero, «BOD» núm. 13 de 21 de enero de 2009, que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Disposición final única. La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 20 de diciembre de 2023.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, José Luis García Castell.



ANEXO

1. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MODELO DEL NAVÍO SANTÍSIMA TRINIDAD
DIMENSIONES: 80 cm (altura); 100 cm (anchura); 40 cm (profundidad)
ESCALA: 1:90



V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/00075/24

Cód. Informático: 2023029650.

Se asignan a la colección estable del Museo Naval de San Fernando (San Fernando, Cádiz) dos fondos donados por don José Mariano Borrachero Sánchez y aceptados por el Ministerio de Cultura y Deporte.

La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en su disposición adicional octava, establece que la aceptación de donaciones, herencias o legados a favor del Estado, relativos a toda clase de bienes que constituyan expresión o testimonio de la creación humana y tengan un valor cultural, bien sea de carácter histórico, artístico, científico o técnico, corresponderá al Ministerio de Cultura y Deporte, entendiéndose aceptada la herencia a beneficio de inventario.

Por Resolución de Expediente n.º 147/23, de 6 de noviembre de 2023, el Ministerio de Cultura y Deporte, a propuesta de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes y a través de la Subdirección General de Museos Estatales, ha dispuesto aceptar la donación que hace al Estado español don José Mariano Borrachero Sánchez.

Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, corresponde al Ministerio de Defensa decidir con criterios científicos la formación y la ordenación de las colecciones estables de los Museos Militares.

DISPONGO:

Primero.- Asignar a la colección estable del Museo Naval de San Fernando (San Fernando, Cádiz), donde se tomarán las medidas necesarias para su conservación y custodia, los bienes donados por don José Mariano Borrachero Sánchez, aceptados por el Ministerio de Cultura y Deporte conforme a la Resolución de Expediente n.º 147/23, de 6 de noviembre de 2023 y reseñados en el anexo de esta Orden Ministerial.

Segundo.- Los bienes serán inscritos en el Registro correspondiente conforme a lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por orden cronológico de su ingreso, haciendo constar los datos que permitan su perfecta identificación.

Tercero.- Se tendrá en cuenta el artículo 9 sobre el sistema informático de inventario, control y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Cuarto.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero, «BOD» núm. 13 de 21 de enero de 2009, que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Disposición final única. La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 20 de diciembre de 2023.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, José Luis García Castell.



ANEXO

1. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MAQUETA DE CAMIÓN M25 DRAGON WAGON, TRANSPORTANDO UNA LCM (3). ALEMANIA, MARZO 1945
DIMENSIONES: 58 cm (altura); 12 cm (anchura)
2. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MAQUETA DE LANCHA ATC (H) REFUELLER. VIETNAM, 1969
DIMENSIONES: 70 cm (altura); 16 cm (anchura)

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/00076/24

Cód. Informático: 2023029652.

Se asigna a la colección estable del Museo Naval de San Fernando (San Fernando, Cádiz) un fondo donado por don Antonio Porlier Jarava y aceptado por el Ministerio de Cultura y Deporte.

La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en su disposición adicional octava, establece que la aceptación de donaciones, herencias o legados a favor del Estado, relativos a toda clase de bienes que constituyan expresión o testimonio de la creación humana y tengan un valor cultural, bien sea de carácter histórico, artístico, científico o técnico, corresponderá al Ministerio de Cultura y Deporte, entendiéndose aceptada la herencia a beneficio de inventario.

Por Resolución de Expediente n.º 145/23, de 6 de noviembre de 2023, el Ministerio de Cultura y Deporte, a propuesta de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes y a través de la Subdirección General de Museos Estatales, ha dispuesto aceptar la donación que hace al Estado español don Antonio Porlier Jarava.

Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, corresponde al Ministerio de Defensa decidir con criterios científicos la formación y la ordenación de las colecciones estables de los Museos Militares.

DISPONGO:

Primero.- Asignar a la colección estable del Museo Naval de San Fernando (San Fernando, Cádiz), donde se tomarán las medidas necesarias para su conservación y custodia, el bien donado por don Antonio Porlier Jarava, aceptado por el Ministerio de Cultura y Deporte conforme a la Resolución de Expediente n.º 145/23, de 6 de noviembre de 2023 y reseñado en el anexo de esta Orden Ministerial.

Segundo.- El bien será inscrito en el Registro correspondiente conforme a lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por orden cronológico de su ingreso, haciendo constar los datos que permitan su perfecta identificación.

Tercero.- Se tendrá en cuenta el artículo 9 sobre el sistema informático de inventario, control y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Cuarto.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero, «BOD» núm. 13 de 21 de enero de 2009, que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Disposición final única. La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 20 de diciembre de 2023.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, José Luis García Castell.



ANEXO

1. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: RETRATO DE DON ROSENDO PORLIER Y ASTEGUIETA.
BRIGADIER DE LA DIVISIÓN DEL MAR DEL SUR
MATERIA: Lienzo, pigmento
TÉCNICA: Pintura al óleo
DIMENSIONES: 108,5 cm (altura); 80 cm (anchura)

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/00077/24

Cód. Informático: 2023029659.

Se asignan a la colección estable del Museo Naval de San Fernando (San Fernando, Cádiz) ciento seis fondos donados por don José Manuel Revuelta Soba y aceptados por el Ministerio de Cultura y Deporte.

La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en su disposición adicional octava, establece que la aceptación de donaciones, herencias o legados a favor del Estado, relativos a toda clase de bienes que constituyan expresión o testimonio de la creación humana y tengan un valor cultural, bien sea de carácter histórico, artístico, científico o técnico, corresponderá al Ministerio de Cultura y Deporte, entendiéndose aceptada la herencia a beneficio de inventario.

Por Resolución de Expediente n.º 140/24, de 6 de noviembre de 2023, el Ministerio de Cultura y Deporte, a propuesta de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes y a través de la Subdirección General de Museos Estatales, ha dispuesto aceptar la donación que hace al Estado español don José Manuel Revuelta Soba.

Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, corresponde al Ministerio de Defensa decidir con criterios científicos la formación y la ordenación de las colecciones estables de los Museos Militares.

DISPONGO:

Primero.- Asignar a la colección estable del Museo Naval de San Fernando (San Fernando, Cádiz), donde se tomarán las medidas necesarias para su conservación y custodia, los bienes donados por don José Manuel Revuelta Soba, aceptados por el Ministerio de Cultura y Deporte conforme a la Resolución de Expediente n.º 140/24, de 6 de noviembre de 2023 y reseñados en el anexo de esta Orden Ministerial.

Segundo.- Los bienes serán inscritos en el Registro correspondiente conforme a lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por orden cronológico de su ingreso, haciendo constar los datos que permitan su perfecta identificación.

Tercero.- Se tendrá en cuenta el artículo 9 sobre el sistema informático de inventario, control y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Cuarto.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero, «BOD» núm. 13 de 21 de enero de 2009, que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Disposición final única. La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 20 de diciembre de 2023.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, José Luis García Castell.



ANEXO

1. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PRÓTESIS MECÁNICA DE BOLA STARR-EDWARDS PARA VÁLVULA MITRAL 32 MM
TIPOLOGÍA/MODELO/MARCA: Modelo 6120
ESCUELA/TALLER/FÁBRICA/FUNDIDOR: Edwards Laboratories
DATACIÓN: 1963
MATERIA: Silastic, titanio
LUGAR DE PRODUCCIÓN: Santa Ana, California, Estados Unidos de América.
2. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PRÓTESIS MECÁNICA DE BOLA STARR-EDWARDS PARA VÁLVULA AÓRTICA 26 MM
TIPOLOGÍA/MODELO/MARCA: Modelo 1260
ESCUELA/TALLER/FÁBRICA/FUNDIDOR: Edwards Laboratories
DATACIÓN: 1963
MATERIA: Silastic, titanio
LUGAR DE PRODUCCIÓN: Santa Ana, California, Estados Unidos de América.
3. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PRÓTESIS MECÁNICA DE BOLA STARR-EDWARDS PARA VÁLVULA MITRAL
TIPOLOGÍA/MODELO/MARCA: Modelo estándar
ESCUELA/TALLER/FÁBRICA/FUNDIDOR: Edwards Laboratories
DATACIÓN: 1965
MATERIA: Silastic, titanio
LUGAR DE PRODUCCIÓN: Santa Ana, California, Estados Unidos de América.
4. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PRÓTESIS MECÁNICA DE BOLA STARR-EDWARDS PARA VÁLVULA MITRAL
TIPOLOGÍA/MODELO/MARCA: Modelo estándar
ESCUELA/TALLER/FÁBRICA/FUNDIDOR: Edwards Laboratories
DATACIÓN: 1965
MATERIA: Silastic, titanio
LUGAR DE PRODUCCIÓN: Santa Ana, California, Estados Unidos de América.
5. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PRÓTESIS MECÁNICA DE DISCO ÁLVAREZ PARA VÁLVULA AÓRTICA
TIPOLOGÍA/MODELO/MARCA: Modelo estándar
DATACIÓN: 1969
MATERIA: Silastic
LUGAR DE PRODUCCIÓN: Inglaterra
6. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PRÓTESIS MECÁNICA DE DISCO BJÓRK-SHILEY PARA VÁLVULA MITRAL
TIPOLOGÍA/MODELO/MARCA: Modelo estándar
ESCUELA/TALLER/FÁBRICA/FUNDIDOR: Shiley Laboratories
DATACIÓN: 1969
MATERIA: Silastic, titanio
LUGAR DE PRODUCCIÓN: Estados Unidos de América
7. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PRÓTESIS MECÁNICA DE DISCO BJÓRK-SHILEY PARA VÁLVULA AÓRTICA
TIPOLOGÍA/MODELO/MARCA: Modelo Monostrut
ESCUELA/TALLER/FÁBRICA/FUNDIDOR: Shiley Laboratories
DATACIÓN: 1980
MATERIA: Carbón pirolítico, aleación de cobalto-cromo
LUGAR DE PRODUCCIÓN: Estados Unidos de América



8. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PRÓTESIS MECÁNICA DE DISCO BJÓRK-SHILEY PARA VÁLVULA AÓRTICA PEDIÁTRICA
TIPOLOGÍA/MODELO/MARCA: Modelo Monostrut
ESCUELA/TALLER/FÁBRICA/FUNDIDOR: Shiley Laboratories
DATACIÓN: 1980
MATERIA: Carbón pirolítico, aleación de cobalto-cromo
LUGAR DE PRODUCCIÓN: Estados Unidos de América
9. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PRÓTESIS MECÁNICA DE DISCO BJÓRK-SHILEY PARA VÁLVULA MITRAL
TIPOLOGÍA/MODELO/MARCA: Modelo Monostrut
ESCUELA/TALLER/FÁBRICA/FUNDIDOR: Shiley Laboratories
DATACIÓN: 1980
MATERIA: Carbón pirolítico, aleación de cobalto-cromo
LUGAR DE PRODUCCIÓN: Estados Unidos de América
10. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PRÓTESIS MECÁNICA DE DISCO BJÓRK-SHILEY PARA VÁLVULA MITRAL
TIPOLOGÍA/MODELO/MARCA: Modelo Monostrut \$
ESCUELA/TALLER/FÁBRICA/FUNDIDOR: Shiley Laboratories
DATACIÓN: 1980
MATERIA: Carbón pirolítico, aleación de cobalto-cromo
LUGAR DE PRODUCCIÓN: Estados Unidos de América
11. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PRÓTESIS MECÁNICA DE DISCO BJÓRK-SHILEY PARA VÁLVULA AÓRTICA SIN ANILLO DE SUTURA
TIPOLOGÍA/MODELO/MARCA: Modelo Monostrut
ESCUELA/TALLER/FÁBRICA/FUNDIDOR: Shiley Laboratories
DATACIÓN: 1980
MATERIA: Carbón pirolítico, aleación de cobalto-cromo
LUGAR DE PRODUCCIÓN: Estados Unidos de América
12. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PRÓTESIS MECÁNICA DE DISCO BJÓRK-SHILEY PARA VÁLVULA AÓRTICA
TIPOLOGÍA/MODELO/MARCA: Modelo Monostrut S
ESCUELA/TALLER/FÁBRICA/FUNDIDOR: Shiley Laboratories
DATACIÓN: 1980
MATERIA: Carbón pirolítico, aleación de cobalto-cromo
LUGAR DE PRODUCCIÓN: Estados Unidos de América
13. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PRÓTESIS MECÁNICA DE DISCO BJÓRK-SHILEY PARA VÁLVULA AÓRTICA SIN ANILLO DE SUTURA
TIPOLOGÍA/MODELO/MARCA: Modelo Monostrut
ESCUELA/TALLER/FÁBRICA/FUNDIDOR: Shiley Laboratories
DATACIÓN: 1980
MATERIA: Carbón pirolítico, aleación de cobalto-cromo
LUGAR DE PRODUCCIÓN: Estados Unidos de América
14. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PRÓTESIS MECÁNICA DE DISCO MEDTRONIC-HALL PARA VÁLVULA MITRAL
TIPOLOGÍA/MODELO/MARCA: Modelo Estándar
ESCUELA/TALLER/FÁBRICA/FUNDIDOR: Medtronic Inc.
DATACIÓN: 1977
MATERIA: Carbón pirolítico, titanio
LUGAR DE PRODUCCIÓN: Irvine, California, Estados Unidos de América



15. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PRÓTESIS MECÁNICA DE DISCO OMNISCIENCE PARA VÁLVULA AÓRTICA
TIPOLOGÍA/MODELO/MARCA: Modelo Omnicarbon
ESCUELA/TALLER/FÁBRICA/FUNDIDOR: Medical Inc.
DATACIÓN: 1978
MATERIA: Carbón pirolítico
LUGAR DE PRODUCCIÓN: Grove Heights, Minnesota, Estados Unidos de América
16. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PRÓTESIS MECÁNICA BIVALVA ST. JUDE MEDICAL PARA VÁLVULA MITRAL
TIPOLOGÍA/MODELO/MARCA: Modelo Estándar
ESCUELA/TALLER/FÁBRICA/FUNDIDOR: St. Jude Medical Inc.
DATACIÓN: 1977
MATERIA: Carbón pirolítico
LUGAR DE PRODUCCIÓN: Minneapolis, Minnesota, Estados Unidos de América
17. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PRÓTESIS MECÁNICA BIVALVA ST. JUDE MEDICAL PARA VÁLVULA AÓRTICA
TIPOLOGÍA/MODELO/MARCA: Modelo Estándar
ESCUELA/TALLER/FÁBRICA/FUNDIDOR: St. Jude Medical Inc.
DATACIÓN: 1977
MATERIA: Carbón pirolítico
LUGAR DE PRODUCCIÓN: Minneapolis, Minnesota, Estados Unidos de América
18. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PRÓTESIS MECÁNICA BIVALVA ST. JUDE MEDICAL PARA VÁLVULA AÓRTICA SIN ANILLO DE SUTURA
TIPOLOGÍA/MODELO/MARCA: Modelo Estándar
ESCUELA/TALLER/FÁBRICA/FUNDIDOR: St. Jude Medical Inc.
DATACIÓN: 1977
MATERIA: Carbón pirolítico
LUGAR DE PRODUCCIÓN: Minneapolis, Minnesota, Estados Unidos de América
19. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PRÓTESIS MECÁNICA BIVALVA CARBOMEDICS PARA VÁLVULA MITRAL
TIPOLOGÍA/MODELO/MARCA: Modelo Estándar
ESCUELA/TALLER/FÁBRICA/FUNDIDOR: Carbomedics Inc.
DATACIÓN: 1986
MATERIA: Carbón pirolítico
LUGAR DE PRODUCCIÓN: Austin, Texas, Estados Unidos de América
20. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PRÓTESIS MECÁNICA BIVALVA CARBOMEDICS PARA VÁLVULA MITRAL
TIPOLOGÍA/MODELO/MARCA: Modelo Estándar 29 mm
ESCUELA/TALLER/FÁBRICA/FUNDIDOR: Carbomedics Inc.
DATACIÓN: 1986
MATERIA: Carbón pirolítico
LUGAR DE PRODUCCIÓN: Austin, Texas, Estados Unidos de América
21. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PRÓTESIS MECÁNICA BIVALVA CARBOMEDICS PARA VÁLVULA AÓRTICA
TIPOLOGÍA/MODELO/MARCA: Modelo Estándar 27 mm
ESCUELA/TALLER/FÁBRICA/FUNDIDOR: Carbomedics Inc.
DATACIÓN: 1986
MATERIA: Carbón pirolítico
LUGAR DE PRODUCCIÓN: Austin, Texas, Estados Unidos de América



22. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PRÓTESIS MECÁNICA BIVALVA CARBOMEDICS PARA VÁLVULA AÓRTICA
TIPOLOGÍA/MODELO/MARCA: Modelo Optiform
ESCUELA/TALLER/FÁBRICA/FUNDIDOR: Carbomedics Inc.
DATACIÓN: 1987
MATERIA: Carbón pirolítico
LUGAR DE PRODUCCIÓN: Austin, Texas, Estados Unidos de América
23. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PRÓTESIS MECÁNICA BIVALVA SORIN PARA VÁLVULA AÓRTICA
TIPOLOGÍA/MODELO/MARCA: Modelo Bicarbon 21 mm
ESCUELA/TALLER/FÁBRICA/FUNDIDOR: Sorin Biomedical
DATACIÓN: 1990
MATERIA: Carbón pirolítico
LUGAR DE PRODUCCIÓN: Saluggia, Italia
24. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PRÓTESIS MECÁNICA BIVALVA SORIN PARA VÁLVULA AÓRTICA
TIPOLOGÍA/MODELO/MARCA: Modelo Slimline 19 mm
ESCUELA/TALLER/FÁBRICA/FUNDIDOR: Sorin Biomedical
DATACIÓN: 1990
MATERIA: Carbón pirolítico
LUGAR DE PRODUCCIÓN: Saluggia, Italia
25. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PRÓTESIS MECÁNICA DE DISCO SORIN PARA VÁLVULA AÓRTICA SIN ANILLO DE SUTURA
TIPOLOGÍA/MODELO/MARCA: Modelo Bicarbon
ESCUELA/TALLER/FÁBRICA/FUNDIDOR: Sorin Biomedical
DATACIÓN: 1990
MATERIA: Carbón pirolítico
LUGAR DE PRODUCCIÓN: Saluggia, Italia
26. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PRÓTESIS MECÁNICA BIVALVA SORIN PARA VÁLVULA MITRAL PEDIÁTRICA
TIPOLOGÍA/MODELO/MARCA: Modelo Bicarbon 19 mm
ESCUELA/TALLER/FÁBRICA/FUNDIDOR: Sorin Biomedical
DATACIÓN: 1990
MATERIA: Carbón pirolítico
LUGAR DE PRODUCCIÓN: Saluggia, Italia
27. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PRÓTESIS MECÁNICA DE DISCO ON-X PARA VÁLVULA AÓRTICA 19 MM
TIPOLOGÍA/MODELO/MARCA: Modelo Conform X
ESCUELA/TALLER/FÁBRICA/FUNDIDOR: Cryolife International
DATACIÓN: 1990
MATERIA: Carbón pirolítico
LUGAR DE PRODUCCIÓN: Estados Unidos de América
28. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PRÓTESIS MECÁNICA DE DISCO ON-X PARA VÁLVULA AÓRTICA 23 MM
TIPOLOGÍA/MODELO/MARCA: Modelo Conform X
ESCUELA/TALLER/FÁBRICA/FUNDIDOR: Cryolife International
DATACIÓN: 1990
MATERIA: Carbón pirolítico
LUGAR DE PRODUCCIÓN: Estados Unidos de América



29. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PRÓTESIS MECÁNICA DE DISCO ATS PARA VÁLVULA AÓRTICA
TIPOLOGÍA/MODELO/MARCA: Modelo estándar
ESCUELA/TALLER/FÁBRICA/FUNDIDOR: ATS Medical Inc.
DATACIÓN: 1990
MATERIA: Carbón pirolítico
LUGAR DE PRODUCCIÓN: Minneapolis, Minnesota, Estados Unidos de América
30. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PRÓTESIS MECÁNICA DE DISCO ATS PARA VÁLVULA AÓRTICA
TIPOLOGÍA/MODELO/MARCA: Modelo Supra-anular
ESCUELA/TALLER/FÁBRICA/FUNDIDOR: ATS Medical Inc.
DATACIÓN: 1990
MATERIA: Carbón pirolítico
LUGAR DE PRODUCCIÓN: Minneapolis, Minnesota, Estados Unidos de América
31. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: ANILLO PROTÉSICO RÍGIDO CARPENTIER-EDWARDS PARA VÁLVULA MITRAL
TIPOLOGÍA/MODELO/MARCA: Modelo estándar
ESCUELA/TALLER/FÁBRICA/FUNDIDOR: Baxter Healthcare Corporation
DATACIÓN: 1977
MATERIA: Dacrón
LUGAR DE PRODUCCIÓN: Irvine, California, Estados Unidos de América
32. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: ANILLO PROTÉSICO RÍGIDO CARPENTIER-EDWARDS TRICÚSPIDE CON SOPORTE ANULAR
TIPOLOGÍA/MODELO/MARCA: Modelo estándar
ESCUELA/TALLER/FÁBRICA/FUNDIDOR: Baxter Healthcare Corporation
DATACIÓN: 1977
MATERIA: Dacrón
LUGAR DE PRODUCCIÓN: Irvine, California, Estados Unidos de América
33. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: ANILLO PROTÉSICO
TIPOLOGÍA/MODELO/MARCA: Modelo Caralps
ESCUELA/TALLER/FÁBRICA/FUNDIDOR: Mercé Electromedicina
DATACIÓN: 1997
MATERIA: Dacrón y titanio
LUGAR DE PRODUCCIÓN: Valencia, España
34. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MARCAPASOS CARDÍACO
TIPOLOGÍA/MODELO/MARCA: Modelo Chardack Lítio
ESCUELA/TALLER/FÁBRICA/FUNDIDOR: Medtronic
35. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MARCAPASOS CARDÍACO
TIPOLOGÍA/MODELO/MARCA: Modelo Chardack estándar
ESCUELA/TALLER/FÁBRICA/FUNDIDOR: Medtronic
36. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MARCAPASOS CARDÍACO
TIPOLOGÍA/MODELO/MARCA: Modelo Chardack 5931
ESCUELA/TALLER/FÁBRICA/FUNDIDOR: Medtronic
37. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MARCAPASOS CARDÍACO
TIPOLOGÍA/MODELO/MARCA: Modelo Chardack 5942
ESCUELA/TALLER/FÁBRICA/FUNDIDOR: Medtronic
38. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MARCAPASOS CARDÍACO
TIPOLOGÍA/MODELO/MARCA: Modelo Chardack 5944
ESCUELA/TALLER/FÁBRICA/FUNDIDOR: Medtronic



39. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MARCAPASOS CARDÍACO
TIPOLOGÍA/MODELO/MARCA: Modelo Chardack 3A05339
ESCUELA/TALLER/FÁBRICA/FUNDIDOR: Medtronic
40. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MARCAPASOS CARDÍACO
TIPOLOGÍA/MODELO/MARCA: Modelo Chardack 5945
ESCUELA/TALLER/FÁBRICA/FUNDIDOR: Medtronic
41. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MARCAPASOS CARDÍACO
TIPOLOGÍA/MODELO/MARCA: Modelo 5951
ESCUELA/TALLER/FÁBRICA/FUNDIDOR: Medtronic
42. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MARCAPASOS CARDÍACO
TIPOLOGÍA/MODELO/MARCA: Modelo 5972
ESCUELA/TALLER/FÁBRICA/FUNDIDOR: Medtronic
43. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MARCAPASOS CARDÍACO
TIPOLOGÍA/MODELO/MARCA: Modelo 5973
ESCUELA/TALLER/FÁBRICA/FUNDIDOR: Medtronic
44. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MARCAPASOS CARDÍACO
TIPOLOGÍA/MODELO/MARCA: Modelo 5989
ESCUELA/TALLER/FÁBRICA/FUNDIDOR: Medtronic
45. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MARCAPASOS CARDÍACO
TIPOLOGÍA/MODELO/MARCA: Modelo 5923
ESCUELA/TALLER/FÁBRICA/FUNDIDOR: Medtronic
46. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MARCAPASOS CARDÍACO
TIPOLOGÍA/MODELO/MARCA: Modelo MP 5985
ESCUELA/TALLER/FÁBRICA/FUNDIDOR: Medtronic
47. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MARCAPASOS CARDÍACO
TIPOLOGÍA/MODELO/MARCA: Modelo Prodigy 8165
ESCUELA/TALLER/FÁBRICA/FUNDIDOR: Medtronic
48. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MARCAPASOS CARDÍACO
TIPOLOGÍA/MODELO/MARCA: Modelo Minix 8341
ESCUELA/TALLER/FÁBRICA/FUNDIDOR: Medtronic
49. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MARCAPASOS CARDÍACO
TIPOLOGÍA/MODELO/MARCA: Modelo Standby
ESCUELA/TALLER/FÁBRICA/FUNDIDOR: General Electric
50. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MARCAPASOS CARDÍACO
TIPOLOGÍA/MODELO/MARCA: Modelo 152C/70
ESCUELA/TALLER/FÁBRICA/FUNDIDOR: Elena Schönander
51. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MARCAPASOS CARDÍACO
TIPOLOGÍA/MODELO/MARCA: Modelo 157/70
ESCUELA/TALLER/FÁBRICA/FUNDIDOR: Siemens-Elema AB
52. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MARCAPASOS CARDÍACO
TIPOLOGÍA/MODELO/MARCA: Modelo Vario M 169C/70
ESCUELA/TALLER/FÁBRICA/FUNDIDOR: Elema-Schönander
53. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MARCAPASOS CARDÍACO
TIPOLOGÍA/MODELO/MARCA: Modelo AB 217/70
ESCUELA/TALLER/FÁBRICA/FUNDIDOR: Siemens-Elema AB
54. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MARCAPASOS CARDÍACO
TIPOLOGÍA/MODELO/MARCA: Modelo IRP 44
ESCUELA/TALLER/FÁBRICA/FUNDIDOR: Biotronik



55. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MARCAPASOS CARDÍACO
TIPOLOGÍA/MODELO/MARCA: Modelo Physios 01
ESCUELA/TALLER/FÁBRICA/FUNDIDOR: Biotronic
56. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MARCAPASOS CARDÍACO
TIPOLOGÍA/MODELO/MARCA: Modelo Nanos 0
ESCUELA/TALLER/FÁBRICA/FUNDIDOR: Biotronic
57. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MARCAPASOS CARDÍACO
TIPOLOGÍA/MODELO/MARCA: Modelo Diplos MO5 (con estuche).
ESCUELA/TALLER/FÁBRICA/FUNDIDOR: Biotronic
58. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MARCAPASOS CARDÍACO
TIPOLOGÍA/MODELO/MARCA: Modelo Pikos 01
ESCUELA/TALLER/FÁBRICA/FUNDIDOR: Biotronic
59. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MARCAPASOS CARDÍACO
TIPOLOGÍA/MODELO/MARCA: Modelo CPI Ventak Mini 1762
ESCUELA/TALLER/FÁBRICA/FUNDIDOR: Cardiac Pacemaker Inc.
60. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MARCAPASOS CARDÍACO
TIPOLOGÍA/MODELO/MARCA: Modelo CPI Minilith 0501
ESCUELA/TALLER/FÁBRICA/FUNDIDOR: Cardiac Pacemaker Inc.
61. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MARCAPASOS CARDÍACO
TIPOLOGÍA/MODELO/MARCA: Modelo CPI Minilith 0502
ESCUELA/TALLER/FÁBRICA/FUNDIDOR: Cardiac Pacemaker Inc.
62. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MARCAPASOS CARDÍACO
TIPOLOGÍA/MODELO/MARCA: Modelo CPI Vista T 0445
ESCUELA/TALLER/FÁBRICA/FUNDIDOR: Cardiac Pacemaker Inc.
63. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MARCAPASOS CARDÍACO
TIPOLOGÍA/MODELO/MARCA: Modelo CPI Ventak Mini 1746
ESCUELA/TALLER/FÁBRICA/FUNDIDOR: Cardiac Pacemaker Inc.
64. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MARCAPASOS CARDÍACO
TIPOLOGÍA/MODELO/MARCA: Modelo CPI 301
ESCUELA/TALLER/FÁBRICA/FUNDIDOR: Cardiac Pacemaker Inc.
65. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MARCAPASOS CARDÍACO
TIPOLOGÍA/MODELO/MARCA: Modelo CPI 301UD
ESCUELA/TALLER/FÁBRICA/FUNDIDOR: Cardiac Pacemaker Inc.
66. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MARCAPASOS CARDÍACO
TIPOLOGÍA/MODELO/MARCA: Modelo Ventak PRxII 1715
ESCUELA/TALLER/FÁBRICA/FUNDIDOR: Cardiac Pacemaker Inc.
67. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MARCAPASOS CARDÍACO
TIPOLOGÍA/MODELO/MARCA: Modelo Ventak Mini 1743
ESCUELA/TALLER/FÁBRICA/FUNDIDOR: Cardiac Pacemaker Inc.
68. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MARCAPASOS CARDÍACO
TIPOLOGÍA/MODELO/MARCA: Modelo Ventak P 1600
ESCUELA/TALLER/FÁBRICA/FUNDIDOR: Cardiac Pacemaker Inc.
69. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MARCAPASOS CARDÍACO
TIPOLOGÍA/MODELO/MARCA: Modelo Ventak PRxIII 1/25
ESCUELA/TALLER/FÁBRICA/FUNDIDOR: Cardiac Pacemaker Inc.
70. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MARCAPASOS CARDÍACO
TIPOLOGÍA/MODELO/MARCA: Modelo CO 668
ESCUELA/TALLER/FÁBRICA/FUNDIDOR: Vitatron Medical



71. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MARCAPASOS CARDÍACO
TIPOLOGÍA/MODELO/MARCA: Modelo CO 1122
ESCUELA/TALLER/FÁBRICA/FUNDIDOR: Vitatron Medical
72. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MARCAPASOS CARDÍACO
TIPOLOGÍA/MODELO/MARCA: Modelo P 4122
ESCUELA/TALLER/FÁBRICA/FUNDIDOR: Vitatron Medical
73. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MARCAPASOS CARDÍACO
TIPOLOGÍA/MODELO/MARCA: Modelo Stanicor a
ESCUELA/TALLER/FÁBRICA/FUNDIDOR: Cordis
74. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MARCAPASOS CARDÍACO
TIPOLOGÍA/MODELO/MARCA: Modelo Stanicor Theta
ESCUELA/TALLER/FÁBRICA/FUNDIDOR: Cordis
75. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MARCAPASOS CARDÍACO
TIPOLOGÍA/MODELO/MARCA: Modelo Stanicor Y
ESCUELA/TALLER/FÁBRICA/FUNDIDOR: Cordis
76. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MARCAPASOS CARDÍACO
TIPOLOGÍA/MODELO/MARCA: Modelo Stanicor S
ESCUELA/TALLER/FÁBRICA/FUNDIDOR: Cordis
77. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MARCAPASOS CARDÍACO
TIPOLOGÍA/MODELO/MARCA: Modelo Pio 8217
ESCUELA/TALLER/FÁBRICA/FUNDIDOR: Telectronics
78. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MARCAPASOS CARDÍACO
TIPOLOGÍA/MODELO/MARCA: Modelo 8220
ESCUELA/TALLER/FÁBRICA/FUNDIDOR: Telectronics
79. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MARCAPASOS CARDÍACO
TIPOLOGÍA/MODELO/MARCA: Modelo V12
ESCUELA/TALLER/FÁBRICA/FUNDIDOR: Cardioguard
80. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MARCAPASOS CARDÍACO
TIPOLOGÍA/MODELO/MARCA: Modelo A2075A
ESCUELA/TALLER/FÁBRICA/FUNDIDOR: General Electric
81. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MARCAPASOS CARDÍACO
TIPOLOGÍA/MODELO/MARCA: Modelo Shymphony 2
ESCUELA/TALLER/FÁBRICA/FUNDIDOR: Ela
82. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MARCAPASOS CARDÍACO
TIPOLOGÍA/MODELO/MARCA: Modelo Minior 100
ESCUELA/TALLER/FÁBRICA/FUNDIDOR: Sorin
83. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MARCAPASOS CARDÍACO
TIPOLOGÍA/MODELO/MARCA: Modelo Coralite 227
ESCUELA/TALLER/FÁBRICA/FUNDIDOR: Cardiofrance
84. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MARCAPASOS CARDÍACO
TIPOLOGÍA/MODELO/MARCA: Modelo CD LC 23
ESCUELA/TALLER/FÁBRICA/FUNDIDOR: Médico
85. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MARCAPASOS CARDÍACO
TIPOLOGÍA/MODELO/MARCA: Modelo 3821
ESCUELA/TALLER/FÁBRICA/FUNDIDOR: Devices Limited
86. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MARCAPASOS CARDÍACO
TIPOLOGÍA/MODELO/MARCA: Modelo 3-70 C
ESCUELA/TALLER/FÁBRICA/FUNDIDOR: Medcor



87. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MARCAPASOS CARDÍACO
TIPOLOGÍA/MODELO/MARCA: Modelo Stillth 60
ESCUELA/TALLER/FÁBRICA/FUNDIDOR: Ela Medical
88. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MARCAPASOS CARDÍACO
TIPOLOGÍA/MODELO/MARCA: Modelo L 500
ESCUELA/TALLER/FÁBRICA/FUNDIDOR: Coratomic
89. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: DILATADOR VALVULAR MITRAL TUBBS TELEFLEX, INC.
ESCUELA/TALLER/FÁBRICA/FUNDIDOR: Pilling Surgical Instruments
DATACIÓN: 1960
LUGAR DE PRODUCCIÓN: Morrisville, Carolina del Norte, Estados Unidos de América
OBSERVACIONES: Ref. catálogo 352630
90. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: DILATADOR VALVULAR MITRAL
ESCUELA/TALLER/FÁBRICA/FUNDIDOR: Pilling Surgical Instruments
DATACIÓN: 1983
LUGAR DE PRODUCCIÓN: Morrisville, Carolina del Norte, Estados Unidos de América
OBSERVACIONES: Ref. catálogo 351747
91. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: RETRACTOR AURICULAR REVUELTA-GARCÍA
ESCUELA/TALLER/FÁBRICA/FUNDIDOR: Pilling Surgical Instruments
DATACIÓN: 1983
LUGAR DE PRODUCCIÓN: Morrisville, Carolina del Norte, Estados Unidos de América
OBSERVACIONES: Ref. catálogo 351750
92. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: ESPEJO PARA EL APARATO SUBVALVULAR MITRAL
REVUELTA-GARCÍA
ESCUELA/TALLER/FÁBRICA/FUNDIDOR: Pilling Surgical Instruments
DATACIÓN: 1983
LUGAR DE PRODUCCIÓN: Morrisville, Carolina del Norte, Estados Unidos de América
OBSERVACIONES: Ref. catálogo 351737
93. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: TIJERAS ANGULADAS PARA REPARACIÓN VALVULAR
MITRAL REVUELTA-GARCÍA
ESCUELA/TALLER/FÁBRICA/FUNDIDOR: Pilling Surgical Instruments
DATACIÓN: 1983
LUGAR DE PRODUCCIÓN: Morrisville, Carolina del Norte, Estados Unidos de América
OBSERVACIONES: Ref. catálogo 351745
94. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PINZAS RONGEUR PARA REPARACIÓN VALVULAR MITRAL
REVUELTA-GARCÍA
ESCUELA/TALLER/FÁBRICA/FUNDIDOR: Pilling Surgical Instruments
DATACIÓN: 1983
LUGAR DE PRODUCCIÓN: Morrisville, Carolina del Norte, Estados Unidos de América
OBSERVACIONES: Ref. catálogo 351741
95. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PINZAS BULLDOG PARA VENAS CAVAS REVUELTA-GARCÍA
ESCUELA/TALLER/FÁBRICA/FUNDIDOR: Pilling Surgical Instruments
DATACIÓN: 1983
LUGAR DE PRODUCCIÓN: Morrisville, Carolina del Norte, Estados Unidos de América
OBSERVACIONES: Ref. catálogo 351735
96. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PINZAS KELLY ANGULADAS PARA REPARACIÓN
VALVULAR MITRAL REVUELTA-GARCÍA
ESCUELA/TALLER/FÁBRICA/FUNDIDOR: Pilling Surgical Instruments
DATACIÓN: 1983
LUGAR DE PRODUCCIÓN: Morrisville, Carolina del Norte, Estados Unidos de América
OBSERVACIONES: Ref. catálogo 351748



97. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PINZAS KELLY CURVAS PARA REPARACIÓN VALVULAR MITRAL REVUELTA-GARCÍA
ESCUELA/TALLER/FÁBRICA/FUNDIDOR: Pilling Surgical Instruments
DATACIÓN: 1983
LUGAR DE PRODUCCIÓN: Morrisville, Carolina del Norte, Estados Unidos de América
OBSERVACIONES: Ref. catálogo 351749
98. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PINZAS VASCULAR ANGULADA PARA CIRUGÍA CORONARIA
ESCUELA/TALLER/FÁBRICA/FUNDIDOR: Lawton Surgical Instruments Inc.
DATACIÓN: 1990
LUGAR DE PRODUCCIÓN: Alemania
99. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PASADOR DE SUTURAS PARA CIRUGÍA CORONARIA
DATACIÓN: 1969
100. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: SET COMPLETO DE MEDIDORES DE BIOPRÓTESIS VALVULARES AÓRTICAS
DATACIÓN: 1976
101. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: BIOPRÓTESIS PORCINA CARPENTIER-EDWARDS PARA VÁLVULA MITRAL
TIPOLOGÍA/MODELO/MARCA: Modelo estándar
ESCUELA/TALLER/FÁBRICA/FUNDIDOR: American Edwards Laboratories
DATACIÓN: 1977
LUGAR DE PRODUCCIÓN: Irvine, California, Estados Unidos de América
102. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: BIOPRÓTESIS PORCINA PARA VÁLVULA AÓRTICA
TIPOLOGÍA/MODELO/MARCA: Modelo estándar
ESCUELA/TALLER/FÁBRICA/FUNDIDOR: Wessex Laboratories
DATACIÓN: 1985
103. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: BIOPRÓTESIS DE PERICARDIO BOVINO CARPENTIER-EDWARDS PARA VÁLVULA MITRAL
TIPOLOGÍA/MODELO/MARCA: Modelo estándar
ESCUELA/TALLER/FÁBRICA/FUNDIDOR: American Edwards Laboratories
DATACIÓN: 1977
LUGAR DE PRODUCCIÓN: Irvine, California, Estados Unidos de América
104. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: BIOPRÓTESIS DE PERICARDIO BOVINO PARA VÁLVULA MITRAL
TIPOLOGÍA/MODELO/MARCA: Modelo Low Profile
ESCUELA/TALLER/FÁBRICA/FUNDIDOR: Ionescu Shiley
DATACIÓN: 1982
105. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: BIOPRÓTESIS DE PERICARDIO BOVINO PARA VÁLVULA AÓRTICA
TIPOLOGÍA/MODELO/MARCA: Modelo estándar
ESCUELA/TALLER/FÁBRICA/FUNDIDOR: Ionescu Shiley
DATACIÓN: 1985
106. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: GAFAS DE AUMENTO PARA INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA

V. – OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/00078/24

Cód. Informático: 2023029662.

Se asigna, por cambio de adscripción, un fondo procedente del Centro de Formación de Tropa n.º 1 (CEFOT 1) (Cáceres), a la colección estable del Museo del Ejército (Toledo).

El Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, en su artículo 6 apartado 2, establece que los bienes asignados a un Museo de Titularidad Estatal pasan a integrar la colección estable del mismo, sin perjuicio de que puedan ser depositados en otros Museos así como en instalaciones no museísticas para el cumplimiento de otros fines culturales, científicos o de alta representación del Estado, sin que en ningún caso estos depósitos alteren dicha asignación.

Por su parte, el artículo 7 del citado Reglamento determina que corresponde a los Ministerios decidir, con criterios científicos, la formación y la ordenación de las colecciones estables de los Museos que tienen adscritos. Esta ordenación de colecciones estables de los museos adscritos, en este caso, al Ministerio de Defensa, se hará mediante Orden Ministerial, tal como establecen los artículos 6 y 7 del referido Reglamento.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en la Orden DEF/2424/2004 de 20 de julio, modificada por Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo, por la que se delegan competencias en autoridades del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero.- Asignar a la colección estable del Museo del Ejército (Toledo), por cambio de adscripción, un fondo procedente del Centro de Formación de Tropa n.º 1 (CEFOT 1) (Cáceres), reseñado en el anexo a esta Orden Ministerial, pasando a integrar a la colección estable del primero.

Segundo.- El fondo citado será anotado en el Registro correspondiente, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril; asimismo, será inscrito en el Inventario y Catálogo respectivo a fin de identificar, documentar y estudiar el fondo asignado al Museo del Ejército (Toledo), según dispone el artículo 12 del mencionado Real Decreto.

Tercero.- Se tendrá en cuenta el artículo 9 (sistema informático de inventario, control y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Cuarto.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Disposición final única. La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 20 de diciembre de 2023.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, José Luis García Castell.



ANEXO

1. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: BANDERA DEL CENTRO DE INSTRUCCIÓN DE RECLUTAS CENTRO

STATUS: Original

MATERIA: Materiales naturales: seda; materiales transformados: fibra hilada de algodón, fibra hilada de plata

TÉCNICA: Textiles: tafetán, tejido bordado (de aplicación)

DIMENSIONES: 100 cm (altura); 140 cm (anchura); 2 cm (profundidad)

DATACIÓN: c. 1992

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

OBSERVACIONES: Bandera Nacional con el escudo vigente en 1981. Está formado por el paño, asta, moharra, y dos corbatas con los colores nacionales. Bandera entregada al Centro de Instrucción de Reclutas Centro (C.I.R. CENTRO), por el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, según acuerdo adoptado por unanimidad en el Pleno celebrado el 25 de julio de 1991. Número anterior sistema MILES ETU1-14

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/00079/24

Cód. Informático: 2023029734.

Se autoriza la prórroga de la salida temporal, en calidad de depósito, de veinticinco fondos del Museo del Ejército (Toledo), para su exhibición en la Colección museográfica de la Legión (Ceuta).

Para posibilitar la presencia del Museo del Ejército (Toledo), en la Colección museográfica de la Legión (Ceuta), en respuesta a la solicitud de colaboración del General Director del Museo del Ejército (Toledo), del Coronel Jefe del Tercio Duque de Alba II de la Legión (Ceuta), y Director de la Colección museográfica de la Legión (Ceuta), y del General Subdirector de Patrimonio Histórico-Cultural del Instituto de Historia y Cultura Militar (Madrid), y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero.- Autorizar la prórroga de la salida temporal para su exhibición, en calidad de depósito, por un periodo de cinco (5) años prorrogables, desde el 20 de diciembre de 2023 hasta el 20 de diciembre de 2028, de los fondos reseñados en el anexo a esta Orden Ministerial. Se prorroga la autorización de salida temporal concedida por Orden 306/10928/17, de 17 de julio («Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» núm. 143 de lunes 24 de julio de 2017, págs. 18409-18410-18411).

Segundo.- Los fondos citados en el anexo que se acompaña, seguirán depositados en la Colección museográfica de la Legión (Ceuta) (BAE. Avda. Deán Navarro Acuña, 6; 51001 Ceuta), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero.- Por el Museo del Ejército (Toledo), se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dichos fondos, durante el tiempo que permanezcan fuera del mismo.

Cuarto.- Asimismo, la Entidad depositaria se acogerá al seguro que tiene concertado el Ministerio de Defensa, el cual cubre los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto.- La presente autorización de prórroga de la salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO, s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Sexto.- La prórroga de la salida temporal de los fondos del Museo del Ejército (Toledo), se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega de los mismos, que se constituyen en concepto de prórroga de depósito, a favor del Coronel Jefe del Tercio Duque de Alba II de la Legión (Ceuta).

Séptimo.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 21 de diciembre de 2023.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, José Luis García Castell.



ANEXO

- 1.- N.º INVENTARIO: MUE-7902
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: AMETRALLADORA ALFA MODELO 1944. N.º 1239
2. N.º INVENTARIO: MUE-32054
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: REPOSTERO CON GUIÓN DE LA 1ª BANDERA DEL TERCIO DE LA LEGIÓN
3. N.º INVENTARIO: MUE-32055
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: REPOSTERO CON GUIÓN DE LA 2ª BANDERA DEL TERCIO DE LA LEGIÓN
4. N.º INVENTARIO: MUE-32171
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: REPOSTERO CON GUIÓN DE LA XIII BANDERA DE LA LEGIÓN
5. N.º INVENTARIO: MUE-32176
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: REPOSTERO CON GUIÓN DEL GRUPO LIGERO DE CABALLERÍA DEL 4º TERCIO SAHARIANO
6. N.º INVENTARIO: MUE-70177
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PERGAMINO MINIADO CON EL ESCUDO DEL PRIMER TERCIO GRAN CAPITÁN
7. N.º INVENTARIO: MUE-70178
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PERGAMINO MINIADO DEL ESCUDO DEL SEGUNDO TERCIO DUQUE DE ALBA
8. N.º INVENTARIO: MUE-70179
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PERGAMINO MINIADO DEL ESCUDO DEL TERCER TERCIO JUAN DE AUSTRIA
9. N.º INVENTARIO: MUE-70180
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PERGAMINO MINIADO DEL ESCUDO DEL CUARTO TERCIO ALEJANDRO FARNESIO
10. N.º INVENTARIO: MUE-70190
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: ESTANDARTE FUNDACIONAL DEL TERCIO DE EXTRANJEROS, ENTREGADO EN DAR RIFFIEN POR S.M. EL REY D. ALFONSO XIII EL 7 DE OCTUBRE DE 1927
11. N.º INVENTARIO: MUE-70190.01
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: ASTA CON MOHARRA DEL FONDO N.º 70190
12. N.º INVENTARIO: MUE-81728
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO FUSIL MAUSER MODELO 1893. N.º 56215
13. N.º INVENTARIO: MUE-81971
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CARABINA MAUSER MODELO 1893. N.º L-4324
14. N.º INVENTARIO: MUE-90411
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MACHETE ESPAÑOL CSZ
15. N.º INVENTARIO: MUE-90413
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MACHETE ESPAÑOL. N.º 32802
16. N.º INVENTARIO: MUE-90414
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MACHETE ESPAÑOL FÁBRICA NACIONAL DE ARMAS DE TOLEDO. N.º 55249



17. N.º INVENTARIO: MUE-90415
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MACHETE ESPAÑOL. N.º 17633
18. N.º INVENTARIO: MUE-93287
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: FUSIL AMETRALLADOR OC. S/N
19. N.º INVENTARIO: MUE-98504
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MORTERO VALERO CALIBRE 81 MM MODELO 1942.
N.º 2209
20. N.º INVENTARIO: MUE-98505
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MORTERO VALERO CALIBRE 50 MM MODELO 1926. S/N
21. N.º INVENTARIO: MUE-110362
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MACHETE DEL EJÉRCITO DE ÁFRICA MODELO 1879
22. N.º INVENTARIO: MUE-110363
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MACHETE DEL EJÉRCITO DE ÁFRICA SIMSON-SHILL.
N.º BA-1542
23. N.º INVENTARIO: MUE-111261
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MACHETE
24. N.º INVENTARIO: MUE-111262
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MACHETE. N.º A-1641
25. N.º INVENTARIO: MUE-211552
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: BANDERA NACIONAL DEL TERCIO «DUQUE DE ALBA»
2º DE LA LEGIÓN



V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/00080/24

Cód. Informático: 2023029735.

Se asignan a la colección estable del Museo Naval de San Fernando (San Fernando, Cádiz) dieciséis fondos donados por don José Manuel García-Cubillana de la Cruz y aceptados por el Ministerio de Cultura y Deporte.

La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en su disposición adicional octava, establece que la aceptación de donaciones, herencias o legados a favor del Estado, relativos a toda clase de bienes que constituyan expresión o testimonio de la creación humana y tengan un valor cultural, bien sea de carácter histórico, artístico, científico o técnico, corresponderá al Ministerio de Cultura y Deporte, entendiéndose aceptada la herencia a beneficio de inventario.

Por Resolución de Expediente n.º 1/23, de 26 de octubre de 2023, el Ministerio de Cultura y Deporte, a propuesta de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes y a través de la Subdirección General de Museos Estatales, ha dispuesto aceptar la donación que hace al Estado español don José Manuel García-Cubillana de la Cruz.

Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, corresponde al Ministerio de Defensa decidir con criterios científicos la formación y la ordenación de las colecciones estables de los Museos Militares.

DISPONGO:

Primero.- Asignar a la colección estable del Museo Naval de San Fernando (San Fernando, Cádiz), donde se tomarán las medidas necesarias para su conservación y custodia, los bienes donados por don José Manuel García-Cubillana de la Cruz, aceptados por el Ministerio de Cultura y Deporte conforme a la Resolución de Expediente n.º 1/23, de 26 de octubre de 2023 y reseñados en el anexo de esta Orden Ministerial.

Segundo.- Los bienes serán inscritos en el Registro correspondiente conforme a lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por orden cronológico de su ingreso, haciendo constar los datos que permitan su perfecta identificación.

Tercero.- Se tendrá en cuenta el artículo 9 sobre el sistema informático de inventario, control y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Cuarto.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero, «BOD» núm. 13 de 21 de enero de 2009, que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Disposición final única. La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 21 de diciembre de 2023.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, José Luis García Castell.



ANEXO

1. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: OSCILLOTONOMETER DE VON RECKILNGHAUSEN PARA LA TOMA DE LA TENSIÓN ARTERIAL, EN ESTUCHE.
DATACIÓN: 1930-1939
MATERIA: Metal, tejido, plástico
2. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MARTILLO TRAUMATOLOGÍA
ESCUELA/TALLER/FÁBRICA/FUNDIDOR: Casa Arti
DATACIÓN: Mediados siglo XX
MATERIA: Metal
3. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: SIERRA DE AMPUTACIÓN
DATACIÓN: Mediados siglo XX
MATERIA: Metal
4. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CIZALLA DE HUESOS
ESCUELA/TALLER/FÁBRICA/FUNDIDOR: Chiron
DATACIÓN: Mediados siglo XX
MATERIA: Metal
5. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PINZA PRENSORA ÓSEA
ESCUELA/TALLER/FÁBRICA/FUNDIDOR: Medicón
DATACIÓN: Mediados siglo XX
MATERIA: Metal
6. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: Periostomo
ESCUELA/TALLER/FÁBRICA/FUNDIDOR: M.A.S.
DATACIÓN: Mediados siglo XX
TIPOLOGÍA/MODELO/MARCA: Doyen
MATERIA: Metal+
7. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: TROCAR DE PUNCIÓN Y DRENAJE
ESCUELA/TALLER/FÁBRICA/FUNDIDOR: Toledo
DATACIÓN: Mediados siglo XX
MATERIA: Metal
8. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PINZA DE CAMPO
DATACIÓN: Mediados siglo XX
MATERIA: Metal
TIPOLOGÍA/MODELO/MARCA: Lane-Org y Tejidos
9. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PINZA DE ALLIS 5X6 DIENTES
DATACIÓN: Mediados siglo XX
MATERIA: Metal
10. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PINZA DE BIOPSIA Y EXTRACCIÓN
DATACIÓN: Mediados siglo XX
MATERIA: Metal
11. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CÁNULA PARA PUNCIÓN Y BIOPSIAS
ESCUELA/TALLER/FÁBRICA/FUNDIDOR: Aesulap
DATACIÓN: Mediados siglo XX
MATERIA: Metal
TIPOLOGÍA/MODELO/MARCA: B4 726
12. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PINZA HEMOSTÁTICA DE CRILE
TIPOLOGÍA/MODELO/MARCA: Stainless
DATACIÓN: Mediados siglo XX
MATERIA: Metal



13. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: AGUJA PARA LIGADURAS
TIPOLOGÍA/MODELO/MARCA: Pasteur
DATACIÓN: Mediados siglo XX
MATERIA: Metal
14. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: ESTERILIZADOR CON JERINGA DE CRISTAL 20CC Y
AGUJA DE HIPODERMIA 65 MM CON FIADOR
DATACIÓN: Mediados siglo XX
MATERIA: Metal, vidrio
15. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: LANCETAS PUNCIÓN SANGRE Y 4 AGUJAS
DATACIÓN: Mediados siglo XX
MATERIA: Metal
16. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CUADERNO DE VUELO DE DON JUAN GARCÍA GUERRERO
MATERIA: Papel
TÉCNICA: Manuscrito, impreso, encuadernado
DIMENSIONES: 20 cm (altura); 12 cm (anchura); 2 cm (profundidad)

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/00081/24

Cód. Informático: 2023029738.

Se asignan a la colección estable del Museo Histórico Militar de Sevilla (Sevilla) cinco fondos donados por don Luis María Esquivias Fedriani y aceptados por el Ministerio de Cultura y Deporte.

La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en su disposición adicional octava, establece que la aceptación de donaciones, herencias o legados a favor del Estado, relativos a toda clase de bienes que constituyan expresión o testimonio de la creación humana y tengan un valor cultural, bien sea de carácter histórico, artístico, científico o técnico, corresponderá al Ministerio de Cultura y Deporte, entendiéndose aceptada la herencia a beneficio de inventario.

Por Resolución de Expediente n.º 39/23, de 6 de noviembre de 2023, el Ministerio de Cultura y Deporte, a propuesta de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes y a través de la Subdirección General de Museos Estatales, ha dispuesto aceptar la donación que hace al Estado español don Luis María Esquivias Fedriani.

Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, corresponde al Ministerio de Defensa decidir con criterios científicos la formación y la ordenación de las colecciones estables de los Museos Militares.

DISPONGO:

Primero.- Asignar a la colección estable del Museo Histórico Militar de Sevilla (Sevilla), donde se tomarán las medidas necesarias para su conservación y custodia, los bienes donados por don Luis María Esquivias Fedriani, aceptados por el Ministerio de Cultura y Deporte conforme a la Resolución de Expediente n.º 39/23, de 6 de noviembre de 2023 y reseñados en el anexo de esta Orden Ministerial.

Segundo.- Los bienes serán inscritos en el Registro correspondiente conforme a lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por orden cronológico de su ingreso, haciendo constar los datos que permitan su perfecta identificación.

Tercero.- Se tendrá en cuenta el artículo 9 sobre el sistema informático de inventario, control y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Cuarto.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero, «BOD» núm. 13 de 21 de enero de 2009, que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Disposición final única. La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 21 de diciembre de 2023.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, José Luis García Castell.



ANEXO

1. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: GUERRERA DE UNIFORME DE GALA DE TENIENTE GENERAL
STATUS: Original
AUTOR: Sierra, José
DATACIÓN: Mediados siglo XX
MATERIA: Textil
TÉCNICA: Tejido, bordado
DIMENSIONES: 80 cm (altura); 45 cm (anchura)
COLOR: Azul marino
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
2. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: GORRA DE GALA DE TENIENTE GENERAL
STATUS: Original
AUTOR: Sierra, José
DATACIÓN: Mediados siglo XX
MATERIA: Textil
TÉCNICA: Tejido, bordado
DIMENSIONES: 18 cm (altura); 25 cm (anchura)
COLOR: Azul marino
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
3. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: UNIFORME DE DIARIO DE TENIENTE GENERAL
STATUS: Original
AUTOR: Sierra, José
DATACIÓN: Mediados siglo XX
MATERIA: Textil
TÉCNICA: Tejido, bordado
DIMENSIONES: Guerrera 75 cm (altura); 40 cm (anchura) / Pantalón 100 cm (altura); 44 cm (anchura)
COLOR: Marrón
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
4. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: ABRIGO DE DIARIO DE TENIENTE GENERAL
STATUS: Original
AUTOR: Jiménez Herrera
DATACIÓN: Mediados siglo XX
MATERIA: Textil
TÉCNICA: Tejido, bordado
DIMENSIONES: 114 cm (altura); 45 cm (anchura)
COLOR: Marrón
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
5. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: UNIFORME DE DIARIO DE GENERAL DE DIVISIÓN
STATUS: Original
AUTOR: Jiménez Herrera
DATACIÓN: Mediados siglo XX
MATERIA: Textil
TÉCNICA: Tejido, bordado
DIMENSIONES: Guerrera 82 cm (altura); 44 cm (anchura) / Pantalón 100 cm (altura); 44 cm (anchura)
COLOR: Marrón
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno



V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/00082/24

Cód. Informático: 2023029741.

Se asigna a la colección estable del Museo Naval de San Fernando (San Fernando, Cádiz) un fondo donado por doña María Desamparados Alepuz Rostoll y aceptado por el Ministerio de Cultura y Deporte.

La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en su disposición adicional octava, establece que la aceptación de donaciones, herencias o legados a favor del Estado, relativos a toda clase de bienes que constituyan expresión o testimonio de la creación humana y tengan un valor cultural, bien sea de carácter histórico, artístico, científico o técnico, corresponderá al Ministerio de Cultura y Deporte, entendiéndose aceptada la herencia a beneficio de inventario.

Por Resolución de Expediente n.º 143/23, de 6 de noviembre de 2023, el Ministerio de Cultura y Deporte, a propuesta de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes y a través de la Subdirección General de Museos Estatales, ha dispuesto aceptar la donación que hace al Estado español doña María Desamparados Alepuz Rostoll.

Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, corresponde al Ministerio de Defensa decidir con criterios científicos la formación y la ordenación de las colecciones estables de los Museos Militares.

DISPONGO:

Primero.- Asignar a la colección estable del Museo Naval de San Fernando (San Fernando, Cádiz), donde se tomarán las medidas necesarias para su conservación y custodia, el bien donado por doña María Desamparados Alepuz Rostoll, aceptado por el Ministerio de Cultura y Deporte conforme a la Resolución de Expediente n.º 143/23, de 6 de noviembre de 2023 y reseñado en el anexo de esta Orden Ministerial.

Segundo.- El bien será inscrito en el Registro correspondiente conforme a lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por orden cronológico de su ingreso, haciendo constar los datos que permitan su perfecta identificación.

Tercero.- Se tendrá en cuenta el artículo 9 sobre el sistema informático de inventario, control y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Cuarto.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero, «BOD» núm. 13 de 21 de enero de 2009, que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Disposición final única. La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 21 de diciembre de 2023.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, José Luis García Castell.



ANEXO

1. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: ANA MARÍA DE SOTO Y ALHAMA, SARGENTO DE INFANTERÍA DE MARINA
AUTOR: Alepuz Rostoll, Amparo
MATERIA: Papel
TÉCNICA: Acuarela
DATACIÓN: 2018
DIMENSIONES: 100 cm (altura); 78 cm (anchura)



V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/00083/24

Cód. Informático: 2023029743.

Se asigna a la colección estable del Museo del Ejército (Toledo) un fondo donado por don Salvador Amaya Sánchez y aceptado por el Ministerio de Cultura y Deporte.

La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en su disposición adicional octava, establece que la aceptación de donaciones, herencias o legados a favor del Estado, relativos a toda clase de bienes que constituyan expresión o testimonio de la creación humana y tengan un valor cultural, bien sea de carácter histórico, artístico, científico o técnico, corresponderá al Ministerio de Cultura y Deporte, entendiéndose aceptada la herencia a beneficio de inventario.

Por Resolución de Expediente n.º 128/23, de 7 de noviembre de 2023, el Ministerio de Cultura y Deporte, a propuesta de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes y a través de la Subdirección General de Museos Estatales, ha dispuesto aceptar la donación que hace al Estado español don Salvador Amaya Sánchez.

Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, corresponde al Ministerio de Defensa decidir con criterios científicos la formación y la ordenación de las colecciones estables de los Museos Militares.

DISPONGO:

Primero.- Asignar a la colección estable del Museo del Ejército (Toledo), donde se tomarán las medidas necesarias para su conservación y custodia, el bien donado por don Salvador Amaya Sánchez, aceptado por el Ministerio de Cultura y Deporte conforme a la Resolución de Expediente n.º 128/23, de 7 de noviembre de 2023 y reseñado en el anexo de esta Orden Ministerial.

Segundo.- El bien será inscrito en el Registro correspondiente conforme a lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por orden cronológico de su ingreso, haciendo constar los datos que permitan su perfecta identificación.

Tercero.- Se tendrá en cuenta el artículo 9 sobre el sistema informático de inventario, control y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Cuarto.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero, «BOD» núm. 13 de 21 de enero de 2009, que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Disposición final única. La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 21 de diciembre de 2023.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, José Luis García Castell.



ANEXO

1. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MODELO ESCULTÓRICO PARA RETRATO DEL TENIENTE
SATURNINO MARTÍN CEREZO
AUTOR: Amaya Sánchez, Salvador
DATACIÓN: c. 2019
MATERIA: Madera
TÉCNICA: Tallado



V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/00084/24

Cód. Informático: 2023029745.

Se asignan a la colección estable del Museo Histórico Militar de Sevilla (Sevilla) trece fondos donados por don Santiago Santiago Beloso y aceptados por el Ministerio de Cultura y Deporte.

La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en su disposición adicional octava, establece que la aceptación de donaciones, herencias o legados a favor del Estado, relativos a toda clase de bienes que constituyan expresión o testimonio de la creación humana y tengan un valor cultural, bien sea de carácter histórico, artístico, científico o técnico, corresponderá al Ministerio de Cultura y Deporte, entendiéndose aceptada la herencia a beneficio de inventario.

Por Resolución de Expediente n.º 51/23, de 6 de noviembre de 2023, el Ministerio de Cultura y Deporte, a propuesta de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes y a través de la Subdirección General de Museos Estatales, ha dispuesto aceptar la donación que hace al Estado español don Santiago Santiago Beloso.

Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, corresponde al Ministerio de Defensa decidir con criterios científicos la formación y la ordenación de las colecciones estables de los Museos Militares.

DISPONGO:

Primero.- Asignar a la colección estable del Museo Histórico Militar de Sevilla (Sevilla), donde se tomarán las medidas necesarias para su conservación y custodia, los bienes donados por don Santiago Santiago Beloso, aceptados por el Ministerio de Cultura y Deporte conforme a la Resolución de Expediente n.º 51/23, de 6 de noviembre de 2023 y reseñados en el anexo de esta Orden Ministerial.

Segundo.- Los bienes serán inscritos en el Registro correspondiente conforme a lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por orden cronológico de su ingreso, haciendo constar los datos que permitan su perfecta identificación.

Tercero.- Se tendrá en cuenta el artículo 9 sobre el sistema informático de inventario, control y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Cuarto.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero, «BOD» núm. 13 de 21 de enero de 2009, que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Disposición final única. La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 21 de diciembre de 2023.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, José Luis García Castell.



ANEXO

1. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PIERNÓGRAFO
MATERIA: Textil
TÉCNICA: Tejido, bordado
COLOR: Negro
2. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: COMPUTADOR DE VUELO E6B O CALCULADOR DE VUELO
ESCUELA/TALLER/FÁBRICA/FUNDIDOR: Felsenthal Instruments Co.
MATERIA: Metal
TIPOLOGÍA/MODELO/MARCA: MB-4A
3. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: FICHA DE PUNTO DE TOMA
MATERIA: Papel, metal
4. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MAPA O CARTA AERONÁUTICA
MATERIA: Papel
5. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: LUZ LABIAL
MATERIA: Metal, material eléctrico, textil
6. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: LUZ DE DEDO
MATERIA: Plástico, textil
7. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: TRAJE DE VUELO DE TIPO MONO CON EMBLEMA DE AVIACIÓN DEL EJÉRCITO DE TIERRA, CINTA DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL Y DISTINTIVO DE LA ASPUHEL IV.
MATERIA: Textil
COLOR: Árido
8. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CORREAJE DE CUERO
MATERIA: Cuero, metal
TÉCNICA: Curtido
LEYENDAS/INSCRIPCIONES/MARCAS: AFGHANISTAN / HERAT / JAFAR / 2005
9. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CHAQUETA TIPO BOMBER CON PARCHE DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL
MATERIA: Textil
TÉCNICA: Tejido, bordado
COLOR: Árido
10. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PAR DE BOTAS DE VUELO DE GORE-TEX
MATERIA: Textil
COLOR: Árido
11. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: BOINA DE LA FAMET
MATERIA: Textil
COLOR: Azul
12. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PAÑUELO DE CUELLO MIMETIZADO CON PATRON BOSCO
MATERIA: Textil
13. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PAR DE GUANTES
MATERIA: Textil
COLOR: Verde, gris



V. – OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/00085/24

Cód. Informático: 2023029753.

Se autoriza la salida temporal de un fondo de la Agrupación de Apoyo Logístico n.º 61 (AALOG N.º 61), Santovenia de Pisuerga (Valladolid).

Para posibilitar la presencia de la Agrupación de Apoyo Logístico n.º 61 (AALOG N.º 61), Santovenia de Pisuerga (Valladolid), en respuesta a la solicitud de colaboración del Coronel Jefe de la Agrupación de Apoyo Logístico n.º 61 (AALOG N.º 61), Santovenia de Pisuerga (Valladolid), del Coronel Director del Centro de Historia y Cultura Militar Noroeste (A Coruña), del Presidente de la Hermandad del Santo Cristo de los Artilleros (Valladolid), y del General Subdirector de Patrimonio Histórico-Cultural del Instituto de Historia y Cultura Militar (Madrid), y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero.- Autorizar la salida temporal con carácter excepcional, desde el 19 de marzo de 2024 al 27 de marzo de 2024, del fondo reseñado y valorado en el anexo a esta Orden Ministerial.

Segundo.- El fondo citado en el anexo que se acompaña, se custodiará en la Hermandad del Santo Cristo de los Artilleros (C/ Padre Francisco Suárez, 2 Dcha, 2º C; 47006 Valladolid), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero.- Por la Agrupación de Apoyo Logístico n.º 61 (AALOG N.º 61), Santovenia de Pisuerga (Valladolid), y el Instituto de Historia y Cultura Militar (Madrid), se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dicho fondo, durante el tiempo que permanezca fuera de la misma.

La autorización de esta salida excepcional queda condicionada al cumplimiento estricto de las condiciones que figuran en la solicitud de préstamo firmada por prestador y prestatario y como parte inseparable de la misma.

La Agrupación del Apoyo Logístico n.º 61 (AALOG N.º 61), Santovenia de Pisuerga (Valladolid) podrá en cualquier momento suspender esta salida excepcional si las condiciones climatológicas fueran desfavorables, o ante cualquier eventualidad que pudiera poner en riesgo la integridad o seguridad de la escultura frente a posibles inclemencias climatológicas.

Cuarto.- Asimismo, se concertará un seguro con una entidad aseguradora que cubra los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción. La cobertura de la póliza de seguro comenzará en el mismo momento en que se inicien las operaciones de montaje y terminará al finalizar completamente las mismas.

Quinto.- Deberá tenerse en consideración todo lo relacionado con la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (art. 26 a 39), que afecte a este fondo, inventariado en el sistema para gestión del Patrimonio Histórico Mueble, adscrito al Ministerio de Defensa.

Sexto.- La presente autorización de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO, s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Séptimo.- La salida del fondo de la Agrupación de Apoyo Logístico n.º 61 (AALOG N.º 61), Santovenia de Pisuerga (Valladolid), se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega del mismo, que se constituye en concepto de préstamo, a favor de D. Juan Antonio Hernando Cañas, Presidente de la Hermandad del Santo Cristo de los Artilleros (Valladolid).



Octavo.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero, «BOD» núm. 13 de 21 de enero de 2009, que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 21 de diciembre de 2023.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, José Luis García Castell.

ANEXO

1. N.º INVENTARIO: ETL45-18
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: BUSTO ECCE HOMO (CRISTO DE LA MISIÓN).
STATUS: Original
AUTOR: Atribuido a Juan Sánchez Barba
MATERIA: Madera
TÉCNICA: Escultura tallada y policromada
DIMENSIONES: 85 cm (altura); 60 cm (anchura); 37 cm (profundidad)
DATACIÓN: Siglo XVII
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
VALORACIÓN: 50.000 euros



V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/00086/24

Cód. Informático: 2023029758.

Se autoriza la prórroga de la salida temporal, en calidad de depósito, de cuatro fondos del Museo Histórico Militar de Ceuta «El Desnarigado» (Ceuta), para su exhibición en la Colección museográfica de la Legión (Ceuta).

Para posibilitar la presencia del Museo Histórico Militar de Ceuta «El Desnarigado» (Ceuta), en la Colección museográfica de la Legión (Ceuta), en respuesta a la solicitud de colaboración del Coronel Jefe del Tercio Duque de Alba 2º de la Legión (Ceuta), del Coronel Director del Museo Histórico Militar de Ceuta «El Desnarigado» (Ceuta), del Coronel Director del Centro de Historia y Cultura Militar de Ceuta (Ceuta), y del General Subdirector de Patrimonio Histórico-Cultural del Instituto de Historia y Cultura Militar (Madrid), y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero.- Autorizar la prórroga de la salida temporal para su exhibición, en calidad de depósito, por un periodo de cinco (5) años prorrogables, desde el 15 de diciembre de 2023 hasta el 15 de diciembre de 2028, de los fondos reseñados y valorados en el anexo a esta Orden Ministerial. Se prorroga la autorización de salida temporal concedida por Orden 306/19366/20 de 16 de diciembre («Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» núm. 256 de miércoles 23 de diciembre de 2020, págs. 31901-31902).

Segundo.- Los fondos citados en el anexo que se acompaña, seguirán depositados en la Colección museográfica de la Legión (Acuartelamiento Serrallo-Recarga. Carretera del Serrallo, s/n; 51003 Ceuta, sede del Tercio Duque de Alba 2º de la Legión, Ceuta), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero.- Por el Museo Histórico Militar de Ceuta «El Desnarigado» (Ceuta) se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dichos fondos, durante el tiempo que permanezcan fuera del mismo.

Cuarto.- Asimismo, la Entidad depositaria se acogerá al seguro que tiene concertado el Ministerio de Defensa, el cual cubre los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto.- La presente autorización de prórroga de la salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO, s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Sexto.- La prórroga de la salida temporal de los fondos del Museo Histórico Militar de Ceuta «El Desnarigado» (Ceuta), se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega de los mismos, que se constituyen en concepto de prórroga de depósito, a favor del Coronel Jefe del Tercio Duque de Alba 2º de la Legión (Ceuta).

Séptimo.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 21 de diciembre de 2023.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, José Luis García Castell.



ANEXO

1. N.º INVENTARIO: MTCN-2712
TÍTULO: RETRATO DEL TENIENTE GENERAL D. MATEO PRADA CANILLAS (ZAMORA, 1912-2005).
STATUS: Original
MATERIA: Lienzo, pigmentos, madera
TÉCNICA: Pintura al óleo
DIMENSIONES: 134 cm (altura); 107 cm (anchura); 5 cm (profundidad)
DATACIÓN: Siglo XX
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
VALORACIÓN: 1.500 euros
OBSERVACIONES: El Teniente General D. Mateo Prada Canillas, fue con el empleo de Teniente Coronel, Jefe de la VI Bandera del Tercio Duque de Alba 2º de la Legión, y posteriormente Capitán General de Canarias
2. N.º INVENTARIO: MTCN-2714
TÍTULO: BASTÓN DE MANDO DEL TENIENTE GENERAL D. MATEO PRADA CANILLAS (ZAMORA, 1912-2005).
STATUS: Original
MATERIA: Madera, metal, hilo
TÉCNICA: Tallado, fundido, tejido
DIMENSIONES: 83,5 cm (altura); 2,5 cm (anchura); 2 cm (profundidad)
DATACIÓN: Siglo XX
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
VALORACIÓN: 300 euros
3. N.º INVENTARIO: MTCN-2715
TÍTULO: PISTOLA STAR SEMIAUTÓMATICA CALIBRE 9 MM, DEL TENIENTE GENERAL D. MATEO PRADA CANILLAS (ZAMORA, 1912-2005).
STATUS: Original
MATERIA: Metal
TÉCNICA: Fundido
DIMENSIONES: 21 cm (altura); 13,5 cm (anchura); 2,5 cm (profundidad)
DATACIÓN: Siglo XX
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Regular
VALORACIÓN: 400 euros
OBSERVACIONES: Lleva las iniciales del propietario (MPC) en la empuñadura
4. N.º INVENTARIO: MTCN-2716
TÍTULO: PISTOLA STAR SEMIAUTÓMATICA CALIBRE 9 MM CORTO, DEL TENIENTE GENERAL D. MATEO PRADA CANILLAS (ZAMORA, 1912-2005).
STATUS: Original
MATERIA: Metal
TÉCNICA: Fundido
DIMENSIONES: 18 cm (altura); 12 cm (anchura); 2,3 cm (profundidad)
DATACIÓN: Siglo XX
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Regular
VALORACIÓN: 400 euros

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/00087/24

Cód. Informático: 2023029858.

Se autoriza la prórroga de la salida temporal, en calidad de depósito, de once fondos del Museo Histórico Militar de Ceuta «El Desnarigado» (Ceuta), para su exhibición en la Colección museográfica de Regulares (Ceuta).

Para posibilitar la presencia del Museo Histórico Militar de Ceuta «El Desnarigado» (Ceuta), en la Colección museográfica de Regulares (Ceuta), en respuesta a la solicitud de colaboración del Coronel Jefe del Grupo de Regulares de Ceuta n.º 54 (Ceuta), del Coronel Director del Museo Histórico Militar de Ceuta «El Desnarigado» (Ceuta), del Coronel Director del Centro de Historia y Cultura Militar de Ceuta (Ceuta), y del General Subdirector de Patrimonio Histórico-Cultural del Instituto de Historia y Cultura Militar (Madrid), y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero.- Autorizar la prórroga de la salida temporal para su exhibición, en calidad de depósito, por un periodo de cinco (5) años prorrogables, desde el 2 de enero de 2024 hasta el 2 de enero de 2029, de los fondos reseñados y valorados en el anexo a esta Orden Ministerial. Se prorroga la autorización de salida temporal concedida por Orden 306/19354/20 de 15 de diciembre («Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» núm. 256 de miércoles 23 de diciembre de 2020, págs. 31875-31876-31877).

Segundo.- Los fondos citados en el anexo que se acompaña, seguirán depositados en el Grupo de Regulares de Ceuta n.º 54 (Ceuta) (Acuartelamiento González Tablas. Avda. del Teniente Coronel Gautier, s/n; 51002 Ceuta), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero.- Por el Museo Histórico Militar de Ceuta «El Desnarigado» (Ceuta) se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dichos fondos, durante el tiempo que permanezcan fuera del mismo.

Cuarto.- Asimismo, la Entidad depositaria se acogerá al seguro que tiene concertado el Ministerio de Defensa, el cual cubre los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto.- La presente autorización de prórroga de la salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO, s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Sexto.- La prórroga de la salida temporal de los fondos del Museo Histórico Militar de Ceuta «El Desnarigado» (Ceuta), se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega de los mismos, que se constituyen en concepto de prórroga de depósito, a favor del Coronel Jefe del Grupo de Regulares de Ceuta n.º 54 (Ceuta).

Séptimo.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 22 de diciembre de 2023.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, José Luis García Castell.



ANEXO

1. N.º INVENTARIO: MTCE-369
TÍTULO: ALPARGATAS CON DISTINTIVO DE REGULARES
STATUS: Original
MATERIA: Tela
TÉCNICA: Cosido
DIMENSIONES: 15 cm (altura); 29 cm (anchura); 10 cm (profundidad)
DATACIÓN: Primer cuarto del siglo XX
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Regular
VALORACIÓN: 300 euros
2. N.º INVENTARIO: MTCE-370
TÍTULO: CHILABA RAYADA DE COLOR MARRÓN
STATUS: Original
MATERIA: Tela
TÉCNICA: Cosido
DIMENSIONES: 145 cm (altura); 55 cm (anchura)
DATACIÓN: 1909-1927
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Muy bueno
VALORACIÓN: 800 euros
3. N.º INVENTARIO: MTCE-371
TÍTULO: CHILABA DE REGULARES 3
STATUS: Original
MATERIA: Tela
TÉCNICA: Cosido
DIMENSIONES: 146 cm (altura); 48 cm (anchura)
DATACIÓN: 1940-1950
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
VALORACIÓN: 600 euros
4. N.º INVENTARIO: MTCE-372
TÍTULO: TAMBOR CON BANDERA DE LA II REPÚBLICA
STATUS: Original
MATERIA: Madera
TÉCNICA: Ensamblado
DIMENSIONES: 30 cm (altura); 37 cm (anchura); 37 cm (profundidad)
DATACIÓN: 1931-1939
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno. Funciona
VALORACIÓN: 1.000 euros
5. N.º INVENTARIO: MTCE-373
TÍTULO: CARTUCHERA DE GALA DE REGULARES
STATUS: Original
MATERIA: Cuero
TÉCNICA: Curtido
DIMENSIONES: 28 cm (altura); 100 cm (anchura)
DATACIÓN: Primera mitad del siglo XX
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
VALORACIÓN: 400 euros



6. N.º INVENTARIO: MTCE-374
TÍTULO: GUIÓN DE MANDO DE REGULARES 3
STATUS: Original
MATERIA: Tela
TÉCNICA: Bordado
DIMENSIONES: 32 cm (altura); 33 cm (anchura)
DATACIÓN: Segunda mitad del siglo XX
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Malo
VALORACIÓN: 1.500 euros
7. N.º INVENTARIO: MTCE-375
TÍTULO: VITRINA PORTABANDERAS CON EMBLEMA DE INFANTERÍA
STATUS: Original
MATERIA: Madera
TÉCNICA: Labrado
DIMENSIONES: 242 cm (altura); 80 cm (anchura); 49 cm (profundidad)
DATACIÓN: Primer cuarto del siglo XX
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
VALORACIÓN: 500 euros
8. N.º INVENTARIO: MTCE-376
TÍTULO: VITRINA PORTAESTANDARTES CON EMBLEMA DE REGULARES 3
STATUS: Original
MATERIA: Madera
TÉCNICA: Labrado
DIMENSIONES: 263 cm (altura); 119 cm (anchura); 47 cm (profundidad)
DATACIÓN: Siglo XX
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
VALORACIÓN: 400 euros
9. N.º INVENTARIO: MTCE-379
TÍTULO: GUIÓN DEL BATALLÓN DE CAZADORES SERRALLO N.º 8
STATUS: Original
MATERIA: Textil
TÉCNICA: Bordado
DIMENSIONES: 84 cm (altura); 84 cm (anchura)
DATACIÓN: Primera mitad del siglo XX
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Muy malo
VALORACIÓN: 1.500 euros
10. N.º INVENTARIO: MTCE-380
TÍTULO: GUIÓN DEL II TABOR DE REGULARES LARACHE N.º 4
STATUS: Original
MATERIA: Textil
TÉCNICA: Bordado
DIMENSIONES: 84 cm (altura); 88 cm (anchura)
DATACIÓN: Primera mitad del siglo XX
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Malo
VALORACIÓN: 1.500 euros
11. N.º INVENTARIO: MTCE-381
TÍTULO: GUIÓN DEL I TABOR DE REGULARES LARACHE N.º 4
STATUS: Original
MATERIA: Textil
TÉCNICA: Bordado
DIMENSIONES: 84 cm (altura); 88 cm (anchura)
DATACIÓN: Primera mitad del siglo XX
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Malo
VALORACIÓN: 1.500 euros



V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/00088/24

Cód. Informático: 2023029862.

Se asigna, por cambio de adscripción, un fondo procedente de la Escuela Militar de Montaña y Operaciones Especiales (EMMOE) (Jaca, Huesca), a la colección estable del Museo del Ejército (Toledo).

El Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, en su artículo 6 apartado 2, establece que los bienes asignados a un Museo de Titularidad Estatal pasan a integrar la colección estable del mismo, sin perjuicio de que puedan ser depositados en otros Museos así como en instalaciones no museísticas para el cumplimiento de otros fines culturales, científicos o de alta representación del Estado, sin que en ningún caso estos depósitos alteren dicha asignación.

Por su parte, el artículo 7 del citado Reglamento determina que corresponde a los Ministerios decidir, con criterios científicos, la formación y la ordenación de las colecciones estables de los Museos que tienen adscritos. Esta ordenación de colecciones estables de los museos adscritos, en este caso, al Ministerio de Defensa, se hará mediante Orden Ministerial, tal como establecen los artículos 6 y 7 del referido Reglamento.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en la Orden DEF/2424/2004 de 20 de julio, modificada por Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo, por la que se delegan competencias en autoridades del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero.- Asignar a la colección estable del Museo del Ejército (Toledo), por cambio de adscripción, un fondo procedente de la Escuela Militar de Montaña y Operaciones Especiales (EMMOE) (Jaca, Huesca), reseñado en el anexo a esta Orden Ministerial, pasando a integrar a la colección estable del primero.

Segundo.- El fondo citado será anotado en el Registro correspondiente, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril; asimismo, será inscrito en el Inventario y Catálogo respectivo a fin de identificar, documentar y estudiar el fondo asignado al Museo del Ejército (Toledo), según dispone el artículo 12 del mencionado Real Decreto.

Tercero.- Se tendrá en cuenta el artículo 9 (sistema informático de inventario, control y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Cuarto.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Disposición final única. La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 22 de diciembre de 2023.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, José Luis García Castell.



ANEXO

1. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PRIMERA BANDERA DE LA ESCUELA MILITAR DE MONTAÑA
STATUS: Original
MATERIA: Textil, madera, metal plateado, pedrería, esmalte
TÉCNICA: Tejido de raso, cosido, bordado (pañó); barnizado (madera); fundido, conformado, sobredorado, esmaltado (moharra).
DIMENSIONES: 125 cm (altura); 130 cm (anchura)
DATACIÓN: 1950
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno. El paño ofrece algunas arrugas en vertical, por haber estado enastada. Asta y principalmente moharra, con estado de conservación regular, con pérdida del dorado
OBSERVACIONES: Bandera Nacional con el escudo vigente entre 1938 y 1977, rodeado por la leyenda ESCUELA MILITAR DE MONTAÑA, bordada en letras mayúsculas negras. Está formado por el paño, asta y moharra metálica sobredorada. Número antiguo de MILES ETE4-164

V. – OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/00089/24

Cód. Informático: 2023029867.

Se asigna, por cambio de adscripción, noventa y seis fondos procedentes del Instituto de Historia y Cultura Militar (Madrid), a la colección estable del Museo del Ejército (Toledo).

El Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, en su artículo 6 apartado 2, establece que los bienes asignados a un Museo de Titularidad Estatal pasan a integrar la colección estable del mismo, sin perjuicio de que puedan ser depositados en otros Museos así como en instalaciones no museísticas para el cumplimiento de otros fines culturales, científicos o de alta representación del Estado, sin que en ningún caso estos depósitos alteren dicha asignación.

Por su parte, el artículo 7 del citado Reglamento determina que corresponde a los Ministerios decidir, con criterios científicos, la formación y la ordenación de las colecciones estables de los Museos que tienen adscritos. Esta ordenación de colecciones estables de los museos adscritos, en este caso, al Ministerio de Defensa, se hará mediante Orden Ministerial, tal como establecen los artículos 6 y 7 del referido Reglamento.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en la Orden DEF/2424/2004 de 20 de julio, modificada por Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo, por la que se delegan competencias en autoridades del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero.- Asignar a la colección estable del Museo del Ejército (Toledo), por cambio de adscripción, noventa y seis fondos procedentes del Instituto de Historia y Cultura Militar (Madrid), reseñados en el anexo a esta Orden Ministerial, pasando a integrar a la colección estable del primero.

Segundo.- Los fondos citados serán anotados en el Registro correspondiente, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril; asimismo, serán inscritos en el Inventario y Catálogo respectivo a fin de identificar, documentar y estudiar los fondos asignados al Museo del Ejército (Toledo), según dispone el artículo 12 del mencionado Real Decreto.

Tercero.- Se tendrá en cuenta el artículo 9 (sistema informático de inventario, control y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Cuarto.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Disposición final única. La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 22 de diciembre de 2023.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, José Luis García Castell.



ANEXO

1. IDENTIFICACIÓN: PAPEL MONEDA DATADO DESDE 1928 HASTA LA II REPÚBLICA.
BILLETES DE PERIODO PREVIO A LA II REPÚBLICA
TÍTULO: 42 BILLETES DEL BANCO DE ESPAÑA DE 25 PESETAS
STATUS: Original
AUTOR: Bradbury&Wilkinson Cº.
MATERIA: Papel, fibra de algodón
TÉCNICA: Grabado (principalmente litografía, tipografía y calcografía)
DATACIÓN: 1928
LUGAR DE PRODUCCIÓN: Londres
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
OBSERVACIONES: Emisión del 15 de agosto de 1928. No representada en la colección

2. IDENTIFICACIÓN: PAPEL MONEDA DATADO DESDE 1928 HASTA LA II REPÚBLICA.
BILLETES DE PERIODO PREVIO A LA II REPÚBLICA
TÍTULO: 54 BILLETES DEL BANCO DE ESPAÑA DE 50 PESETAS
STATUS: Original
AUTOR: Bradbury&Wilkinson Cº.
MATERIA: Papel, fibra de algodón
TÉCNICA: Grabado (principalmente litografía, tipografía y calcografía)
DATACIÓN: 1928
LUGAR DE PRODUCCIÓN: Londres
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
OBSERVACIONES: Emisión del 15 de agosto de 1928. No representada en la colección



V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/00090/24

Cód. Informático: 2023029868.

Se asigna, por cambio de adscripción, mil seiscientos cincuenta y cinco fondos procedentes del Instituto de Historia y Cultura Militar (Madrid), a la colección estable del Museo del Ejército (Toledo).

El Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, en su artículo 6 apartado 2, establece que los bienes asignados a un Museo de Titularidad Estatal pasan a integrar la colección estable del mismo, sin perjuicio de que puedan ser depositados en otros Museos así como en instalaciones no museísticas para el cumplimiento de otros fines culturales, científicos o de alta representación del Estado, sin que en ningún caso estos depósitos alteren dicha asignación.

Por su parte, el artículo 7 del citado Reglamento determina que corresponde a los Ministerios decidir, con criterios científicos, la formación y la ordenación de las colecciones estables de los Museos que tienen adscritos. Esta ordenación de colecciones estables de los museos adscritos, en este caso, al Ministerio de Defensa, se hará mediante Orden Ministerial, tal como establecen los artículos 6 y 7 del referido Reglamento.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en la Orden DEF/2424/2004 de 20 de julio, modificada por Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo, por la que se delegan competencias en autoridades del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero.- Asignar a la colección estable del Museo del Ejército (Toledo), por cambio de adscripción, mil seiscientos cincuenta y cinco fondos procedentes del Instituto de Historia y Cultura Militar (Madrid), reseñados en el anexo a esta Orden Ministerial, pasando a integrar a la colección estable del primero.

Segundo.- Los fondos citados serán anotados en el Registro correspondiente, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril; asimismo, serán inscritos en el Inventario y Catálogo respectivo a fin de identificar, documentar y estudiar los fondos asignados al Museo del Ejército (Toledo), según dispone el artículo 12 del mencionado Real Decreto.

Tercero.- Se tendrá en cuenta el artículo 9 (sistema informático de inventario, control y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Cuarto.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Disposición final única. La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 22 de diciembre de 2023.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, José Luis García Castell.



ANEXO

1. IDENTIFICACIÓN: PAPEL MONEDA DE LA II REPÚBLICA
TÍTULO: 26 BILLETES DEL BANCO DE ESPAÑA DE 25 PESETAS
STATUS: Original
AUTOR: Bradbury&Wilkinson Cº.
MATERIA: Papel, fibra de algodón
TÉCNICA: Grabado (principalmente litografía, tipografía y calcografía)
DATACIÓN: 1931
LUGAR DE PRODUCCIÓN: Londres
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
OBSERVACIONES: Emisión del 25 de abril de 1931. No representada en la colección
2. IDENTIFICACIÓN: PAPEL MONEDA DE LA II REPÚBLICA
TÍTULO: 23 BILLETES DEL BANCO DE ESPAÑA DE 50 PESETAS
STATUS: Original
AUTOR: Bradbury&Wilkinson Cº.
MATERIA: Papel, fibra de algodón
TÉCNICA: Grabado (principalmente litografía, tipografía y calcografía)
DATACIÓN: 1931
LUGAR DE PRODUCCIÓN: Londres
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
OBSERVACIONES: Emisión del 25 de abril de 1931. No representada en la colección
3. IDENTIFICACIÓN: PAPEL MONEDA DE LA II REPÚBLICA
TÍTULO: 11 BILLETES DEL BANCO DE ESPAÑA DE 50 PESETAS
STATUS: Original
AUTOR: Thomas de la Rue
MATERIA: Papel, fibra de algodón
TÉCNICA: Grabado (principalmente litografía, tipografía y calcografía)
DATACIÓN: 1935
LUGAR DE PRODUCCIÓN: Londres
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
OBSERVACIONES: Emisión del 22 de julio de 1935. No representada en la colección
4. IDENTIFICACIÓN: PAPEL MONEDA DE LA II REPÚBLICA. BILLETES DIVISIONARIOS.
CERTIFICADOS DE PLATA. PAPEL MONEDA DE CIRCULACIÓN FORZOSA
TÍTULO: 471 CERTIFICADOS DE PLATA DEL BANCO DE ESPAÑA DE 10 PESETAS
STATUS: Original
AUTOR: Bradbury&Wilkinson Cº.
MATERIA: Papel, fibra de algodón
TÉCNICA: Grabado (principalmente litografía, tipografía y calcografía)
DATACIÓN: 1935
LUGAR DE PRODUCCIÓN: Londres
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
OBSERVACIONES: Emisión de 1935. No representada en la colección
5. IDENTIFICACIÓN: PAPEL MONEDA DE LA II REPÚBLICA. BILLETES DIVISIONARIOS.
CERTIFICADOS DE PLATA. PAPEL MONEDA DE CIRCULACIÓN FORZOSA
TÍTULO: 400 CERTIFICADOS DE PLATA DEL BANCO DE ESPAÑA DE 5 PESETAS
STATUS: Original
AUTOR: Bradbury&Wilkinson Cº.
MATERIA: Papel, fibra de algodón
TÉCNICA: Grabado (principalmente litografía, tipografía y calcografía)
DATACIÓN: 1935
LUGAR DE PRODUCCIÓN: Londres
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
OBSERVACIONES: Emisión de 1935. Representada en la colección MUE-38129



6. IDENTIFICACIÓN: PAPEL MONEDA DE LA II REPÚBLICA. CERTIFICADOS PROVISIONALES DE MONEDA DIVISIONARIA
TÍTULO: 116 CERTIFICADOS PROVISIONALES DE MONEDA DIVISIONARIA. MINISTERIO DE HACIENDA DE 50 CÉNTIMOS
STATUS: Original
AUTOR: Fábrica Nacional de Moneda y Timbre
MATERIA: Papel, fibra de algodón
TÉCNICA: Grabado (principalmente litografía, tipografía y calcografía)
DATACIÓN: 1937
LUGAR DE PRODUCCIÓN: Madrid
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
OBSERVACIONES: Emisión de 1937. Representada en la colección MUE-38129.03
7. IDENTIFICACIÓN: PAPEL MONEDA DE LA II REPÚBLICA. CERTIFICADOS PROVISIONALES DE MONEDA DIVISIONARIA
TÍTULO: 262 CERTIFICADOS PROVISIONALES DE MONEDA DIVISIONARIA. MINISTERIO DE HACIENDA DE 1 PESETA
STATUS: Original
AUTOR: Fábrica Nacional de Moneda y Timbre
MATERIA: Papel, fibra de algodón
TÉCNICA: Grabado (principalmente litografía, tipografía y calcografía)
DATACIÓN: 1937
LUGAR DE PRODUCCIÓN: Madrid
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
OBSERVACIONES: Emisión de 1937. Representada en la colección MUE-38129.02
8. IDENTIFICACIÓN: PAPEL MONEDA DE LA II REPÚBLICA. CERTIFICADOS PROVISIONALES DE MONEDA DIVISIONARIA
TÍTULO: 141 CERTIFICADOS PROVISIONALES DE MONEDA DIVISIONARIA. MINISTERIO DE HACIENDA DE 2 PESETAS
STATUS: Original
AUTOR: Fábrica Nacional de Moneda y Timbre
MATERIA: Papel, fibra de algodón
TÉCNICA: Grabado (principalmente litografía, tipografía y calcografía)
DATACIÓN: 1938
LUGAR DE PRODUCCIÓN: Madrid
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
OBSERVACIONES: Emisión de 1938. Representada en la colección MUE-38129.01
9. IDENTIFICACIÓN: PAPEL MONEDA DE LA II REPÚBLICA. BILLETES LOCALES «DE ACUERDO». EMISIONES LOCALES Y PROVINCIALES
TÍTULO: 24 BILLETES LOCALES DEL AJUNTAMENT DE BARCELONA DE 15 CÉNTIMOS
STATUS: Original
MATERIA: Papel
TÉCNICA: Impreso
DATACIÓN: 1937
LUGAR DE PRODUCCIÓN: Barcelona
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
OBSERVACIONES: No representada en la colección
10. IDENTIFICACIÓN: PAPEL MONEDA DE LA II REPÚBLICA. BILLETES LOCALES «DE ACUERDO». EMISIONES LOCALES Y PROVINCIALES
TÍTULO: 89 BILLETES LOCALES DEL AJUNTAMENT DE BARCELONA DE 10 CÉNTIMOS
STATUS: Original
MATERIA: Papel
TÉCNICA: Impreso
DATACIÓN: 1937
LUGAR DE PRODUCCIÓN: Barcelona
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
OBSERVACIONES: No representada en la colección



11. IDENTIFICACIÓN: PAPEL MONEDA DE LA II REPÚBLICA. BILLETES LOCALES «DE ACUERDO». EMISIONES LOCALES Y PROVINCIALES
TÍTULO: 6 BILLETES LOCALES DEL AJUNTAMENT DE BARCELONA DE 50 CÉNTIMOS
STATUS: Original
MATERIA: Papel
TÉCNICA: Impreso
DATACIÓN: 1937
LUGAR DE PRODUCCIÓN: Barcelona
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
OBSERVACIONES: Representada en la colección MUE-38130.13
12. IDENTIFICACIÓN: PAPEL MONEDA DE LA II REPÚBLICA. VALES DE LA CONFEDERACIÓN NACIONAL DEL TRABAJO (C.N.T.) -ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE LOS TRABAJADORES (A.I.T.).
TÍTULO: 19 VALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, RIESGOS Y ALCANTARILLADO DE BARCELONA DE 5 CÉNTIMOS
STATUS: Original
MATERIA: Papel
TÉCNICA: Impreso
DATACIÓN: 1931-1939
LUGAR DE PRODUCCIÓN: Barcelona
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
OBSERVACIONES: No representada en la colección
13. IDENTIFICACIÓN: PAPEL MONEDA DE LA II REPÚBLICA. VALES DE LA CONFEDERACIÓN NACIONAL DEL TRABAJO (C.N.T.) -ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE LOS TRABAJADORES (A.I.T.).
TÍTULO: 19 VALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, RIESGOS Y ALCANTARILLADO DE BARCELONA DE 2,5 CÉNTIMOS EN VALE SELLADO DE 5 CÉNTIMOS
STATUS: Original
MATERIA: Papel
TÉCNICA: Impreso
DATACIÓN: 1931-1939
LUGAR DE PRODUCCIÓN: Barcelona
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
OBSERVACIONES: No representada en la colección
14. IDENTIFICACIÓN: PAPEL MONEDA DE LA II REPÚBLICA. VALES DE LA CONFEDERACIÓN NACIONAL DEL TRABAJO (C.N.T.) -ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE LOS TRABAJADORES (A.I.T.).
TÍTULO: 22 VALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, RIESGOS Y ALCANTARILLADO DE BARCELONA DE 25 CÉNTIMOS
STATUS: Original
MATERIA: Papel
TÉCNICA: Impreso
DATACIÓN: 1931-1939
LUGAR DE PRODUCCIÓN: Barcelona
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
OBSERVACIONES: No representada en la colección
15. IDENTIFICACIÓN: PAPEL MONEDA DE LA II REPÚBLICA. VALES DE LA CONFEDERACIÓN NACIONAL DEL TRABAJO (C.N.T.) -ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE LOS TRABAJADORES (A.I.T.).
TÍTULO: 24 VALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, RIESGOS Y ALCANTARILLADO DE BARCELONA DE 10 CÉNTIMOS
STATUS: Original
MATERIA: Papel
TÉCNICA: Impreso
DATACIÓN: 1931-1939
LUGAR DE PRODUCCIÓN: Barcelona
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
OBSERVACIONES: No representada en la colección



16. IDENTIFICACIÓN: PAPEL MONEDA DE LA II REPÚBLICA. VALES DE LA CONFEDERACIÓN NACIONAL DEL TRABAJO (C.N.T.) -ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE LOS TRABAJADORES (A.I.T.).

TÍTULO: 2 UNIDADES: 1 DONATIVO DE LA 7ª BRIGADA MIXTA, PRO-HOGAR DEL SOLDADO DE 1 PESETA Y 1 RECIBÍ DE LA CONFEDERACIÓN NACIONAL DEL TRABAJO (C.N.T.) -ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE LOS TRABAJADORES (A.I.T.) EN VALENCIA

STATUS: Original

MATERIA: Papel

TÉCNICA: Impreso

DATACIÓN: 1931-1939

LUGAR DE PRODUCCIÓN: Barcelona/Valencia

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

OBSERVACIONES: No representada en la colección



V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/00091/24

Cód. Informático: 2023029870.

Se asigna, por cambio de adscripción, dos mil cincuenta y dos fondos procedentes del Instituto de Historia y Cultura Militar (Madrid), a la colección estable del Museo del Ejército (Toledo).

El Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, en su artículo 6 apartado 2, establece que los bienes asignados a un Museo de Titularidad Estatal pasan a integrar la colección estable del mismo, sin perjuicio de que puedan ser depositados en otros Museos así como en instalaciones no museísticas para el cumplimiento de otros fines culturales, científicos o de alta representación del Estado, sin que en ningún caso estos depósitos alteren dicha asignación.

Por su parte, el artículo 7 del citado Reglamento determina que corresponde a los Ministerios decidir, con criterios científicos, la formación y la ordenación de las colecciones estables de los Museos que tienen adscritos. Esta ordenación de colecciones estables de los museos adscritos, en este caso, al Ministerio de Defensa, se hará mediante Orden Ministerial, tal como establecen los artículos 6 y 7 del referido Reglamento.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en la Orden DEF/2424/2004 de 20 de julio, modificada por Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo, por la que se delegan competencias en autoridades del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero.- Asignar a la colección estable del Museo del Ejército (Toledo), por cambio de adscripción, dos mil cincuenta y dos fondos procedentes del Instituto de Historia y Cultura Militar (Madrid), reseñados en el anexo a esta Orden Ministerial, pasando a integrar a la colección estable del primero.

Segundo.- Los fondos citados serán anotados en el Registro correspondiente, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril; asimismo, serán inscritos en el Inventario y Catálogo respectivo a fin de identificar, documentar y estudiar los fondos asignados al Museo del Ejército (Toledo), según dispone el artículo 12 del mencionado Real Decreto.

Tercero.- Se tendrá en cuenta el artículo 9 (sistema informático de inventario, control y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Cuarto.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Disposición final única. La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 22 de diciembre de 2023.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, José Luis García Castell.



ANEXO

1. IDENTIFICACIÓN: MONEDAS Y SELLO MONEDA DE LA II REPÚBLICA
TÍTULO: 44 MONEDAS DE 1 PESETA
STATUS: Original
MATERIA: Metal
TÉCNICA: Acuñado, grabado
DATACIÓN: 1937
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
OBSERVACIONES: No representada en la colección
2. IDENTIFICACIÓN: MONEDAS Y SELLO MONEDA DE LA II REPÚBLICA
TÍTULO: 32 MONEDAS DE 50 CÉNTIMOS
STATUS: Original
MATERIA: Metal
TÉCNICA: Acuñado, grabado
DATACIÓN: 1937
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
OBSERVACIONES: No representada en la colección
3. IDENTIFICACIÓN: MONEDAS Y SELLO MONEDA DE LA II REPÚBLICA
TÍTULO: 794 DISCOS DE CARTÓN CON SELLO DE 5 CÉNTIMOS. REPÚBLICA
ESPAÑOLA. RETRATO DE BLASCO IBAÑEZ
STATUS: Original
MATERIA: Papel, cartón
TÉCNICA: Estampado, grabado
DATACIÓN: 1937
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
OBSERVACIONES: No representada en la colección
4. IDENTIFICACIÓN: MONEDAS Y SELLO MONEDA DE LA II REPÚBLICA
TÍTULO: 282 DISCOS DE CARTÓN CON SELLO DE 10 CÉNTIMOS. REPÚBLICA
ESPAÑOLA
STATUS: Original
MATERIA: Papel, cartón
TÉCNICA: Estampado, grabado
DATACIÓN: 1937
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
OBSERVACIONES: No representada en la colección
5. IDENTIFICACIÓN: MONEDAS Y SELLO MONEDA DE LA II REPÚBLICA
TÍTULO: 820 DISCOS DE CARTÓN CON SELLO DE 15 CÉNTIMOS. REPÚBLICA
ESPAÑOLA
STATUS: Original
MATERIA: Papel, cartón
TÉCNICA: Estampado, grabado
DATACIÓN: 1937
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
OBSERVACIONES: No representada en la colección
6. IDENTIFICACIÓN: MONEDAS Y SELLO MONEDA DE LA II REPÚBLICA
TÍTULO: 74 DISCOS DE CARTÓN CON SELLO DE 25 CÉNTIMOS. REPÚBLICA
ESPAÑOLA. RETRATO DE ZORILLA
STATUS: Original
MATERIA: Papel, cartón
TÉCNICA: Estampado, grabado
DATACIÓN: 1937
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
OBSERVACIONES: No representada en la colección



7. IDENTIFICACIÓN: MONEDAS Y SELLO MONEDA DE LA II REPÚBLICA
TÍTULO: 6 DISCOS DE CARTÓN CON SELLO DE 5 CÉNTIMOS. REPÚBLICA
ESPAÑOLA. STATUS: Original
MATERIA: Papel, cartón
TÉCNICA: Estampado, grabado
DATACIÓN: 1937
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
OBSERVACIONES: No representada en la colección



V. – OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/00092/24

Cód. Informático: 2023029872.

Se asigna, por cambio de adscripción, cuatro mil fondos procedentes del Instituto de Historia y Cultura Militar (Madrid), a la colección estable del Museo del Ejército (Toledo).

El Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, en su artículo 6 apartado 2, establece que los bienes asignados a un Museo de Titularidad Estatal pasan a integrar la colección estable del mismo, sin perjuicio de que puedan ser depositados en otros Museos así como en instalaciones no museísticas para el cumplimiento de otros fines culturales, científicos o de alta representación del Estado, sin que en ningún caso estos depósitos alteren dicha asignación.

Por su parte, el artículo 7 del citado Reglamento determina que corresponde a los Ministerios decidir, con criterios científicos, la formación y la ordenación de las colecciones estables de los Museos que tienen adscritos. Esta ordenación de colecciones estables de los museos adscritos, en este caso, al Ministerio de Defensa, se hará mediante Orden Ministerial, tal como establecen los artículos 6 y 7 del referido Reglamento.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en la Orden DEF/2424/2004 de 20 de julio, modificada por Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo, por la que se delegan competencias en autoridades del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero.- Asignar a la colección estable del Museo del Ejército (Toledo), por cambio de adscripción, cuatro mil fondos procedentes del Instituto de Historia y Cultura Militar (Madrid), reseñados en el anexo a esta Orden Ministerial, pasando a integrar a la colección estable del primero.

Segundo.- Los fondos citados serán anotados en el Registro correspondiente, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril; asimismo, serán inscritos en el Inventario y Catálogo respectivo a fin de identificar, documentar y estudiar los fondos asignados al Museo del Ejército (Toledo), según dispone el artículo 12 del mencionado Real Decreto.

Tercero.- Se tendrá en cuenta el artículo 9 (sistema informático de inventario, control y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Cuarto.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Disposición final única. La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 22 de diciembre de 2023.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, José Luis García Castell.



ANEXO

1. IDENTIFICACIÓN: FRANQUICIAS POSTALES DE LA CAMPAÑA DE MELILLA DE 1893-1894
TÍTULO: 200 LITOGRAFÍA, DENTADO 11 1/4 CORONA Y ESCUDO ORLADO CON BANDERA. NEGRO, ROJO, AMARILLO
STATUS: Original
MATERIA: Papel
TÉCNICA: Estampado
DATACIÓN: 1893-1894
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
OBSERVACIONES: No representada en la colección
2. IDENTIFICACIÓN: FRANQUICIAS POSTALES DE LA CAMPAÑA DE MELILLA DE 1893-1894
TÍTULO: 200 LITOGRAFÍA, DENTADO 11 1/4 CORONA Y ESCUDO ORLADO CON BANDERA. AZUL, ROJO, AMARILLO
STATUS: Original
MATERIA: Papel
TÉCNICA: Estampado
DATACIÓN: 1893-1894
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
OBSERVACIONES: No representada en la colección
3. IDENTIFICACIÓN: FRANQUICIAS POSTALES DE LA CAMPAÑA DE MELILLA DE 1893-1894
TÍTULO: 200 LITOGRAFÍA, DENTADO 11 1/4 CORONA Y ESCUDO ORLADO CON BANDERA. NEGRO, ROJO, AMARILLO
STATUS: Original
MATERIA: Papel
TÉCNICA: Estampado
DATACIÓN: 1893-1894
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
OBSERVACIONES: No representada en la colección
4. IDENTIFICACIÓN: FRANQUICIAS POSTALES DE LA CAMPAÑA DE MELILLA DE 1893-1894
TÍTULO: 200 LITOGRAFÍA, DENTADO 11 1/4 MARINA. ALFONSO XII, AZUL
STATUS: Original
MATERIA: Papel
TÉCNICA: Estampado
DATACIÓN: 1894
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
OBSERVACIONES: No representada en la colección
5. IDENTIFICACIÓN: FRANQUICIAS POSTALES DE LA CAMPAÑA DE MELILLA DE 1893-1894
TÍTULO: 200 LITOGRAFÍA, DENTADO 11 1/4 MARINA. GERONA, AZUL
STATUS: Original
MATERIA: Papel
TÉCNICA: Estampado
DATACIÓN: 1894
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
OBSERVACIONES: No representada en la colección



6. IDENTIFICACIÓN: FRANQUICIAS POSTALES DE LA CAMPAÑA DE MELILLA DE 1893-1894
TÍTULO: 200 LITOGRAFÍA, DENTADO 11 1/4 MARINA. ISLA DE CUBA, AZUL
STATUS: Original
MATERIA: Papel
TÉCNICA: Estampado
DATACIÓN: 1894
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
OBSERVACIONES: No representada en la colección
7. IDENTIFICACIÓN: FRANQUICIAS POSTALES DE LA CAMPAÑA DE MELILLA DE 1893-1894
TÍTULO: 200 LITOGRAFÍA, DENTADO 11 1/4 MARINA. ISLA DE LUZÓN, AZUL
STATUS: Original
MATERIA: Papel
TÉCNICA: Estampado
DATACIÓN: 1894
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
OBSERVACIONES: No representada en la colección
8. IDENTIFICACIÓN: FRANQUICIAS POSTALES DE LA CAMPAÑA DE MELILLA DE 1893-1894
TÍTULO: 200 LITOGRAFÍA, DENTADO 11 1/4 MARINA. REINA MERCEDES, AZUL
STATUS: Original
MATERIA: Papel
TÉCNICA: Estampado
DATACIÓN: 1894
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
OBSERVACIONES: No representada en la colección
9. IDENTIFICACIÓN: FRANQUICIAS POSTALES DE LA CAMPAÑA DE MELILLA DE 1893-1894
TÍTULO: 200 LITOGRAFÍA, DENTADO 11 1/4 MARINA. TEMERARIO, AZUL
STATUS: Original
MATERIA: Papel
TÉCNICA: Estampado
DATACIÓN: 1894
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
OBSERVACIONES: No representada en la colección
10. IDENTIFICACIÓN: FRANQUICIAS POSTALES DE LA CAMPAÑA DE MELILLA DE 1893-1894
TÍTULO: 200 LITOGRAFÍA, DENTADO 11 1/4 MARINA. VENADITO, AZUL
STATUS: Original
MATERIA: Papel
TÉCNICA: Estampado
DATACIÓN: 1894
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
OBSERVACIONES: No representada en la colección
11. IDENTIFICACIÓN: FRANQUICIAS POSTALES DE LA CAMPAÑA DE MELILLA DE 1893-1894
TÍTULO: 200 LITOGRAFÍA, DENTADO 11 1/4 REGIMIENTOS DE CAZADORES Y CABALLERÍA. BARCELONA, ROJO-NARANJA
STATUS: Original
MATERIA: Papel
TÉCNICA: Estampado
DATACIÓN: 1894
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
OBSERVACIONES: No representada en la colección



12. IDENTIFICACIÓN: FRANQUICIAS POSTALES DE LA CAMPAÑA DE MELILLA DE 1893-1894
TÍTULO: 200 LITOGRAFÍA, DENTADO 11 1/4 REGIMIENTOS DE CAZADORES Y CABALLERÍA. CATALUÑA, ROJO-NARANJA
STATUS: Original
MATERIA: Papel
TÉCNICA: Estampado
DATACIÓN: 1894
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
OBSERVACIONES: No representada en la colección
13. IDENTIFICACIÓN: FRANQUICIAS POSTALES DE LA CAMPAÑA DE MELILLA DE 1893-1894
TÍTULO: 200 LITOGRAFÍA, DENTADO 11 1/4 REGIMIENTOS DE CAZADORES Y CABALLERÍA. CATALUÑA, CASTAÑO
STATUS: Original
MATERIA: Papel
TÉCNICA: Estampado
DATACIÓN: 1894
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
OBSERVACIONES: No representada en la colección
14. IDENTIFICACIÓN: FRANQUICIAS POSTALES DE LA CAMPAÑA DE MELILLA DE 1893-1894
TÍTULO: 200 LITOGRAFÍA, DENTADO 11 1/4 REGIMIENTOS DE CAZADORES Y CABALLERÍA. CUBA, ROJO-NARANJA
STATUS: Original
MATERIA: Papel
TÉCNICA: Estampado
DATACIÓN: 1894
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
OBSERVACIONES: No representada en la colección
15. IDENTIFICACIÓN: FRANQUICIAS POSTALES DE LA CAMPAÑA DE MELILLA DE 1893-1894
TÍTULO: 200 LITOGRAFÍA, DENTADO 11 1/4 REGIMIENTOS DE CAZADORES Y CABALLERÍA. FIGUERAS, ROJO-NARANJA
STATUS: Original
MATERIA: Papel
TÉCNICA: Estampado
DATACIÓN: 1894
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
OBSERVACIONES: No representada en la colección
16. IDENTIFICACIÓN: FRANQUICIAS POSTALES DE LA CAMPAÑA DE MELILLA DE 1893-1894
TÍTULO: 200 LITOGRAFÍA, DENTADO 11 1/4 REGIMIENTOS DE CAZADORES Y CABALLERÍA. PUERTO RICO, ROJO-NARANJA
STATUS: Original
MATERIA: Papel
TÉCNICA: Estampado
DATACIÓN: 1894
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
OBSERVACIONES: No representada en la colección



17. IDENTIFICACIÓN: FRANQUICIAS POSTALES DE LA CAMPAÑA DE MELILLA DE 1893-1894
TÍTULO: 200 LITOGRAFÍA, DENTADO 11 1/4 REGIMIENTOS DE CAZADORES Y CABALLERÍA. SEGORBE, ROJO-NARANJA
STATUS: Original
MATERIA: Papel
TÉCNICA: Estampado
DATACIÓN: 1894
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
OBSERVACIONES: No representada en la colección
18. IDENTIFICACIÓN: FRANQUICIAS POSTALES DE LA CAMPAÑA DE MELILLA DE 1893-1894
TÍTULO: 200 LITOGRAFÍA, DENTADO 11 1/4 REGIMIENTOS DE CAZADORES Y CABALLERÍA. SEGORBE, AZUL
STATUS: Original
MATERIA: Papel
TÉCNICA: Estampado
DATACIÓN: 1894
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
OBSERVACIONES: No representada en la colección
19. IDENTIFICACIÓN: FRANQUICIAS POSTALES DE LA CAMPAÑA DE MELILLA DE 1893-1894
TÍTULO: 200 LITOGRAFÍA, DENTADO 11 1/4 REGIMIENTOS DE CAZADORES Y CABALLERÍA. TARIFA, ROJO-NARANJA
STATUS: Original
MATERIA: Papel
TÉCNICA: Estampado
DATACIÓN: 1894
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
OBSERVACIONES: No representada en la colección
20. IDENTIFICACIÓN: FRANQUICIAS POSTALES DE LA CAMPAÑA DE MELILLA DE 1893-1894
TÍTULO: 200 LITOGRAFÍA, DENTADO 11 1/4 REGIMIENTOS DE CAZADORES Y CABALLERÍA. SANTIAGO, CARMÍN
STATUS: Original
MATERIA: Papel
TÉCNICA: Estampado
DATACIÓN: 1894
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
OBSERVACIONES: No representada en la colección



V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/00093/24

Cód. Informático: 2023029873.

Se autoriza la prórroga de la salida temporal, en calidad de depósito, de un fondo del Museo del Aire y del Espacio (Madrid), para su exhibición en el Órgano Central del Ministerio de Defensa (Madrid).

Para posibilitar la presencia del Museo del Aire y del Espacio (Madrid) en el Órgano Central del Ministerio de Defensa (Madrid), en respuesta a la solicitud de colaboración del General Jefe del Servicio Histórico y Cultural del Ejército del Aire y del Espacio (SHYCEA) (Madrid), del Subdirector General de Régimen Interior del Ministerio de Defensa (Madrid), del Coronel Director del Museo del Aire y del Espacio (Madrid), y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero.- Autorizar la prórroga de la salida temporal para su exhibición, en calidad de depósito, por un periodo de cinco (5) años prorrogables, desde el 20 de diciembre de 2023 hasta el 20 de diciembre de 2028, del fondo reseñado y valorado en el anexo a esta Orden Ministerial. Se prorroga la autorización de salida temporal concedida por Orden 306/09373/18 de 18 de junio («Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» núm. 123 de lunes 25 de junio de 2018, págs. 16504-16505).

Segundo.- El fondo citado en el anexo que se acompaña, seguirá depositado en el Órgano Central del Ministerio de Defensa (Paseo de la Castellana, 109; 28046 Madrid), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero.- Por el Museo del Aire y del Espacio (Madrid) se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dicho fondo, durante el tiempo que permanezca fuera del mismo.

Cuarto.- Asimismo, la Entidad depositaria se acogerá al seguro que tiene concertado el Ministerio de Defensa, el cual cubre los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto.- La presente autorización de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO, s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Sexto.- La prórroga de la salida temporal del fondo del Museo del Aire y del Espacio (Madrid), se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega del mismo, que se constituye en concepto de prórroga de depósito, a favor del Subdirector General de Régimen Interior del Ministerio de Defensa (Madrid).

Séptimo.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 22 de diciembre de 2023.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, José Luis García Castell.



ANEXO

1. N.º INVENTARIO: MAA-4976
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: ESCENA AERONÁUTICA «ESPAÑA»
STATUS: Original
AUTOR: Paula Rubio Infante (1977-).
MATERIA: Técnica mixta sobre lienzo
DIMENSIONES: 150 cm (altura); 150 cm (anchura); 2,5 cm (profundidad)
COLOR: Gris, marrón, rojo, amarillo
DATACIÓN: 2009
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Muy bueno
VALORACIÓN: 20.000 euros
OBSERVACIONES: Primer Premio Pintura Ejército del Aire 2009

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/00094/24

Cód. Informático: 2023029875.

Se autoriza la prórroga de la salida temporal, en calidad de depósito, de treinta y siete fondos del Museo del Aire y del Espacio (Madrid), para su exhibición en la Base Aérea de Armilla (Granada).

Para posibilitar la presencia del Museo del Aire y del Espacio (Madrid) en la Base Aérea de Armilla (Granada), en respuesta a la solicitud de colaboración del General Jefe del Servicio Histórico y Cultural del Ejército del Aire y del Espacio (SHYCEA) (Madrid), del Coronel Jefe de la Base Aérea de Armilla (Granada), y del Coronel Director del Museo del Aire y del Espacio (Madrid), y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero.- Autorizar la prórroga de la salida temporal para su exhibición, en calidad de depósito, por un periodo de cinco (5) años prorrogables, desde el 20 de diciembre de 2023 hasta el 20 de diciembre de 2028, de los fondos reseñados y valorados en el anexo a esta Orden Ministerial.

Segundo.- Los fondos citados en el anexo que se acompaña, seguirán depositados en la Base Aérea de Armilla (Crta. de Motril, s/n; 18100 Armilla, Granada), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero.- Por el Museo del Aire y del Espacio (Madrid) se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dichos fondos, durante el tiempo que permanezcan fuera del mismo.

Cuarto.- Asimismo, la Entidad depositaria se acogerá al seguro que tiene concertado el Ministerio de Defensa, el cual cubre los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto.- La presente autorización de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO, s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Sexto.- La prórroga de la salida temporal de los fondos del Museo del Aire y del Espacio (Madrid), se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega de los mismos, que se constituyen en concepto de prórroga de depósito, a favor del Coronel Jefe de la Base Aérea de Armilla (Granada).

Séptimo.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 22 de diciembre de 2023.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, José Luis García Castell.



ANEXO

1. N.º INVENTARIO: EAB 13-85.7
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PAQUETE DE 3 «VENDAS DE CAMBRIC» 7 x 5 cm
STATUS: Original
MATERIA: Papel, tinta, algodón
DIMENSIONES: Sin medidas
COLOR: Marrón
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
VALORACIÓN: 10 euros
2. N.º INVENTARIO: EAB 13-85.8
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PAQUETE DE 3 «VENDAS DE GASA HIDRÓFILA» 5 x 5 cm
STATUS: Original
MATERIA: Papel, tinta, algodón
DIMENSIONES: Sin medidas
COLOR: Marrón
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
VALORACIÓN: 10 euro
3. N.º INVENTARIO: EAB 13-85.2
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PAQUETE DE «ALGODÓN HIDRÓFILO»
STATUS: Original
MATERIA: Papel, tinta, algodón
DIMENSIONES: Sin medidas
COLOR: Marrón, negro, rojo
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
VALORACIÓN: 10 euros
4. N.º INVENTARIO: EAB 13-85.5
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PAQUETE DE «DOS PAÑUELOS TRIANGULARES»
STATUS: Original
MATERIA: Papel, tinta, algodón
DIMENSIONES: Sin medidas
COLOR: Marrón, negro, rojo
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
VALORACIÓN: 10 euros
5. N.º INVENTARIO: EAB 13-79.1
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PAQUETE DE «SULFATO DE HIDRÓGENO»
STATUS: Original
MATERIA: Metal
DIMENSIONES: 4 x 7 x 7 cm
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
VALORACIÓN: 10 euros
6. N.º INVENTARIO: EAB 13-99.1
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: LARINGOSCOPIO
STATUS: Original
MATERIA: Metal
DIMENSIONES: Sin medidas
COLOR: Plateado
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
VALORACIÓN: 55 euros
7. N.º INVENTARIO: EAB 13-77.2
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: ALICATE GRANDE TIPO TENAZA
STATUS: Original
MATERIA: Metal
DIMENSIONES: Sin medidas
COLOR: Plateado
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
VALORACIÓN: 35 euros



8. N.º INVENTARIO: EAB 13-77.3
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: ALICATE PEQUEÑO TIPO TENAZA
STATUS: Original
MATERIA: Metal
DIMENSIONES: Sin medidas
COLOR: Plateado
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
VALORACIÓN: 30 euros
9. N.º INVENTARIO: EAB 13-120.2
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PINZA PEQUEÑA
STATUS: Original
MATERIA: Metal
DIMENSIONES: Sin medidas
COLOR: Plateado
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
VALORACIÓN: 15 euros
10. N.º INVENTARIO: EAB 13-232.8
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MAZO PARA MEDIR REFLEJOS
STATUS: Original
MATERIA: Metal, madera
DIMENSIONES: Sin medidas
COLOR: Plateado, marrón
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
VALORACIÓN: 40 euros
11. N.º INVENTARIO: EAB 13-232.6
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MAZO PARA MEDIR REFLEJOS
STATUS: Original
MATERIA: Metal
DIMENSIONES: Sin medidas
COLOR: Plateado
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
VALORACIÓN: 35 euros
12. N.º INVENTARIO: EAB 13-137.3
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: Sonda acanalada
STATUS: Original
MATERIA: Metal
DIMENSIONES: Sin medidas
COLOR: Plateado
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
VALORACIÓN: 20 euros
13. N.º INVENTARIO: EAB 13-137.5
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: Sonda acanalada
STATUS: Original
MATERIA: Metal
DIMENSIONES: Sin medidas
COLOR: Plateado
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
VALORACIÓN: 20 euros
14. N.º INVENTARIO: EAB 13-137.8
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: Sonda acanalada
STATUS: Original
MATERIA: Metal
DIMENSIONES: Sin medidas
COLOR: Plateado
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
VALORACIÓN: 20 euros



15. N.º INVENTARIO: EAB 13-156.3
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PINZA GUBIA
STATUS: Original
MATERIA: Metal
DIMENSIONES: 16 x 4 aprox.
COLOR: Plateado
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
VALORACIÓN: 15 euros
16. N.º INVENTARIO: EAB 13-101.3
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CAJA DE METAL CON JERINGUILLA DE VIDRIO «RECORD»
STATUS: Original
MATERIA: Metal, cristal
DIMENSIONES: Sin medidas
COLOR: Plateado
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
VALORACIÓN: 20 euros
17. N.º INVENTARIO: EAB 13-101.4
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CAJA DE METAL «LANODERNA LICOLICH CON PERIDOL»
CON JERINGUILLA DE CRISTAL
STATUS: Original
MATERIA: Metal, vidrio
DIMENSIONES: Sin medidas
COLOR: Plateada
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
VALORACIÓN: 20 euros
18. N.º INVENTARIO: EAB 13-220.1
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: SOPORTE PARA CONTENEDORES CIRCULARES
STATUS: Original
MATERIA: Metal
DIMENSIONES: Sin medidas
COLOR: Blanco
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
VALORACIÓN: 35 euros
19. N.º INVENTARIO: EAB 13-220.2
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CONTENEDOR CIRCULAR
STATUS: Original
MATERIA: Metal
DIMENSIONES: Sin medidas
COLOR: Plateado
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
VALORACIÓN: 20 euros
20. N.º INVENTARIO: EAB 13-220.3
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CONTENEDOR CIRCULAR
STATUS: Original
MATERIA: Metal
DIMENSIONES: Sin medidas
COLOR: Plateado
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
VALORACIÓN: 20 euros
21. N.º INVENTARIO: EAB 13-51
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: BIDÓN DE ALAMBIQUE
STATUS: Original
MATERIA: Metal (cobre).
DIMENSIONES: 116 x 60 x 34 cm
COLOR: Cobre
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
VALORACIÓN: 50 euros



22. N.º INVENTARIO: EAB 13-190
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: EQUIPO MÓVIL DE TRANSFUSIONES
STATUS: Original
MATERIA: Goma, fibra hilada sintética, vidrio, skay
DIMENSIONES: 28 x 56 x 24 cm
COLOR: Gris, blanco
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
VALORACIÓN: 40 euros
23. N.º INVENTARIO: EAB 13-225.1
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: SOPORTE DE LÁMPARA FLEXIBLE
STATUS: Original
MATERIA: Latón, materiales eléctricos
DIMENSIONES: 128 x 28 x 28 cm
COLOR: Blanco
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
VALORACIÓN: 60 euros
24. N.º INVENTARIO: EAB 13-239
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: VENTILADOR
STATUS: Original
MATERIA: Metal, materiales eléctricos
DIMENSIONES: 37 x 32 x 20 cm
COLOR: Plateado, marrón, blanco
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
VALORACIÓN: 150 euros
25. N.º INVENTARIO: EAB 13-240
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: LATA DE «ACIBAR»
STATUS: Original
MATERIA: Metal, papel, tinta
DIMENSIONES: 19 x 10 x 15 cm
COLOR: Marrón, negro
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
VALORACIÓN: 10 euros
26. N.º INVENTARIO: EAB 13-251.1
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CAMILLA
STATUS: Original
MATERIA: Metal, pintura, tela, skay
DIMENSIONES: 105 x 170 x 170 cm
COLOR: Blanco, negro
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
VALORACIÓN: 60 euros
27. N.º INVENTARIO: EAB 13-251.2
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: SOPORTE BANDEJA
STATUS: Original
MATERIA: Metal, pintura
DIMENSIONES: Sin medidas
COLOR: Blanco
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
VALORACIÓN: 30 euros
28. N.º INVENTARIO: EAB 13-238.3
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: BANDEJA DE QUIRÓFANO
STATUS: Original
MATERIA: Metal
DIMENSIONES: 5 x 48 x 3 cm
COLOR: Verde
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
VALORACIÓN: 15 euros



29. N.º INVENTARIO: EAB 13-78.5
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PAQUETE DE SUERO GLUCOSADO HIPERTÓNICO DE 10 CC
STATUS: Original
MATERIA: Vidrio, papel, tinta
DIMENSIONES: Sin medidas
COLOR: Marrón, rojo
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
VALORACIÓN: 10 euros
30. N.º INVENTARIO: EAB 13-78.8
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PAQUETE DE SUERO GLUCOSADO HIPERTÓNICO DE 10 CC
STATUS: Original
MATERIA: Vidrio, papel, tinta
DIMENSIONES: Sin medidas
COLOR: Marrón, rojo
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
VALORACIÓN: 10 euros
31. N.º INVENTARIO: EAB 13-78.12
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: AMPOLLA DE SOLUCIÓN FISIOLÓGICA GLUCOSATA
STATUS: Original
MATERIA: Vidrio, papel, tinta
DIMENSIONES: Sin medidas
COLOR: Marrón, rojo
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
VALORACIÓN: 10 euros
32. N.º INVENTARIO: EAB 13-82.3
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CAJITA DE 1 AUTINS DE 1CC «CANFO RAPIDE»
STATUS: Original
MATERIA: Vidrio, papel, tinta
DIMENSIONES: Sin medidas
COLOR: Marrón, negro
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
VALORACIÓN: 10 euros
33. N.º INVENTARIO: EAB 13-82.5
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CAJITA DE 1 AUTINS DE 1CC «CANFO RAPIDE»
STATUS: Original
MATERIA: Vidrio, papel, tinta
DIMENSIONES: Sin medidas
COLOR: Marrón, negro
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
VALORACIÓN: 10 euros
34. N.º INVENTARIO: EAB 13-82.6
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CAJITA DE 1 AUTINS DE 1CC «CANFO RAPIDE»
STATUS: Original
MATERIA: Vidrio, papel, tinta
DIMENSIONES: Sin medidas
COLOR: Marrón, negro
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
VALORACIÓN: 10 euros



35. N.º INVENTARIO: EAB 13-83.2
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: BOTECITO DE MERCUROCROMO
STATUS: Original
MATERIA: Vidrio, papel, tinta
DIMENSIONES: 6 x 2 x 2 cm
COLOR: Blanco, rojo
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
VALORACIÓN: 10 euros
36. N.º INVENTARIO: EAB 13-83.3
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: BOTECITO DE MERCUROCROMO
STATUS: Original
MATERIA: Vidrio, papel, tinta
DIMENSIONES: 6 x 2 x 2 cm
COLOR: Blanco, rojo
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
VALORACIÓN: 10 euros
37. N.º INVENTARIO: EAB 13-106.1
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: TUBO DE PASTA LASSAR DE DERMOSA CUSI CON
ENVASE ORIGINAL
STATUS: Original
MATERIA: Metal, plástico, papel, tinta
DIMENSIONES: 1 x 2 x 12 cm
COLOR: Blanco, negro, marrón, azul
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
VALORACIÓN: 15 euros

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/00095/24

Cód. Informático: 2023029876.

Se autoriza la prórroga de la salida temporal, en calidad de depósito, de cuatro fondos del Museo del Aire y del Espacio (Madrid), para su exhibición en la Representación Permanente Militar de España en la OTAN, Bruselas (Bélgica).

Para posibilitar la presencia del Museo del Aire y del Espacio (Madrid) en la Representación Permanente Militar de España en la OTAN, Bruselas (Bélgica), en respuesta a la solicitud de colaboración del General Jefe del Servicio Histórico y Cultural del Ejército del Aire y del Espacio (SHYCEA) (Madrid), del Embajador Representante Permanente de España en la OTAN, Bruselas (Bélgica), y del Coronel Director del Museo del Aire y del Espacio (Madrid), y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero.- Autorizar la prórroga de la salida temporal para su exhibición, en calidad de depósito, por un periodo de cinco (5) años prorrogables, desde el 24 de noviembre de 2023 hasta el 24 de noviembre de 2028, de los fondos reseñados y valorados en el anexo a esta Orden Ministerial.

Segundo.- Los fondos citados en el anexo que se acompaña, seguirán depositados en la Representación Permanente Militar de España en la OTAN (Boulevard Léopold III; 1110 Bruselas, Bélgica), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero.- Por el Museo del Aire y del Espacio (Madrid) se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dichos fondos, durante el tiempo que permanezcan fuera del mismo.

Cuarto.- Asimismo, la Entidad depositaria se acogerá al seguro que tiene concertado el Ministerio de Defensa, el cual cubre los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto.- La presente autorización de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO, s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Sexto.- La prórroga de la salida temporal de los fondos del Museo del Aire y del Espacio (Madrid), se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega de los mismos, que se constituyen en concepto de prórroga de depósito, a favor del Embajador Representante Permanente de España en la OTAN, Bruselas (Bélgica). Se deberá tener el permiso de exportación temporal, dictaminado por la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español, y previa firma del mismo, fechado el 24 de noviembre de 2023, por el Director General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes, de la Secretaría de Estado de Cultura, del Ministerio de Cultura y Deporte.

Séptimo.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 22 de diciembre de 2023.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, José Luis García Castell.



ANEXO

1. N.º INVENTARIO: MAA-1223
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: F-86 PATRULLA ASCUA
STATUS: Original
AUTOR: Edgar Allan O'Mill
DATACIÓN: 1975-1999
MATERIA: Pigmentos, lienzo, madera
TÉCNICA: Óleo sobre lienzo
DIMENSIONES: 82 cm (altura); 112 cm (anchura); 2,5 cm (profundidad)
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
VALORACIÓN: 30.000 euros
2. N.º INVENTARIO: MAA-1224
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MISIÓN, NAVEGACIÓN BAJA COTA
STATUS: Original
AUTOR: Guillermo Castellanos Jordán
DATACIÓN: 1981
MATERIA: Papel, vidrio, madera
TÉCNICA: Acuarela
DIMENSIONES: 51 cm (altura); 63,5 cm (anchura); 0,2 cm (profundidad)
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
VALORACIÓN: 3.000 euros
3. N.º INVENTARIO: MAA-1271
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MAURICE FARMAN MF-7 EN ASCENSO
STATUS: Original
AUTOR: Edgar Allan O'Mill
DATACIÓN: 1995
MATERIA: Madera, tablex, tela
TÉCNICA: Óleo sobre cartón entelado
DIMENSIONES: 40 cm (altura); 60 cm (anchura); 2 cm (profundidad)
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
VALORACIÓN: 30.000 euros
4. N.º INVENTARIO: MAA-4912
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: BEECHCRAFT T-34 MENTOR EN VUELO
STATUS: Original
AUTOR: H. Reija
DATACIÓN: 1975-1999
MATERIA: Acrílico, lienzo
TÉCNICA: Acrílico
DIMENSIONES: 73 cm (altura); 92 cm (anchura); 0,1 cm (profundidad)
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
VALORACIÓN: 5.000 euros



V. — OTRAS DISPOSICIONES

PUBLICACIONES

Resolución 513/00096/24

Cód. Informático: 2023029173.

Se aprueba la Publicación Militar del Ejército de Tierra (PMET), Publicación Doctrinal. Acciones Militares Tácticas de Reconocimiento (PD4-205), que entrará en vigor el día de su publicación en el «BOD», quedando derogada a partir de esa fecha la Publicación Militar del Ejército de Tierra (PMET), Publicación Doctrinal. Acciones Militares Tácticas de Apoyo: Reconocimiento (PD4-018, Vol. I), aprobada por Resolución 513/00360/18 de fecha 3 de enero de 2018 («BOD» núm. 8).

Publicación de Uso Oficial.

Esta PMET se encontrará disponible en la Biblioteca Virtual del MADOC (Intranet del ET).

Para aquellas publicaciones que se editen en formato papel, el Centro Geográfico del Ejército remitirá gratuitamente a las Unidades, Centros y Organismos el número de ejemplares que determine la Dirección de Investigación, Doctrina, Orgánica y Materiales del MADOC.

Granada, 22 de diciembre de 2023. — El General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina, José Manuel de la Esperanza Martín-Pinillos.



V. — OTRAS DISPOSICIONES

PUBLICACIONES

Resolución 513/00097/24

Cód. Informático: 2023029175.

Se aprueba la Publicación Militar del Ejército de Tierra (PMET), Publicación Doctrinal. Las Funciones Tácticas (PD2-004), que entrará en vigor el día de su publicación en el «BOD», quedando derogadas a partir de esa fecha las Publicaciones Militares del Ejército de Tierra (PMET), aprobadas por Resolución 552/02159/13 de fecha 5 de febrero de 2013 («BOD» núm. 32), que se relacionan:

- Publicación Doctrinal. Funciones de Combate. Mando. PD2-002 (Vol. 1).
- Publicación Doctrinal. Funciones de Combate. Inteligencia. PD2-002 (Vol.2).
- Publicación Doctrinal. Funciones de Combate. Maniobra. PD2-002 (Vol.3).
- Publicación Doctrinal. Funciones de Combate. Fuegos. PD2-002 (Vol.4).
- Publicación Doctrinal. Funciones de Combate. Apoyo Logístico. PD2-002 (Vol. 5).
- Publicación Doctrinal. Funciones de Combate. Protección. PD2-002 (Vol.6).

Publicación de Uso Oficial.

Esta PMET se encontrará disponible en la Biblioteca Virtual del MADOC (Intranet del ET).

Para aquellas publicaciones que se editen en formato papel, el Centro Geográfico del Ejército remitirá gratuitamente a las Unidades, Centros y Organismos el número de ejemplares que determine la Dirección de Investigación, Doctrina, Orgánica y Materiales del Mando de Adiestramiento y Doctrina.

Granada, 22 de diciembre de 2023. — El General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina, José Manuel de la Esperanza Martín-Pinillos.



V. — OTRAS DISPOSICIONES

BUQUES

Resolución 600/00098/24

Cód. Informático: 2024000030.

Resolución del Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada, por la que la empujadora de submarino «Y-184» causa alta en la Lista Oficial de Buques de la Armada.

En uso de las facultades que me confieren los artículos 5.1. y 5.4.a) del Real Decreto 521/2020, de 19 de mayo, por el que se establece la organización básica de las Fuerzas Armadas y de conformidad con el Reglamento de Situaciones de Buques modificado por Decreto de 11 de septiembre de 1953,

DISPONGO:

Primero: La empujadora de submarino «Y-184» causa alta en la Lista Oficial de Buques de la Armada, con efectividad del día siguiente al de su publicación en el «BOD».

Segundo: Dicha empujadora queda asignada al Arsenal de Cartagena.

Madrid, 18 de diciembre de 2023. — El Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada, Antonio Piñeiro Sánchez.



V. — OTRAS DISPOSICIONES

NORMALIZACIÓN

Resolución 200/00099/24

Cód. Informático: 2023029883.

Resolución del Jefe de Estado Mayor de la Defensa, por la que se implanta el Acuerdo de Normalización OTAN STANAG 7217

En uso de las facultades que me confiere la Orden Ministerial 238/2002 de 14 de noviembre, por la que se aprueba el procedimiento para la implantación, ratificación, revisión y derogación de los Acuerdos de Normalización OTAN.

DISPONGO:

Primero. Se implanta en el ámbito del Ministerio de Defensa el STANAG 7217 AO (Edición 1) «Doctrina de protección de la fuerza para operaciones aéreas-ATP-3.3.6, Edición A».

Segundo. El documento nacional de implantación será el propio STANAG 7217 AO (Edición 1) -ATP-3.3.6, Edición A.

Tercero. La fecha de implantación será el día 1 de julio de 2024.

Madrid, 19 de diciembre de 2023.—El Almirante General Jefe de Estado Mayor de la Defensa, Teodoro Esteban López Calderón.



V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

CONVENIOS

Resolución 420/38502/2023, de 19 de diciembre, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Asociación Española de Entidades Colaboradoras de la Administración en la Inspección Técnica de Vehículos, para mejorar la prestación del servicio de Inspección Técnica de Vehículos a los vehículos militares en atención a sus particularidades y al fin al que están destinados.

Suscrito el 19 de diciembre de 2023 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Asociación Española de Entidades Colaboradoras de la Administración en la Inspección Técnica de Vehículos, para mejorar la prestación del servicio de Inspección Técnica de Vehículos (ITV) a los vehículos militares en atención a sus particularidades y al fin al que están destinados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 19 de diciembre de 2023.—El Secretario General Técnico, José Luis García Castell.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Asociación Española de Entidades Colaboradoras de la Administración en la Inspección Técnica de Vehículos, para mejorar la prestación del servicio de Inspección Técnica de Vehículos (ITV) a los vehículos militares en atención a sus particularidades y al fin al que están destinados

En Madrid, a 19 de diciembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, don Fernando Miguel García y García de las Hijas, Teniente General Jefe del Mando de Apoyo Logístico del Ejército de Tierra, nombrado por Real Decreto 1133/2020, de 15 de diciembre, actuando en representación del Ministerio de Defensa, por delegación de firma otorgada por el General de Ejército Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, expresamente para este acto, mediante documento de fecha 13 de marzo de 2023.

Y de otra, don Jesús García Gil, Presidente de la Asociación Española de Entidades Colaboradoras de la Administración en la Inspección Técnica de Vehículos (AECA-ITV), quien actúa en uso de las facultades que le confiere su nombramiento en la Asamblea General de la Asociación de 16 de diciembre de 2020 y que, de acuerdo con el artículo 16.c) de los estatutos de la AECA-ITV, establece entre sus funciones representar a la Asociación en cualquier clase de actos y contratos, previo acuerdo de la Junta Directiva que, en este caso, fue adoptado el 5 de julio de 2022. Actúa en nombre y representación de la AECA-ITV, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior, el 29 de noviembre de 2016, en el grupo 1.º, sección 1.ª, Número Nacional 611607, con CIF número G-78425550 y domicilio social en calle de Méndez Álvaro 20, 28045 Madrid.



Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo es el que establece los procesos de inspección técnica y homologación de los vehículos para obtener la autorización de circulación por las vías públicas y garantizar a través de la Inspección Técnica de Vehículos (ITV) que los vehículos son aptos para circular y mantienen la homologación durante toda su vida útil.

Las características específicas de los vehículos militares pertenecientes al Ejército de Tierra (ET) se traducen en homologaciones con ciertas particularidades y vicisitudes en relación a las inspecciones técnicas de los mismos para su circulación por las vías públicas.

Por ello, los vehículos de rueda homologados para su circulación por vías públicas, deben someterse a las inspecciones reglamentarias bajo el marco legislativo del Real Decreto 920/2017, de 23 de octubre, por el que se regula la inspección técnica de vehículos, y al artículo 3 de la Orden PCM/1399/2021, de 9 de diciembre, por la que se regula la inspección técnica de vehículos automóviles y remolques pertenecientes a las Fuerzas Armadas, donde se establece la posibilidad de ejecutar las inspecciones en las estaciones ITV a criterio de los órganos logísticos de cada ejército, y desarrollado a tal efecto, en la Instrucción Técnica 05/22 de la Dirección de Integración de las Funciones Logísticas del Mando de Apoyo Logístico del Ejército de Tierra.

Asimismo, se sigue lo establecido en el Real Decreto 750/2010, de 4 de junio, por el que se regulan los procedimientos de homologación de vehículos de motor y sus remolques, máquinas autopropulsadas o remolcadas, vehículos agrícolas, así como de sistemas, partes y piezas de dichos vehículos.

Así, este convenio se establece con la finalidad de mejorar la eficacia en la gestión de los procesos de inspección tanto en estaciones propias del ET como estaciones civiles, así como la homologación de vehículos de rueda del Ejército de Tierra y con la finalidad de obtener acceso a la información de los foros de toma de decisiones de los órganos competentes en materia de ITV.

Segundo.

Que la Orden DEF/708/2020, de 27 de julio, por la que se desarrolla la organización básica del Ejército de Tierra, establece que el Mando de Apoyo Logístico (MALE) es el órgano del Apoyo a la Fuerza responsable, en el ámbito del Ejército de Tierra, del material y de los procesos de apoyo logístico en las funciones de abastecimiento, mantenimiento y transporte, incluyendo la correspondiente ingeniería de apoyo. Le corresponde, por tanto, la dirección, gestión, administración y control en materia de dichas funciones e ingeniería de sistemas.

Por lo tanto, entre los cometidos que son responsabilidad del MALE destacan los procesos de adquisición y sostenimiento de material, así como la dirección, gestión, administración y control de las inspecciones técnicas que conllevan su certificación.

Tercero.

Que la Asociación Española de Entidades Colaboradoras de la Administración en la Inspección Técnica de Vehículos (AECA-ITV) es una asociación de ámbito nacional sin ánimo de lucro e independiente, integrada por la práctica totalidad de personas jurídicas, tanto públicas como privadas, que prestan el servicio de ITV en España, representando a más de 410 centros de ITV con más de 1.000 líneas de inspección.

De acuerdo con el artículo 6.º.1 de los estatutos de la Asociación, la AECA-ITV tiene como objeto cooperar con los organismos públicos competentes en el campo de la ITV y



ello con el fin de contribuir en la mejora y preservación de la seguridad vial y del medio ambiente.

Con esta finalidad, la AECA-ITV ofrece soporte en materia de reuniones de trabajo y análisis de consultas técnicas sobre procedimientos en materia de ITV y su aplicación específica en las estaciones de ITV civiles, conforme a la normativa aplicable; interlocución con la Entidad Nacional de Acreditación, así como con otros organismos oficiales; comunicación con los diferentes agentes del sector de la automoción, así como con entidades comprometidas con la mejora y preservación de la seguridad vial y la protección medio ambiental, y la participación en Grupos de Trabajo del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo conducentes a la actualización del Manual de Procedimiento de Inspección de las Estaciones de ITV y el Manual de Reformas.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

Las partes firmantes suscriben este convenio con el objeto de mejorar la prestación del servicio de Inspección Técnica de Vehículos (ITV) a los vehículos militares en atención a sus particularidades y al fin al que están destinados.

Segunda. *Objetivos a alcanzar.*

a) Mejorar los procesos de ejecución de las ITV en el Mando de Apoyo Logístico (MALE), al disponer de un canal de comunicación con las estaciones de ITV civiles, para realizar la ITV de los vehículos militares en los casos en los que es necesario por su situación geográfica.

b) Mejorar el acceso a la información para el Ejército de Tierra (ET), al disponer de un canal de comunicación con los órganos competentes en materia de ITV, tales como el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, la Dirección General de Tráfico, la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) y otros agentes del sector.

c) Disponer de una base de datos actualizada permanentemente de todas las normativas/circulares/instrucciones en el ámbito civil y militar, que en materia de ITV se modifican frecuentemente.

d) Mejorar la aplicabilidad de nuevas soluciones técnicas y actualizaciones de los procesos de inspección en relación a las particularidades de homologación de los vehículos militares.

e) Disponer de representación en foros de decisión técnica y en el desarrollo de las actualizaciones de las publicaciones técnicas de referencia en materia de ITV (Manual de Procedimiento de Inspección de las Estaciones de ITV, Manual de Reformas, etc.) para que se tengan en cuenta las particularidades de los vehículos militares.

f) Mejorar la difusión de la imagen del ET, al dar visibilidad a las actividades de ITV de éste, al resto del sector.

Tercera. *Aportaciones de las partes.*

1. Por parte del Ministerio de Defensa (MINISDEF), el MALE se compromete a:

a) Informar de los requisitos y directrices relativas a las inspecciones técnicas de vehículos militares pertenecientes al ET para el conjunto de los integrantes de la Asociación Española de Entidades Colaboradoras de la Administración en la Inspección Técnica de Vehículos (AECA-ITV).

b) Dialogar, a través del MALE, para la resolución de cuestiones relativas a inspecciones técnicas y homologación de vehículos pertenecientes al ET.



c) Intercambiar la información necesaria relativa al objeto del presente convenio cumpliendo con la cláusula cuarta del presente convenio.

2. Por su parte, la AECA-ITV, se compromete a:

a) Promover la participación del MALE en las reuniones de trabajo relativas a consultas técnicas sobre procedimientos en materia de ITV y su aplicación específica en las estaciones de ITV civiles, conforme el Real Decreto 920/2017, de 23 de octubre, por el que se regula la inspección técnica de vehículos y la Orden PCM 1399/2021, de 9 de diciembre, por la que se regula la inspección técnica de vehículos automóviles y remolques pertenecientes a las Fuerzas Armadas.

b) Dialogar con la ENAC.

c) Realizar la comunicación necesaria con los diferentes agentes del sector de la automoción, así como con entidades comprometidas con la mejora y preservación de la seguridad vial y la protección medio ambiental.

d) Poner a disposición del MALE la intranet corporativa de la asociación, con acceso a las Fichas Reducidas de Homologación, la normativa técnica aplicable, etc.

Cuarta. Confidencialidad de la Información y Protección de Datos de Carácter Personal.

La información que, en el marco de la ejecución de este convenio, obtenga la AECA-ITV del MINISDEF, con la expresa autorización de éste para su explotación, tendrá la consideración de «uso público» y podrá ser usada públicamente sin restricciones.

Las partes acuerdan que el resto de la información que se revelen mutuamente o a la que puedan acceder durante las actividades amparadas por este convenio tendrá la consideración de «uso oficial»; por lo que se comprometen a guardar la debida reserva sobre dicha información. El citado deber de reserva permanecerá durante el periodo de vigencia del presente convenio y subsistirá con posterioridad a la extinción de éste. Asimismo, las partes se comprometen a devolverse o destruir la documentación recibida en el momento de extinción del presente convenio sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

Queda excluida del presente convenio la Información Clasificada del MINISDEF, cuya protección se regula por la normativa específica, y que no puede ser cedida a organismos o personas que no cuenten con los acuerdos o habilitaciones de seguridad pertinentes.

Con respecto a los datos de carácter personal a que las partes puedan acceder durante la ejecución del convenio, se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo dispuesto en el Reglamento 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de normas aplicables en esta materia.

Quinta. Acceso al interior de la instalación militar.

El interior de una instalación militar cuenta con diversas zonas de seguridad. Al Jefe de la instalación le corresponde autorizar expresamente a que zonas puede acceder el personal civil. Dicha autorización deberá seguir lo especificado en la normativa de seguridad de las instalaciones y, en particular, lo detallado en el Plan de Seguridad de la instalación militar. Por otra parte el personal civil deberá seguir cuantas indicaciones le sean requeridas en materia de seguridad.

En el supuesto de que el personal no militar deba acceder a instalaciones del MINISDEF con motivo del desarrollo de las actividades previstas en este convenio, tales como reuniones de trabajo sobre los procesos de ITV o de seguimiento, no podrá introducir, ni exhibir, en dichos recintos, símbolos, distintivos, lemas impresos etc. que, por su contenido, o por las circunstancias en las que se muestren o usen, puedan



menoscabar el principio de neutralidad institucional o vulnerar las normas de seguridad. Será responsabilidad de la AECA-ITV poner en conocimiento de su personal las condiciones anteriores. En caso de incumplimiento de esta condición de acceso y permanencia, corresponderá a la AECA-ITV las actuaciones de poner en conocimiento del interesado ese incumplimiento y, en su caso, invitarle a abandonar dicha instalación.

Sexta. Financiación y Justificación de gastos.

Para la ejecución de las actividades necesarias para la consecución de los objetivos de este convenio, descritos en la cláusula segunda, el MALE se compromete a realizar las aportaciones económicas en los ejercicios económicos de 2023, 2024, 2025 y 2026, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 14.12 (123).227.06.121M.2, en una cuantía anual máxima de 1.089 € impuestos incluidos, con el objetivo del sostenimiento de las actividades derivadas del presente convenio. Esta aportación del MINISDEF se destina únicamente a sufragar una fracción de los gastos que se generan a la AECA-ITV derivados de la ejecución de las actividades previstas del presente convenio en su cláusula tercera. Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

El importe máximo total a financiar por parte del MINISDEF para el convenio asciende a la cantidad de cuatro mil trescientos cincuenta y seis (4.356,00 €) euros.

La justificación de las actividades realizadas durante el ejercicio se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

a) Una Memoria económica, en la que se desglosarían los gastos realizados con cargo a la aportación económica del MINISDEF y su justificación, así como una descripción de otros gastos realizados por la AECA-ITV derivados de la ejecución del presente convenio, y estimados estos últimos en un importe anual superior a 2.032 euros, impuestos incluidos, dependiendo de la naturaleza y el número de actividades.

b) Una Memoria de la actividad anual.

Séptima. Medidas de control y seguimiento.

A fin de procurar el desarrollo y seguimiento de este convenio, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento formada por dos miembros de cada una de las partes que serán nombrados por el MALE y la AECA-ITV.

La Comisión Mixta de Seguimiento se constituirá en el plazo de un mes desde la entrada en vigor de este convenio y tendrá como finalidad promover las acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones estipuladas en el mismo, así como la interpretación de sus cláusulas.

Dicha Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá con una periodicidad anual y con carácter excepcional cuando lo decida una de las partes. Tendrá capacidad de proponer la modificación, vigencia o resolución del convenio, mediante adenda, dentro de lo suscrito en el propio convenio. Todas las decisiones que se adopten en las reuniones serán acordadas por unanimidad.

En su primera reunión, la Comisión Mixta de Seguimiento elegirá a las personas que la presidan y que levanten actas de sus reuniones.

Octava. Titularidad de los resultados.

Los derechos de explotación sobre los resultados obtenidos de las actividades objeto de este convenio, en el caso de que los hubiere, serán de titularidad de las dos partes firmantes.

*Novena. Legislación aplicable y jurisdicción competente.*

Este convenio es de naturaleza administrativa, rigiéndose por lo dispuesto en el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En todo caso, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir, sin perjuicio de las facultades de la Comisión Mixta de Seguimiento para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

Décima. Vigencia.

Este convenio se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Su periodo de vigencia será de cuatro años, desde que deviene eficaz, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo expreso de las partes, mediante adenda, antes de su finalización, por periodos sucesivos de dos años, sin que la duración de las prórrogas pueda exceder de cuatro años, según los límites temporales previstos en el artículo 49.h).2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Undécima. Causas de extinción.

El presente convenio quedará extinguido cuando concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 51, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La resolución del convenio no conllevará ningún tipo de indemnización para ninguna de las partes.

En todo caso, deberán finalizarse las actuaciones y actividades que se estén desarrollando o pendientes, en un plazo improrrogable acordado por las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento, trascurrido el cual el convenio será objeto de liquidación en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y la fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Defensa, el Jefe del Mando de Apoyo Logístico del ejército de Tierra, Fernando Miguel García y García de las Hijas.—Por la Asociación Española de entidades Colaboradoras de la Administración en la Inspección Técnica de Vehículos, el Presidente, Jesús García Gil.

(B. 1-2)

(Del BOE número 310, de 28-12-2023.)

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****MINISTERIO DE DEFENSA****CONVENIOS**

Resolución 420/38503/2023, de 19 de diciembre, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la Adenda de modificación del Convenio con Renfe Mercancías, S.M.E., SA, y Renfe Viajeros, S.M.E., SA, para el transporte de mercancías y personal.

Suscrito el 18 de diciembre de 2023, la adenda de modificación del Convenio entre el Ministerio de Defensa y Renfe Mercancías S.M.E., SA y Renfe Viajeros S.M.E., SA, para el transporte de mercancías y personal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 19 de diciembre de 2023.—El Secretario General Técnico, José Luis García Castell.

ANEXO**Adenda de modificación del Convenio entre el Ministerio de Defensa y Renfe Mercancías S.M.E., SA y Renfe Viajeros S.M.E., SA para el transporte de mercancías y personal**

En Madrid, a 18 de diciembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, doña María Amparo Valcarce García, Secretaria de Estado de Defensa, nombrada por Real Decreto 360/2022, de 10 de mayo, actuando en nombre y representación del Ministerio de Defensa, por delegación de firma de la Ministra de Defensa, expresamente concedida para este acto.

Y de otra parte, don Joaquín del Moral Salcedo, en nombre y representación de Renfe Mercancías, Sociedad Mercantil Estatal, SA, con domicilio social en avenida Pío XII, número 110, Madrid (28036), y Código de Identificación Fiscal (CIF) A86868114, según resulta de la escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid don Tomás Pérez Ramos, el 29 de marzo de 2023, con el número 2.276 de su protocolo.

Y doña Sonia Araujo López, en nombre y representación de Renfe Viajeros, Sociedad Mercantil Estatal, SA, con domicilio social en avenida Pío XII, número 110, Madrid (28036), y Código de Identificación Fiscal (CIF) A86868189, según resulta de la escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid don Tomás Pérez Ramos, el 16 de marzo de 2023, con el número 1.916 de su protocolo.

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

EXPONEN

Primero.

El vigente Convenio entre el Ministerio de Defensa (MINISDEF) y Renfe Mercancías S.M.E., SA y Renfe Viajeros S.M.E., SA, ambas denominadas en lo sucesivo y de forma conjunta como RENFE, para el transporte de mercancías y personal, suscrito el 26 de



septiembre de 2022 (publicado en el BOE n.º 240, de 6 de octubre de 2022, y BOD n.º 198, de 10 de octubre, del mismo año), finaliza el 31 de octubre de 2026, pudiendo prorrogarse por un periodo máximo de otros cuatro años, según establece la cláusula octava del citado convenio.

El objeto del convenio es establecer los requisitos para transporte de mercancías y personal que el MINISDEF decida realizar, utilizando medios de propiedad de RENFE y los propios del MINISDEF, en los términos que se especifican en cuatro anexos, denominados:

1. Anexo A. Trenes de Mercancías y Trenes Mixtos.
2. Anexo B. Trenes Regulares de Contenedores.
3. Anexo C. Transporte de Personal Militar.
4. Anexo D. Formación del personal del MINISDEF (Regimiento de Pontoneros y Especialidades de Ingenieros-RPEI n.º 12).

Segundo.

Con fecha 16 de marzo de 2023, Renfe Mercancías informa que las tarifas a aplicar en 2023 son las que se especifican para el año 2022 en el apartado 3.5 Tarifas del anexo A (Trenes de mercancías y trenes mixtos) del convenio MINISDEF-RENFE, proponiendo realizar una adenda para el incremento de tarifas en 2024, debido a que el sector del transporte ferroviario de mercancías, al igual que otros, se ha visto afectado por múltiples causas en su normal desarrollo, que ha generado un importante incremento de los costes productivos.

La propuesta de RENFE no implica la modificación de las cláusulas del convenio y sus anexos (salvo lo indicado para el anexo A), permaneciendo, en consecuencia, invariable la cláusula cuarta (Financiación), que establece el importe máximo del gasto que se asume por el MINISDEF por los servicios objeto del presente convenio, en diferentes anualidades (en particular, en 2024, para transportes de vehículos y material, el importe es de 1.700.000 euros).

Con fecha 25 de mayo de 2023, Renfe Mercancías informa que la propuesta de incremento de las tarifas será del 4,2 %, a partir del 1 de enero de 2024.

Tercero.

La posibilidad de realizar una adenda modificativa está contemplada en la cláusula quinta (Modificación) del referido convenio, así como en el apartado 3.5 (Tarifas) del anexo a, en el que se especifica que la actualización de precios será ratificada en la primera Comisión Mixta de Seguimiento que se celebre en el año en curso mediante la tramitación y suscripción de la correspondiente adenda.

El procedimiento seguido para la suscripción de una adenda al Convenio MINISDEF-RENFE ha sido el establecido en la Instrucción número 170/2003, de 15 de diciembre, del Subsecretario de Defensa, por la que se aprueban las normas para la elaboración y tramitación de los convenios de colaboración en el ámbito del Ministerio de Defensa.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente adenda de modificación del Convenio entre el Ministerio de Defensa y Renfe Mercancías S.M.E., SA y Renfe



Viajeros S.M.E., SA, para el transporte de mercancías y personal, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Modificación del apartado 3.5 Tarifas del anexo A (Trenes de mercancías y trenes mixtos) del Convenio MINISDEF-RENFE, suscrito el 26 de septiembre de 2022.*

El apartado 3.5 Tarifas del anexo A (Trenes de mercancías y trenes mixtos) del Convenio MINISDEF-RENFE, suscrito el 26 de septiembre de 2022 queda redactado de la siguiente forma:

«3.5 Tarifas.

En las tarifas que a continuación se van a referenciar están incluidos toda clase de costos (tasas, seguros, etc.) excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) y se refieren a transportes de trenes de mercancías o mixtos y al traslado (entrada/salida) de material a talleres en territorio nacional. El IVA se desglosará en factura según determinan las disposiciones legales sobre este impuesto.

También están excluidos de las tarifas, los costes añadidos por ADIF derivados de peticiones del MINISDEF que conlleven servicios de apertura de terminales o estaciones, gestiones y/o servicios adicionales. Estos costes serán comunicados por Renfe al MINISDEF para su aprobación y posterior facturación adicional a la del transporte, con un plazo mínimo de 10 días hábiles antes del inicio del transporte.

Renfe aplicará para el año 2024 por cada kilómetro recorrido las tarifas de transporte siguientes (suponen un incremento del 4,2% respecto a las tarifas aplicadas en 2022, según el apartado 3.5 del convenio, y vigentes en 2023):

A) Sobre material ferroviario propiedad de Renfe:

- Vehículos blindados de peso igual o mayor a 15 Tm: 0,1266 euros/Tm.
- Vehículos blindados de peso inferior a 15 Tm: 0,1572 euros/Tm.
- Resto de material militar: 0,2012 euros/Tm.⁽¹⁾
- Para trenes internacionales y todo tipo de material: 0,2012 euros/Tm.⁽¹⁾

⁽¹⁾ Se facturará un mínimo de 10 Tm/vagón.

En caso de envíos de algún contenedor dentro de estos trenes, se aplicará el baremo de «resto de material».

B) Sobre material ferroviario propiedad del MINISDEF:

- Vehículos blindados de peso igual o mayor a 15 Tm: 0,1101 euros/Tm.
- Vehículos blindados de peso inferior a 15 Tm: 0,1353 euros/Tm.
- Resto de material militar: 0,1730 euros/Tm.⁽²⁾
- Para trenes internacionales y todo tipo de material 0,1730 euros/Tm.⁽²⁾

⁽²⁾ Se facturará un mínimo de 10 Tm/vagón.

En caso de envíos de algún contenedor dentro de estos trenes, se aplicará el baremo de "resto de material".

C) Coches de viajeros propiedad del MINISDEF que circulen en trenes de mercancías:

- Coches de viajeros: 601,22 euros/coche.



D) Vagones tipo "J" propiedad de Renfe cargados y en la composición del tren:

– Varios de carga: 0,2012 euros/Tm.⁽³⁾

⁽³⁾ Se facturará un mínimo de 10 Tm/vagón.

Renfe aplicará por cada plataforma/vagón vacío o coche de viajeros, propiedad del MINISDEF, en movimiento de entrada a talleres u otro tipo de movimiento solicitado, la tarifa siguiente (que no se aplicará al material de salida de talleres):

Precio por cada plataforma/vagón/coche:

Con destino al taller de Zaragoza Plaza: 527,99 euros/vagón.

Con destino al taller de Málaga Los Prados: 1.645,05 euros/vagón.

Con destino al taller de Alcázar de San Juan: 701,92 euros/vagón.

(Se facturarán un mínimo de 5 vagones).

Para otros destinos se consultará el precio.

No supondrá ningún abono por parte del MINISDEF el posicionamiento de las plataformas/vagones (incluidos muelles "transfer") y coches de viajeros de su propiedad en el punto origen del tren, ni la retirada de los puntos de llegada.

La vigencia de los precios anteriores será desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024. A partir de enero de cada año, las partes se pondrán de acuerdo para actualizar los precios de este convenio, en función de los incrementos de costes que se hayan producido, y los mismos serán ratificados en la primera CMS que se celebre en el año en curso mediante la tramitación y suscripción de la correspondiente adenda.

Para determinar los kilómetros de los trenes, se tendrán en cuenta los datos de distancias que figuran en el apéndice A.3, o, en su defecto, las que determinan los planes de marcha establecidos por ADIF.

A efectos de tasación de los trenes y respecto al peso del material militar cargado, el mismo será determinado por el apéndice A.4, que señalará el peso de cada uno de los vehículos, material o blindado que puedan ser transportados.»

Segunda. Vigencia del convenio entre el MINISDEF y RENFE.

En todo lo no modificado mediante la presente adenda será de aplicación lo recogido en el convenio entre el MINISDEF y RENFE para el transporte de mercancías y personal, suscrito el 26 de septiembre de 2022, publicado en el BOE n.º 240, de 6 de octubre de 2022, y BOD n.º 198, de 10 de octubre, en cuyo contenido las partes se ratifican.

Tercera. Eficacia.

La presente adenda resultará eficaz el 1 de enero de 2024, una vez inscrita en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (REOICO), de acuerdo con lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2025, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» en el plazo de diez días hábiles desde su formalización.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman la presente adenda el 18 de diciembre de 2023 en tres ejemplares originales, igualmente válidos.—Por el Ministerio de Defensa, la Secretaria de Estado de Defensa, María Amparo Valcarce García.—Por Renfe mercancías S.M.E., SA, el Director General, Joaquín del Moral Salcedo.—Por Renfe Viajeros S.M.E., SA, la Directora General, Sonia Araujo López.

(B. 1-3)

(Del BOE número 310, de 28-12-2023.)



V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

CONVENIOS

Resolución 420/38504/2023, de 19 de diciembre, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Escuela Internacional de Protocolo, para el desarrollo de programas de cooperación educativa.

Suscrito el 18 de diciembre de 2023, el Convenio entre el Ministerio de Defensa (Ejército de Tierra) y la Escuela Internacional de Protocolo para el desarrollo de programas de cooperación educativa, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 19 de diciembre de 2023.—El Secretario General Técnico, José Luis García Castell.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa (Ejército de Tierra) y la Escuela Internacional de Protocolo para el desarrollo de programas de cooperación educativa

En Madrid, a 18 de diciembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, don Amador Fernando Enseñat y Berea, General de Ejército, Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, nombrado por Real Decreto 866/2021, de 5 de octubre, en uso de las facultades que le fueron delegadas por el Ministro de Defensa, de acuerdo con la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

Y de otra, don Gerardo Correas Sánchez, Presidente de la Escuela Internacional de Protocolo, Sociedad Limitada, en el ejercicio de las competencias atribuidas en los Estatutos de la Sociedad, en calidad de Administrador, según escritura de constitución número 3481, de 7 de octubre de 1998, en la Notaría de don Félix Pastor Ridruejo, y con domicilio en el número 17 de la Calle los Vascos de Madrid, CP 28040, y con CIF B-82145731.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que el artículo 31 de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, establece que el Ministerio de Defensa promoverá el desarrollo de la cultura de defensa con la finalidad de que la sociedad española conozca, valore y se identifique con su historia y con el esfuerzo solidario y efectivo mediante el que las Fuerzas Armadas salvaguardan los intereses nacionales. Asimismo, el resto de los poderes públicos contribuirán al logro de este fin.



Segundo.

Que el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas externas de los estudiantes universitarios, contempla la posibilidad de establecer y desarrollar, mediante convenios de cooperación educativa, programas de prácticas externas para los estudiantes que cursen estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales.

Tercero.

Que los planes de estudios correspondientes a las enseñanzas de grado/máster que se imparten en la Escuela Internacional de Protocolo (EIP) incluyen un cierto número de créditos que se corresponden con la realización de prácticas externas curriculares y de trabajos de fin de grado/título/máster.

Cuarto.

Que el Ministerio de Defensa (MINISDEF) dispone de unidades, centros y organismos del Ejército de Tierra, con medios humanos, materiales y tecnológicos que pueden prestar cooperación en materia educativa.

Quinto.

Que tanto la EIP como el MINISDEF están de acuerdo en establecer una cooperación en el ámbito educativo mediante la realización de prácticas externas curriculares y trabajos de fin de grado/título/máster de los estudiantes de dicha escuela en unidades, centros y organismos del Ejército de Tierra.

Por lo expuesto, las partes convienen suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

El objeto de este convenio es establecer la colaboración entre el Ministerio de Defensa (MINISDEF), a través del Ejército de Tierra, y la Escuela Internacional de Protocolo (EIP) con la finalidad de desarrollar un programa de prácticas académicas externas, así como de trabajos de fin de grado/máster en centros pertenecientes al MINISDEF, con lo que se complete la formación de los estudiantes matriculados en los distintos grados/título/máster, impartidos por la EIP.

Segunda. *Aportaciones de las partes.*

1. Por parte del MINISDEF:

Acogerá a estudiantes de los distintos grados/títulos/máster impartidos por la EIP en el número que el Ejército de Tierra determine, facilitándoles la realización de prácticas externas curriculares y de trabajos de fin de grado/máster de acuerdo con las condiciones establecidas en este convenio.

En coordinación con la EIP, definirá en cada caso el perfil requerido del estudiante que acogerá en prácticas o para trabajo de fin de grado/máster, así como los objetivos, las tareas generales y actividades específicas a realizar, aspectos que se detallarán en el correspondiente proyecto formativo.

En particular:

a) Comunicará, a través del Ejército de Tierra, el alta del estudiante, la fecha de comienzo y finalización de las prácticas, así como el horario, la unidad de desarrollo y el



contenido de las mismas, designando en cada caso un responsable que actuará como tutor del estudiante, y que coordinará la ejecución con el tutor académico designado por la EIP.

b) Comunicará a la dirección del grado/título/máster que corresponda cualquier baja que se produzca.

c) Expedirá, a la finalización de las prácticas, un certificado en el que se reconozca al estudiante el tiempo de prácticas realizado y su contenido básico.

d) Trasladará a la EIP cuantas incidencias y vicisitudes se observen por los tutores designados por el Ejército de Tierra, en relación con el desarrollo de las actividades objeto del presente convenio.

e) Proporcionará al estudiante información relativa a la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.

f) Facilitará el intercambio de publicaciones propias y el acceso a fondos documentales no clasificados.

g) Facilitará asesoramiento científico y técnico, relacionado con las materias objeto de las prácticas o trabajos de fin de grado/título/máster.

h) Hará constar la colaboración de la EIP en todas las actividades editoriales, informativas o de promoción en relación con las actuaciones contempladas en este convenio.

i) Podrá vetar o revocar la participación de algún estudiante designado o incorporado a las prácticas, por motivos de seguridad o de otra índole debidamente justificada.

2. Por parte de la EIP:

a) Hará constar la colaboración del MINISDEF en todas las actividades editoriales, informativas o de promoción en relación con las actuaciones contempladas en este convenio.

b) Gestionará las ofertas de las prácticas externas curriculares y trabajos fin de grado/título/máster objeto del presente convenio, de acuerdo con su normativa y procedimientos.

c) Proporcionará a los estudiantes no pertenecientes a las Fuerzas Armadas que realicen prácticas o trabajos de fin de grado/título/máster objeto del convenio la correspondiente cobertura de seguro escolar, según la reglamentación vigente, sin perjuicio de la póliza de responsabilidad civil que cubra los riesgos que pudieran derivarse de las prácticas. De este modo, la EIP garantizará que todo el personal seleccionado esté cubierto por un seguro, tanto de accidentes como de responsabilidad civil.

d) Comunicará al MINISDEF la identidad de los estudiantes del grado/título/máster que llevarán a cabo las prácticas, así como la identidad de los correspondientes tutores académicos.

e) Señalará, previa coordinación con el Ejército de Tierra, las fechas de inicio y finalización de las prácticas.

f) Trasladará a la Comisión Mixta contemplada en la cláusula novena cuantas incidencias y vicisitudes se observen por los tutores académicos, en relación con el desarrollo de las actividades objeto del presente convenio.

g) Reconocerá la labor desempeñada por el tutor nombrado por el Ejército de Tierra.

h) Designará un tutor académico de los estudiantes.

Tercera. *Contenido y condiciones de ejecución de las prácticas o trabajos de fin de grado/título/máster.*

Las prácticas consistirán en el desarrollo de las actividades relacionadas en el correspondiente proyecto formativo, cuyo modelo se incorpora como anexo a este convenio. En dicho anexo figuran los modelos de las declaraciones de conformidad de los estudiantes, por las que manifiestan conocer las condiciones de realización de las prácticas, sus derechos y deberes.



La suscripción del presente convenio por parte del MINISDEF no supone la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo y, en ningún caso, se derivarán obligaciones propias de una relación laboral o contractual, de conformidad con la normativa vigente. Por tanto, las prácticas quedan expresamente excluidas de la legislación laboral y tendrán un carácter exclusivamente académico, de manera que no podrán consistir en el ejercicio de funciones públicas reservadas por ley o reglamentos a personal funcionario o contratado por la Administración General del Estado.

Las actividades contempladas en el proyecto formativo estarán directamente vinculadas con las competencias a desarrollar.

Las prácticas tendrán una duración conforme a los créditos asignados en el proyecto formativo de que se trate, según el horario establecido.

Durante el periodo de duración de las prácticas o trabajo de fin de grado/título/máster, los estudiantes estarán sometidos a las condiciones estipuladas en este convenio y al régimen de la unidad donde se realicen las prácticas.

Los estudiantes cumplirán rigurosamente la normativa vigente sobre protección de materias clasificadas, seguridad de la información y seguridad militar, así como la referida a la protección de datos de carácter personal.

Los tutores que designen ambas partes cumplirán en cualquier caso los requisitos establecidos en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Los estudiantes mantendrán contacto con los tutores, según el procedimiento que se determine.

Los trabajos académicos desarrollados por los estudiantes durante las actividades objeto de este convenio, ya sean de carácter documental, científico o de desarrollo tecnológico, podrán ser utilizados por el MINISDEF, si resultan de interés para éste, y cumpliendo, en cualquier caso, la normativa vigente sobre propiedad intelectual. Si el trabajo se publicase, incluirá una referencia o agradecimiento al MINISDEF y, en particular, al Ejército de Tierra.

Por causas debidamente justificadas, y tras el oportuno trámite de audiencia, cualquiera de las partes podrá resolver el periodo de prácticas a cualquier estudiante.

Cuarta. Confidencialidad de la información y protección de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 1995, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

Los datos personales que se traten con motivo del presente convenio se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar las actuaciones que se prevén en el convenio.

Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante los responsables de los datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento.

Sobre el MINISDEF y la EIP recaen las responsabilidades que deriven de la condición de responsables del tratamiento de datos personales. El MINISDEF y la EIP asumen la obligación de informar a los interesados sobre las características del tratamiento de datos personales, y las obligaciones que se deriven de la implantación de medidas técnicas y organizativas de cada corresponsable y el mecanismo establecido en caso de violaciones de seguridad; así como el establecimiento de los oportunos mecanismos de respuesta al ejercicio de derechos por parte de los interesados.



Si hay cesión de datos personales a terceras entidades se informará previamente a los interesados.

Si el MINISDEF y la EIP destinasen o tratasen los datos personales a finalidad distinta de la prevista en el presente convenio, los comunicarán o los utilizarán incumpliendo lo estipulado en el convenio y/o la normativa de protección de datos personales, cada uno de los antes citados responderá de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios en que puedan haber incurrido, a fin de garantizar la indemnización efectiva del interesado, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 RGPD europeo.

Las garantías que, en orden a los datos personales, se establecen tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y de sus prórrogas.

Quinta. Medidas de salvaguarda de la seguridad, condiciones de acceso y permanencia en instalación militar.

El interior de una instalación militar cuenta con diversas zonas de seguridad. Al Jefe de la instalación le corresponde autorizar expresamente a qué zonas puede acceder el personal civil; dicha autorización deberá seguir lo especificado en la normativa de seguridad de las instalaciones y, en particular, lo detallado en el Plan de Seguridad de la instalación militar. Por otra parte, el personal civil deberá seguir cuantas indicaciones le sean requeridas en materia de seguridad.

Las partes se comprometen a adoptar medidas para limitar, por motivos de seguridad y Defensa Nacional, el acceso a la información que pueda generarse en las actividades objeto de este convenio. En este sentido, se respetará la normativa en vigor sobre materias clasificadas, seguridad en la información y seguridad militar. En particular, la EIP mantendrá estrictamente protegida y no divulgará a terceros la información y documentación clasificada recibida de la otra parte e identificada como tal, ni la usará sin autorización previa y escrita del MINISDEF. Dicha información se podrá utilizar exclusivamente para los fines de este convenio.

Asimismo, en el supuesto de que el alumnado participante, u otro personal no militar, haya de acceder a instalaciones del MINISDEF con motivo del desarrollo de las actividades previstas en este convenio, no podrá introducir, ni exhibir, en dichos recintos, símbolos, distintivos, lemas impresos, etc. que, por su contenido, o por las circunstancias en las que se muestren o usen, puedan menoscabar el principio de neutralidad institucional o vulnerar las normas de seguridad aplicables. En caso de incumplimiento de las condiciones de acceso y permanencia en las instalaciones militares, corresponde a la EIP poner en conocimiento del interesado ese incumplimiento y, en su caso, invitarle a abandonar la correspondiente instalación militar.

Sexta. Actividad editorial.

Los representantes del MINISDEF en la Comisión Mixta velarán por que se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Instrucción 1/2022, de 12 de enero, de la Subsecretaría de Defensa, que regula la actividad editorial en el ámbito del MINISDEF.

Para el uso, en su caso, de elementos de imagen institucional en publicaciones derivadas de lo establecido en el convenio, dichos representantes solicitarán previamente la conformidad de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural.

Séptima. Financiación y obligación de cotización a la Seguridad Social.

Del presente convenio no se derivan obligaciones económicas para ninguna de las partes. Las actividades a desarrollar por este convenio no implicarán ningún compromiso financiero para el Ministerio de Defensa. La realización de las prácticas no supondrá, en ningún caso, la percepción de emolumentos o indemnizaciones a cargo de dicho ministerio.

En relación con lo dispuesto en el apartado 4.b) de la disposición adicional quincuagésima segunda «Inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos que



realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación», del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, y modificado por el Real decreto Ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones, el cumplimiento de las obligaciones a la Seguridad Social corresponderán a la EIP.

Asimismo, corresponderá a la citada EIP suscribir, en su caso, los convenios especiales previstos en el apartado octavo de la citada disposición adicional quincuagésima segunda.

Octava. Colaboración en formación y ayudas.

El Ejército de Tierra y la EIP desarrollarán actividades de formación conjunta, en el ámbito de sus respectivas disciplinas.

Asimismo, la EIP ofrece a todo el personal del Ejército de Tierra un descuento, a definir, en las diferentes titulaciones de que dispone y a sus familiares hasta tercer grado.

Novena. Medidas de control, seguimiento y modificación del convenio.

A fin de procurar el desarrollo, seguimiento y modificación de este convenio, se constituirá una Comisión Mixta formada por dos miembros de cada una de las partes.

Por el MINISDEF formarán parte de la Comisión Mixta el Jefe de la Unidad o Área donde los alumnos realicen sus prácticas y su inmediato superior.

Por la EIP formarán parte de la Comisión Mixta el Director de Desarrollo Profesional y el Coordinador de Desarrollo Profesional o las personas en las que deleguen.

La Comisión Mixta se constituirá en el plazo de tres meses de que comience a producir efectos este convenio, se reunirá con una periodicidad anual y siempre que lo solicite algunas de las partes.

En su primera reunión se elegirán al presidente y al secretario, que levantará las actas de dichas reuniones. Al final de cada año se elaborará una memoria de actividades.

El presidente podrá sustituir a los miembros de la Comisión Mixta designados por parte de la EIP que pierdan o cambien la condición por la que fueron designados para la misma.

Serán funciones de la Comisión Mixta:

1. Promover las acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones estipuladas en el convenio, así como la interpretación de sus cláusulas.
2. Proponer la modificación, vigencia o resolución del convenio, mediante adenda, dentro de lo suscrito en el propio convenio. Cualquier modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes y se formalizará mediante adenda.

Décima. Legislación aplicable y jurisdicción competente.

Este convenio es de naturaleza administrativa, rigiéndose por lo dispuesto en el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En todo caso, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir, sin perjuicio de las facultades de la Comisión Mixta para resolver problemas de interpretación y cumplimiento del convenio, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Además, será de aplicación el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

**Undécima. Vigencia.**

Este convenio, tal y como recoge el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se perfeccionará en el momento de su firma, y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (REOICO). Asimismo, será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado».

Su periodo de vigencia será de cuatro años, desde que devenga eficaz. Las partes, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales, según los límites temporales previstos en el artículo 49.h).2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, mediante la tramitación de la correspondiente adenda, previa sustanciación de los trámites previstos normativamente. Dicha adenda de prórroga surtirá efectos con su inscripción en el REOICO antes de la fecha de extinción del convenio. Asimismo, la adenda será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Duodécima. Causas de extinción.

El presente convenio quedará extinguido por cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución conforme al artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Además, quedará extinguido por:

1. Imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin propuesto.
2. La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte con una antelación mínima de un mes a la fecha en que se pretenda sea efectiva la resolución.

La resolución del convenio no conllevará ningún tipo de indemnización para ninguna de las partes.

La denuncia de cualquiera de las causas de resolución por una de las partes se comunicará por escrito a la otra parte con una antelación mínima de un mes. En todo caso, si mediada la notificación de resolución algún estudiante se encontrase realizando prácticas, el convenio seguirá efectivo hasta la finalización de la misma.

No obstante lo anterior, si cuando concorra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta o, en su defecto, del responsable del mecanismo a que hace referencia la letra f) del artículo 49, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en lugar y fecha arriba indicada.—Por el Ministerio de Defensa, el Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, Amador Fernando Enseñat y Berea.—Por la Escuela Internacional de Protocolo, el Presidente y Administrador, Gerardo Correas Sánchez.



ANEXO

Convenio de prácticas

En, a de de 20...

Se hace constar que **D/D.ª**, con **DNI** alumno/a de la ESCUELA INTERNACIONAL DE PROTOCOLO, SL, ha sido seleccionado/a para la realización de prácticas de empresa de acuerdo con el convenio específico vigente de la ESCUELA INTERNACIONAL DE PROTOCOLO, SL, y, conforme a las condiciones siguientes:

Tipo de prácticas:

Curricular/extracurricular

Cuantía de la Beca (si procede):

Duración de las prácticas (en horas):

Horario:

Inicio de las prácticas:

..../..../.....

Finalización de las prácticas:

..../..../.....

Responsable de seguimiento por parte de la empresa/institución:

Nombre - Correo electrónico y teléfono

Responsable del seguimiento por parte de EIP:

Víctor Fernández – victor@protocolo.com
Elsa Ibarra – elsa@protocolo.com

Líneas de trabajo:

*Especificar las líneas de trabajo y funciones a desarrollar.

En prueba de conformidad, los representantes de ambas instituciones, para que así conste, leen y firman el presente Anexo, en tren ejemplares originales igualmente válidos y estampan en ellos sus respectivos sellos en el lugar y fecha arriba indicados.

* la Escuela Internacional de Protocolo se reserva el derecho a cancelar la práctica en caso de incumplimiento de las condiciones o cancelación del convenio de cooperación educativa.

* la Escuela Internacional de Protocolo no se responsabiliza de las gestiones administrativas de seguridad social y pagos alumnado.

* el seguro de accidentes de la Escuela Internacional de Protocolo para los estudiantes en prácticas cubre la totalidad del territorio nacional.

Responsable
Escuela Internacional de
Protocolo

Responsable Empresa

Alumno en prácticas

(B. 1-4)

(Del BOE número 310, de 28-12-2023.)



V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

ZONAS DE SEGURIDAD

Orden DEF/1389/2023, de 20 de diciembre, por la que se señala la zona de seguridad de la instalación militar denominada «Aeródromo Militar de Lanzarote», en los términos municipales de San Bartolomé y Tías, en la provincia de Las Palmas.

La función de Defensa Nacional es contenido esencial de la función política de Gobierno, y así lo expresa la Constitución Española en su artículo 149.1.4.º, al atribuir al Estado la competencia exclusiva de su defensa y al asignar al Gobierno la dirección de esta función en el artículo 97.

Compete, así, constitucionalmente al Gobierno dirigir la Política Defensa y la Política Militar y adoptar, en su consecuencia, las condiciones necesarias para su mejor eficacia.

Esta eficacia requiere, con carácter ineludible, disponer sin perturbaciones de instalaciones militares para el Ejército del Aire y del Espacio, de modo que se alcancen con la máxima garantía los objetivos de adiestramiento que aseguren el cumplimiento de las misiones que le son asignadas en el artículo 15 de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional.

La instalación militar denominada «Aeródromo Militar de Lanzarote», se encuentra ubicada en los términos municipales de San Bartolomé y Tías, en la provincia de Las Palmas.

Por tratarse de una instalación militar, se hace aconsejable preservarla de cualquier obra o actividad que pudiera afectarla, así como asegurar la eficacia de los medios de que disponga, y el aislamiento conveniente para garantizar su seguridad, de conformidad con lo establecido en la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de zonas e instalaciones de interés para la Defensa Nacional y en su Reglamento de ejecución, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero.

De acuerdo con el artículo 10.1 ubicado en la subsección A de la sección 1.ª, capítulo II del título I de dicho reglamento, relativo a las instalaciones del grupo primero, la citada instalación militar deberá contar con una zona de seguridad que tendrá una anchura de 300 metros, ampliándose a una milla en el espacio marítimo conforme a lo indicado en el artículo 11.1.

En su virtud, de conformidad con el informe emitido por el Jefe del Estado Mayor del Aire y del Espacio, a propuesta razonada del General Jefe del Mando Aéreo de Canarias, dispongo:

Artículo 1. *Clasificación y señalamiento de zona de seguridad.*

A los efectos previstos en el capítulo II del título I del reglamento de ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de zonas e instalaciones de interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, la instalación militar denominada «Aeródromo Militar de Lanzarote», situada en los términos municipales de San Bartolomé y Tías, en la provincia de Las Palmas, se clasifica en el grupo primero de los regulados por el artículo 8.1 del citado reglamento, por lo que se señala su zona de seguridad.

Artículo 2. *Delimitación y limitaciones de la zona de seguridad.*

1. De conformidad con lo preceptuado en el artículo 26.1, en relación con el artículo 11, del reglamento de ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de zonas e instalaciones de interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, la zona próxima de seguridad será la comprendida entre el perímetro



de la instalación militar y el polígono materializado por la unión de los siguientes puntos de coordenadas UTM, con anchura máxima de una milla:

Número Vértice	Coordenadas UTM				DATUM
	X	Y	HUSO	Zona	
1	635007.29	3204204.21	28	R	REGCAN 95
2	635010.93	3203905.90	28	R	REGCAN 95
3	634708.82	3202205.44	28	R	REGCAN 95
4	635017.83	3201182.01	28	R	REGCAN 95
5	635027.71	3200874.10	28	R	REGCAN 95
PUNTO V (Centro del arco V1-V2)	636356.52	3201650.74	28	R	REGCAN 95
V1	635172.00	3200555.00	28	R	REGCAN 95
V2	637878.42	3202186.74	28	R	REGCAN 95
6	636724.00	3202769.00	28	R	REGCAN 95
7	636692.61	3204346.05	28	R	REGCAN 95

Dicha delimitación se recoge, gráficamente, en el anexo a esta orden de Defensa.

2. A la zona de seguridad declarada le serán aplicables las normas establecidas en el artículo 12 del reglamento sobre limitaciones y autorizaciones.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Queda derogada la Orden 46/1982, de 5 de marzo, por la que se señala la zona de seguridad del Aeródromo de Lanzarote.

Asimismo, quedan derogadas cuantas disposiciones, de igual o inferior rango, se opongan a lo establecido en esta orden de Defensa.

Disposición final. *Entrada en vigor.*

La presente orden de Defensa entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de diciembre de 2023.–La Ministra de Defensa, Margarita Robles Fernández.

ANEXO

Croquis Zona Próxima de Seguridad del Aeródromo Militar de Lanzarote



(B. 1-5)

(Del BOE número 310, de 28-12-2023.)